FORMATO
INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SDIS-SDIS - SASI-010-2023

Yo, EDGARD JARAMILLO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 79.650.396 de Bogotá D.C., declaro (amos) **bajo la gravedad de juramento**, que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, que no me (nos) encuentro (amos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar y que no me (nos) encuentro (amos) incurso (s) en ninguno de los conflictos especiales de intereses para participar, establecidos en la presente Invitación Pública. **En especial, manifestó (amos) que no me (nos) hallo (amos) reportados en el boletín de responsabilidades fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, ni tenemos registro de antecedentes disciplinarios, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000.**

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C, el día siete (7) de noviembre de 2023.

Jardines del Progreso
Dirección Jurídica

Firma
Nombre Edgard Jaramillo Lopez
Cédula 79.650.396

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FORMATO MANEJO ADECUADO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Yo (Nosotros) el/los suscrito(s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso, manifiesto bajo la gravedad de juramento que cuenta con una capacidad para atender adecuadamente situaciones de calamidad o desastre y garantizará la prestación del servicio funerario, cuando se presenten casos de múltiples fallecimientos ocasionados por emergencia social o eventos de origen natural o antrópico, que deban ser atendidos por la Secretaría Distrital de Integración Social

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente	JARDINES DEL APOGEO S.A.		
NIT	860.029.424-6		
Nombre del Representante Legal:	Edgard Jaramillo López		
C.C. No	79.650.396	de	Bogotá D.C.
Dirección Comercial del Proponente	Calle 39b #21-43		
Teléfonos	3282727	Fax	
Ciudad	Bogotá D.C.		

FIRMA:

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Edgard Jaramillo Lopez

NÚMERO DE SOLICITUD:

FORMATO

FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SDIS-SDIS - SASI-010-2023

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día siete (7) de noviembre de 2023.

Jardines del Tropico
Dirección Jurídica

Firma
Nombre Edgard Jaramillo Lopez
Cédula 79.650.396

SDIS - SASI-010-2023
FORMATO CARROS FÚNEBRES

(*se debe diligenciar las caracteristicas de los carros fúnebres ofrecidos y vehiculos adicionales si los desea ofrecer)

CARACTERISTICAS CARRO FUNEBRE (REQUERIDOS MÍNIMO 8)		
VEHICULO N°		1
TIPO DE VEHICULO		Camioneta
N° DE PLACA		TSM710
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio: X	
	En arriendo:	
	Otro: Cual	
VEHICULO N°		2
TIPO DE VEHICULO		Camioneta
N° DE PLACA		BTV 253
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio: X	
	En arriendo:	
	Otro: Cual	
VEHICULO N°		3
TIPO DE VEHICULO		Camioneta
N° DE PLACA		RIY 461
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:X	
	En arriendo:	
	Otro: Cual	
VEHICULO N°		4
TIPO DE VEHICULO		Camioneta
N° DE PLACA		HKC 126
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:	
	En arriendo:	
	Otro: X Cual PROVEEDOR	
VEHICULO N°		5
TIPO DE VEHICULO		Camioneta
N° DE PLACA		MAX713
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:	
	En arriendo:	
	Otro: x Cual PROVEEDOR	
CARACTERISTICAS CARRO FUNEBRE		
VEHICULO N°		6
TIPO DE VEHICULO		Camioneta
N° DE PLACA		BGA773
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:	
	En arriendo:	
	Otro: x Cual PROVEEDOR	
VEHICULO N°		7
TIPO DE VEHICULO		Camioneta
N° DE PLACA		BTM 947
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:	
	En arriendo:	
	Otro: X Cual PROVEEDOR	
VEHICULO N°		8
TIPO DE VEHICULO		Camioneta
N° DE PLACA		CLR371
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:	
	En arriendo:	
	Otro: X Cual PROVEEDOR	

VEHICULO N°		9
TIPO DE VEHICULO		Camioneta
N° DE PLACA		BHL 864
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:	
	En arriendo:	
	Otro: X	Cual PROVEEDOR
VEHICULO N°		10
TIPO DE VEHICULO		Camioneta
N° DE PLACA		BCH 466
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:	
	En arriendo:	
	Otro: X	Cual PROVEEDOR
VEHICULOS ADICIONALES SI LOS DESEA OFRECER (INSERTAR CASILLAS ADICIONALES)		
VEHICULO N°		11
TIPO DE VEHICULO		
N° DE PLACA		BHM 468
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:	
	En arriendo:	
	Otro: X	Cual PROVEEDOR

Certifico que toda la información incluida en el presente formato es veraz

Nombre o Razón Social del Proponente: Jardines del Apogeo S.A

NIT 860.029.424-6

Nombre del Representante Legal: Edgard Jaramillo Lopez

C.C. No. 79.650.398 de Bogotá D.C.

FIRMA: _____

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003829285

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TSM710	HYUNDAI	H1	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.476	BLANCO CERAMICA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	955 - 3

NÚMERO DE MOTOR
D4BHC011854

REG N — VIN KMFWBX7HADU470354

NÚMERO DE SERIE
KMFWBX7HADU470354

REG N — NÚMERO DE CHASIS KMFWBX7HADU470354 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
JARDINES DEL APOGEO S.A

IDENTIFICACIÓN
NIT 860029424

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
98

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352012000123873

I/E
I

FECHA IMPORT.
09/05/2012

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRÍCULA
05/07/2012

FECHA EXP. LIC. TTO.
05/07/2012

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.

Morpho 2708493?-2012-01-25

LT01002970862

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

seguros mundial
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2023 7 5	2023 7 6	2024 7 5

No DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CVATIOS	MODELO
85821076 - 600001971	TSM710	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PUBLICO	2476	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
3	HYUNDAI	PANEL

LINEA VEHICULO	
H1	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
D4BHC011854	KMFWBX7HADU470354	KMFWBX7HADU470354	0,96

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JARDINES DEL APOGEO SA	3185349143	NIT	860029424	BOGOTA D.C.

CODIGO DE ASEGURADORA	COD SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1317	610	13158	85821076	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 678.200	$ 352.600	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 1.032.900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

¿SABÍAS QUÉ CON NUESTRO SEGURO TERCERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-

Te cubrimos en caso de que presentes un accidente de tránsito y causes daños materiales a otros.

Consulta más información con el abogado que adquirió este SOAT o ingresa en www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de transito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su poliza esta registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su poliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehiculo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las victimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de transito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las victimas.
- Ningun prestador de servicios de salud del pais puede negarse a atender victimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993) En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar La reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la poliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que sean sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en [illegible] donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos, en especial a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos. Declaro que la información otorgada es veraz, completa, exacta y actualizada.

Topes de cobertura gastos medicos
[1] Para las siguientes tarifas: 120, 110, 120, 130, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demas tarifas no citadas en (1).

¡APROVECHA NUESTROS BENEFICIOS!

Con la compra y renovación de tu SOAT eres parte del [illegible] donde obtendrás descuentos [illegible] de manera sencilla en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional registra tu beneficio en mundial.com

Solo tienes que registrarte y en el estado de tu beneficio y hacerlo en el Botón www.tubeneficiomundial.com para más detalles.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A.
Date: 2023.07.05 14:20:10 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 164679205

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOPISTA SUR

NIT: 901423058

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-066

Fecha de expedición: 2023/02/14

Fecha de vencimiento: 2024/02/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TSM710	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	HYUNDAI	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2476	**NRO. MOTOR:**	D4BHC011854
NRO. CHASIS:	KMFWBX7HADU470354	**VIN:**	KMFWBX7HADU470354
LÍNEA:	H1		
COLOR:	BLANCO CERAMICA		

NOMBRE PROPIETARIO: JARDINES DEL APOGEO S.A

FIRMA DEL RESPONSABLE

JAIRO QUIROGA PEDRAZA

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

FUR N°: 0000005642

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIGILADO SuperTransporte

C.D.A. AUTOPISTA SUR — ONAC ACREDITADO — ISO/IEC 17020:2012 21-CDA-066

CDA AUTOPISTA SUR
NIT 901423058
Teléfono 3118987552
cdaautopistasur@gmail.com
AC 57 R SUR NO. 74 G 15
BOGOTÁ

A. INFORMACIÓN GENERAL:

1. FECHA / 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Nombre o Razón social	Documento de identidad	
2023-02-14	JARDINES DEL APOGEO S.A	CC. ( ) NIT. (X)	No. 860029424

Dirección	Teléfono fijo o Número de Celular	Ciudad	Departamento
	3208148150	BOGOTA	DISTRITO CAPITAL

Correo Electrónico: NO REGISTRA

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
TSM710	COLOMBIA	PUBLICO	CAMIONETA	HYUNDAI	H1

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible / Propulsión	VIN o Chasis
2013	10003829285	2012-07-05	BLANCO CERAMICA	DIESEL	KMFWBX7HADU470354

N° de Motor	Tipo Motor	Cilindraje (cm³) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
D4BHC011854	CICLO - DIESEL	2476	86745	2	SI ( ) NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
98	PANEL	2023-06-30	SI ( ) NO ( ) N/A (X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del simbolo *, indica un defecto encontrado.

4. MEDICIÓN DE INTENSIDAD / INCLINACIÓN DE LAS LUCES (BAJAS, ALTAS ANTINIEBLA / EXPLORADORAS)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultanea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	8,75			2.5	Klux	no
		Inclinación	0,59			0.5 - 3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	6,25			2.5	Klux	no
		Inclinación	0,68			0.5 - 3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	20,6				Klux	si
	Izquierda(s)	Intensidad	10,6				Klux	si
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad						
	Izquierda(s)	Intensidad						

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	31,2	225	Klux

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínimo	Unidad
	70,0		63,0		52,0		60,0	40	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje1	2946	6151	N	Eje 1	2599	5572	N	11,7	20-30	30	%
Eje2	2698	4375	N	Eje 2	2628	4405	N	2,59	20-30	30	%
Eje3				Eje 3							
Eje4				Eje 4							
Eje5				Eje 5							

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	53,0	50	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
9,01*	18	%	Sumatoria izquierdo	327	10526	N	Sumatoria derecho	1522	9977	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo	Unidad
3,10	5,70				± 10	(m/km)

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en distancia	Unidad	Error en tiempo	Unidad	Máximo	Unidad

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

(rpm)	Monóxido de carbono			Dióxido carbono			Oxigeno			Hidrocarburo(hexano)			Óxido Nitroso (NO)		
	CO	Norma	Unidad	(CO_2)	Norma	Unidad	(O_2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralentí															
Crucero															

Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		
Condiciones Ambientales	Temperatura Ambiente		
	Humedad Relativa		

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad	2,90	%	3,00	%	3,30	%	3,50	%	Resultado	3,26	35	%
Gobernada	3740	rpm	3740	rpm	3860	rpm	3860	rpm				

(rpm)	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales					LTOE	
Ralentí	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad		estándar	Unidad
1040	54,0	76,0	°C	23,5	°C	47,3	%		60,0	mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo Defecto A	Tipo Defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18 %.	Frenos		X
		Total	0	1

RTMyG_Cliente Web	5.0.1.6
RTMyG_Icam Web	5.0.1.5
RTMyG.Cliente	4.0.1
RTMyG.Icam	5.0.1
AirQuality System	5.2

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

(Insp Visual)...	JORGE ELIECER MANCERA BOLAÑOS
(Luces)...	JORGE ELIECER MANCERA BOLAÑOS
(Opacidad)...	ANDRES FELIPE PÉREZ BOHÓRQUEZ
(Sonometro)...	ANDRES FELIPE PÉREZ BOHÓRQUEZ
(Test Line)...	ANDRES FELIPE PÉREZ BOHÓRQUEZ
(Fotografia_1)...	JORGE ELIECER MANCERA BOLAÑOS
(Fotografia_2)...	ANDRES FELIPE PÉREZ BOHÓRQUEZ

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA



WILMAR CAMILO TOCORA LOPEZ

Nota:

OT: 0006196

1) **El campo de resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.**
2) **Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.**
3) **En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.**

En la segunda visita al Centro de Diagnóstico Automotor o la línea móvil, el vehículo, en todos los casos, será objeto de una revisión sensorial completa para verificar que las condiciones generales del vehículo se mantienen, y se procederá a hacer una revisión gratuita de los aspectos reprobados en la visita inicial mediante revisión visual o revisión mecanizada, según corresponda.

Cuando de la revisión visual se compruebe que el vehículo pudo haber sufrido alguna alteración, este será sometido a una revisión total como si acudiera por primera vez y esta generará el respectivo cobro.

---------- **FIN DE INFORME** ----------

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N 001826

E.S.E.: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte	Fecha:	02 08 2023	

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ID vehículo: No tiene	Número de Inscripción: No tiene	Número de carpeta: No tiene

Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la inspección: Jardines del Apogeo S.A

Dirección donde se realiza la inspección: AC 26 Sur 71 D 28

Localidad: Kennedy

UPZ: Americas | Barrio: Carvajal

Nombre del propietario del vehículo: Jardines del Apogeo S.A.

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número: 860029424

Correo electrónico para notificación*: cirueca@jardinesdelapogeo.com

Dirección de Notificación: Cl 39 B 21 43 Pi 4. | Teléfono: 6014417774

Línea de intervención: Calidad del agua y saneamiento básico

Clase de vehículo: Carroza | Tipo de carrocería: Panel

Modelo: 2013 | Marca: Hyundai | Placa: TSM 710

Sistema de refrigeración: SI ☐ NO ☒

Número de trabajadores: 1 | Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ 24 horas ☒ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro: ☐

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	01 06 2022	Favorable	☒
		Favorable con requerimientos	☐
		Desfavorable	☐

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique: /

2. CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento			Hallazgos
2.1 Tipo de servicio.	A	B	Ø	

3. SERVICIO QUE PRESTA EL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
3.1 Tiene dos comportamientos totalmente independientes y separados fisicamente.	✓	2	3	4	
3.2 Cuenta con una bandeja rígida en material sanitario que garantice la retención de fluidos y elementos para contención de derrames.	✓	2	3	4	
3.3 Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd.	✓	2	3	4	
3.4 El piso, techo y laterales de la cabina de cuerpos y cofres se encuentran recubiertos en material higiénico sanitarios de fácil limpieza y desinfección.	✓	2	3	4	
3.5 Lleva en forma clara, visible y no removible la leyenda de carroza fúnebre.	✓	2	3	4	

A. Traslado	B. Destino final	C. Traslado y destino final

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 Contenedor tapa pedal con bolsa roja para recolección de residuos peligrosos.	1	2	3	4	
4.2 Protocolo de limpieza y desinfección.	1	2	3	4	
4.3 Programa de control de vectores.	1	2	3	4	

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
5.1 Botiquín dotado.	SI	NO	
5.2 Extintor con carga vigente.	SI	NO	Ultima recarga: Agosto 2022
5.3 Elementos de protección personal (guantes, tapabocas, botas, peto lavable etc) según protocolo bioseguridad.	SI	NO	
5.4 Esquema completo de vacunación.	SI	NO	
5.5 Afiliación a sistema de seguridad social en salud.	SI	NO	

6. EXIGENCIAS	SI	NO
6.1 Descripción de las exigencias: Se realiza inspección sanitaria de acuerdo lo establecido en Ley 9 de 1979 y Circular 0128 de 2021 de SDS, encontrando que el vehículo cumple con las condiciones higiénico sanitarias para realizar traslado inicial y final de cadáveres, por lo cual se emite concepto higiénico sanitario Favorable.		

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N 001826

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias:

6.2 Concepto sanitario de la visita: Favorable [X] Favorable con requerimientos* [ ] Desfavorable [ ]

**El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.*

6.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de ____ días, contados a partir de día __ del mes de ____ de ____, que vence el día ____ del mes de ____ de ____. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

6.4 Observaciones de quien atiende la visita: Ninguna

6.5 Observaciones de quien realiza la visita: Ninguna

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 02/08/2023 en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Wilkerman Brayan Mureno Suarez	Nombre: Vanessa Marcela Rojas Castiblanco
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: CC
Número de documento: 1020624901	Número de documento: 52801073
Profesión u oficio: Ingeniero Ambiental	Profesión u oficio: Técnico Seguridad Ambiental
Firma: Brayan Mureno	Firma:
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	**TESTIGO**
Nombre: Nidia Higuera H.	Nombre:
Tipo de documento: C.C. [X] C.E. [ ] NIT [ ] PEP [ ] PS [ ] PTP [ ]	Tipo de documento: C.C. [ ] C.E. [ ] NIT [ ] PEP [ ] PS [ ] PTP [ ]
Número de documento: 46.663.179	Número de documento:
Cargo: Encargado [X] Conductor [ ]	Firma:
Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001972350

PLACA BTV253	MARCA MERCEDES BENZ	LÍNEA E 320		MODELO 2000
CILINDRADA CC 3.199	COLOR GRIS PLATA			SERVICIO PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA		CAPACIDAD Kg/PS. 7
NÚMERO DE MOTOR 11294130683220		REG N	VIN ******	
NÚMERO DE SERIE WDBJH65J4YB102370	REG N	NÚMERO DE CHASIS WDBJH65J4YB102370		REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) JARDINES DEL APOGEO S.A.			IDENTIFICACIÓN NIT 8600294246	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE ******	POTENCIA HP 0	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 14011041040292	I/E I	FECHA IMPORT. 07/03/2006	PUERTAS 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******			
FECHA MATRÍCULA 11/03/2006	FECHA EXP. LIC. TTO. 08/06/2011	FECHA VENCIMIENTO ******	

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.





LT01001782575

© 28748330-2011-01-12

ASEGURADOR

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

seguros mundial®
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2023	7	7	2023	7	8	2024	7	7

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
85821172 - 600002067	BTV253	VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS	PARTICULAR	3199	2000

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	MERCEDES BENZ	WAGON

LÍNEA VEHÍCULO	
E 320	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
11294130683220	WDBJH65J4YB102370	NA	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JARDINES DEL APOGEO SA	3115997494	NIT	860029424	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	610	13158	85821172	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
62	$ 775.300	$ 403.100	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

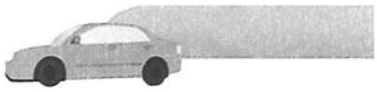
$ 1.180.500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1)

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.08 10:15:20 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 165694681

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOPISTA SUR

NIT: 901423058

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-066

Fecha de expedición: 2023/04/14

Fecha de vencimiento: 2024/04/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	BTV253	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	MERCEDES BENZ	**MODELO:**	2000
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	3199	**NRO. MOTOR:**	11294130683220
NRO. CHASIS:	WDBJH65J4YB102370	**VIN:**	
LÍNEA:	E 320		
COLOR:	GRIS PLATA		

NOMBRE PROPIETARIO: JARDINES DEL APOGEO S.A

FIRMA DEL RESPONSABLE

JAIRO QUIROGA PEDRAZA

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N 001829

E.S.E.: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte	Fecha: 02	08	2023

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ID vehículo: No tiene	Número de Inscripción: No tiene	Número de carpeta: No tiene

Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la inspección: Jardines del Apogeo S.A

Dirección donde se realiza la inspección: KC 26 Sur 71 D 28

Localidad: Kennedy

UPZ: Americas | Barrio: Carvajal

Nombre del propietario del vehículo: Jardines del Apogeo S.A.

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número: 860029446

Correo electrónico para notificación* empresa@jardinesdelapogeo.com

Dirección de Notificación: Cl 31B 21 43 Pi 1 | Teléfono: 6014487447

Línea de intervención: Calidad del agua y Saneamiento básico

Clase de vehículo: Camioneta | Tipo de carrocería: Wagon

Modelo: 2000 | Marca: Mercedes Benz | Placa: BTV 253

Sistema de refrigeración: SI ☐ NO ☒

Número de trabajadores: 1 | Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ 24 horas ☒ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro: ☐

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	00 00 2022	Favorable ☒
		Favorable con requerimientos ☐
		Desfavorable ☐

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

2. CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento			Hallazgos
2.1 Tipo de servicio.	A	B	C	1

3. SERVICIO QUE PRESTA EL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
3.1 Tiene dos comportamientos totalmente independientes y separados fisicamente.	1	2	3	4	
3.2 Cuenta con una bandeja rígida en material sanitario que garantice la retención de fluidos y elementos para contención de derrames.	1	2	3	4	
3.3 Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd.	1	2	3	4	
3.4 El piso, techo y laterales de la cabina de cuerpos y cofres se encuentran recubiertos en material higiénico sanitarios de fácil limpieza y desinfección.	1	2	3	4	
3.5 Lleva en forma clara, visible y no removible la leyenda de carroza fúnebre.	1	2	3	4	

A. Traslado	B. Destino final	C. Traslado y destino final

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 Contenedor tapa pedal con bolsa roja para recolección de residuos peligrosos.	1	2	3	4	
4.2 Protocolo de limpieza y desinfección.	1	2	3	4	
4.3 Programa de control de vectores.	1	2	3	4	

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
5.1 Botiquín dotado.	SI	NO	
5.2 Extintor con carga vigente.	SI	NO	Ultima recarga: Agosto 2022
5.3 Elementos de protección personal (guantes, tapabocas, botas, peto lavable etc) según protocolo bioseguridad.	SI	NO	
5.4 Esquema completo de vacunación.	SI	NO	
5.5 Afiliación a sistema de seguridad social en salud.	SI	NO	

6. EXIGENCIAS	SI	NO
6.1 Descripción de las exigencias: Se realiza inspección sanitaria de acuerdo a establecido en ley 9 de 1979 y Circular 028 de 2004 de la SDS, encontrando que el vehiculo cumple con las condiciones higienico sanitarias para realizar traslado inicial y final de cadaveres, por tal motivo se emite un concepto sanitario Favorable.		X

1. Cumple | 2. No Cumple | 3. No Aplica | 4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N 001829

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias:

6.2 Concepto sanitario de la visita: Favorable [X] Favorable con requerimientos* [ ] Desfavorable [ ]

**El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.*

6.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de ____ días, contados a partir de día ____ del mes de ____ de ____, que vence el día ____ del mes de ____ de ____. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

6.4 Observaciones de quien atiende la visita: Ninguna

6.5 Observaciones de quien realiza la visita: Ninguna

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 01/08/2023, en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Wilsinson Braylon Murcia Suesca.	Nombre: Venus Marcela Rios Cumbiamba
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: CC
Número de documento: 1030624901	Número de documento: 52501075
Profesión u oficio: Ingeniero Ambiental	Profesión u oficio: Tecnologo Saneamiento Ambiental
Firma: Braylon Murcia	Firma:
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	**TESTIGO**
Nombre: Nidia Higuera H.	Nombre:
Tipo de documento: C.C.[X] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]	Tipo de documento: C.C.[ ] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]
Número de documento: 46.663.179	Número de documento:
Cargo: Encargado [X] Conductor [ ]	Firma:
Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el articulo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el articulo 52 de la ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001892447

PLACA RIY461	MARCA DODGE	LÍNEA JOURNEY SE		MODELO 2011
CILINDRADA CC 2.400	COLOR NEGRO BRILLANTE		SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5	
NÚMERO DE MOTOR -		REG VIN N 3D4PG4FB4BT536145		
NÚMERO DE SERIE ******		REG NÚMERO DE CHASIS N 3D4PG4FB4BT536145		REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

JARDINES DEL APOGEO S.A.

IDENTIFICACIÓN

NIT 8600294246

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE ******	POTENCIA HP 173	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482011000142353	I/E I	FECHA IMPORT. 02/05/2011	PUERTAS 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRÍCULA 19/05/2011	FECHA EXP. LIC. TTO. 19/05/2011	FECHA VENCIMIENTO ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



C 2674830-2011-01-12

LT01001738265

ASEGURADORA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

seguros mundial®
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2023	7	7

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2023	7	8
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2024	7	7

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
85821171 - 600002066	RIY461	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2400	2011

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	DODGE	WAGON
	LÍNEA VEHÍCULO: JOURNEY SE	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
3D4PG4FB4BT536145	3D4PG4FB4BT536145	3D4PG4FB4BT536145	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JARDINES DEL APOGEO SA	3115997494	NIT	860029424	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	610	13158	85821171	11001

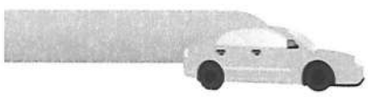
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 678.200	$ 352.600	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 1.032.900

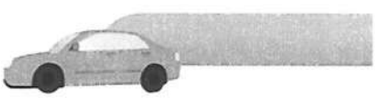
FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en [illegible]

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.08 10:00:11 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 167315390

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOPISTA SUR

NIT: 901423058

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-066

Fecha de expedición: 2023/07/22

Fecha de vencimiento: 2024/07/22

DATOS VEHÍCULO

PLACA: RIY461

CLASE: CAMIONETA

MARCA: DODGE

MODELO: 2011

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 2400

NRO. MOTOR: -

NRO. CHASIS: 3D4PG4FB4BT536145

VIN: 3D4PG4FB4BT536145

LÍNEA: JOURNEY SE

COLOR: NEGRO BRILLANTE

NOMBRE PROPIETARIO: JARDINES DEL APOGEO S.A

FIRMA DEL RESPONSABLE

JAIRO QUIROGA PEDRAZA

Consulte en RUNT [illegible]

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número **SB17N 001827**

E.S.E.: Subred Integrado de Servicios de Salud Norte	Fecha: 07	08	2023

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ID vehículo: No tiene	Número de Inscripción: No tiene	Número de carpeta: No tiene.

Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la inspección: Jardines del Apogeo S.A

Dirección donde se realiza la inspección: AC 20 Sur 71 D 28

Localidad: Kennedy

UPZ: Américas | Barrio: Carvajal

Nombre del propietario del vehículo: Jardines del Apogeo. S.A.

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número: 860024114

Correo electrónico para notificación* empresa@jardinesdelapogeo.com

Dirección de Notificación: Cl 34B 21 43 Pi 4. | Teléfono: 6014141777

Línea de intervención: Calidad del agua y saneamiento básico

Clase de vehículo: Carroza | Tipo de carrocería: Wagon

Modelo: 2011 | Marca: Dodge | Placa: RIY 461

Sistema de refrigeración: SI ☐ NO ☒

Número de trabajadores: 1 | Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ 24 horas ☒ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro: ☐

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	01 06 2022	Favorable ☒
		Favorable con requerimientos ☐
		Desfavorable ☐

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique: 1

2. CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento			Hallazgos
2.1 Tipo de servicio.	A	B	C	1

3. SERVICIO QUE PRESTA EL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
3.1 Tiene dos comportamientos totalmente independientes y separados fisicamente.	1	2	3	4	
3.2 Cuenta con una bandeja rígida en material sanitario que garantice la retención de fluidos y elementos para contención de derrames.	1	2	3	4	
3.3 Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd.	1	2	3	4	
3.4 El piso, techo y laterales de la cabina de cuerpos y cofres se encuentran recubiertos en material higiénico sanitarios de fácil limpieza y desinfección.	1	2	3	4	
3.5 Lleva en forma clara, visible y no removible la leyenda de carroza fúnebre.	1	2	3	4	

A. Traslado	B. Destino final	C. Traslado y destino final

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 Contenedor tapa pedal con bolsa roja para recolección de residuos peligrosos.	X	2	3	4	
4.2 Protocolo de limpieza y desinfección.	X	2	3	4	
4.3 Programa de control de vectores.	X	2	3	4	

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
5.1 Botiquín dotado.	SI	NO	
5.2 Extintor con carga vigente.	SI	NO	Ultima recarga: Agosto 2022
5.3 Elementos de protección personal (guantes, tapabocas, botas, peto lavable etc) según protocolo bioseguridad.	SI	NO	
5.4 Esquema completo de vacunación.	SI	NO	
5.5 Afiliación a sistema de seguridad social en salud.	SI	NO	

6. EXIGENCIAS	SI	NO
6.1 Descripción de las exigencias: Se realiza inspección sanitaria de acuerdo a lo establecido en ley 9 de 1979 y Circular 028 de 2014 de la SDS evidenciando que el vehículo cumple con los condiciones higiénico sanitarios para realizar traslado inicial y final de cadáveres, por lo anterior se emite el concepto sanitario Favorable		

1. Cumple | 2. No Cumple | 3. No Aplica | 4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N 001827

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias:

6.2 Concepto sanitario de la visita: Favorable [X] Favorable con requerimientos* [ ] Desfavorable [ ]

**El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.*

6.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de ____ días, contados a partir de día __ del mes de ____ de ____, que vence el día ____ del mes de ____ de ____. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

6.4 Observaciones de quien atiende la visita: Ninguna

6.5 Observaciones de quien realiza la visita: Ninguna

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 02/08/2023, en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Wilsterman Breyler Mueno Suesca	Nombre: Venus Maricela Rojas Quiñonez
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: C C
Número de documento: 1050624901	Número de documento: 52801078
Profesión u oficio: Ingeniero Ambiental	Profesión u oficio: Tecnologa Secretaria Ejecutiva
Firma: Breyler Mueno	Firma:
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	**TESTIGO**
Nombre: Nidia Higuera H.	Nombre:
Tipo de documento: C.C.[ ] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]	Tipo de documento: C.C.[ ] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]
Número de documento: 46.663.179	Número de documento:
Cargo: Encargado [X] Conductor [ ]	Firma:
Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el articulo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el articulo 52 de la ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Institución vacunadora: 110011779801

Fecha de generación del carné: jueves, 16 de marzo de 2023 08:58 a.m.

Datos del Vacunado

Tipo de identificación:	Cédula de Ciudadanía
Número de identificación:	79801201
Nombres y Apellidos	OSCAR FREDY ESPITIA SAENZ
Fecha de nacimiento:	17/08/1976

Vacuna	Dosis	Fecha	Nombre comercial	Lote	Institución vacunadora
Anti - Rábica	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Tercera dosis				
	Cuarta dosis				
	Quinta dosis				
Antirrábica profiláctica	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Tercera dosis				
BCG	Única				
COVID - 19	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Segundo refuerzo				
	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Refuerzo				
	Única				
	Adicional				
DPT	Única				
DPT Acelular	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Tercera dosis				
	Cuarta dosis				
	Quinta dosis				
	Refuerzo				
	Única				
Fiebre amarilla	Primera dosis				
	Refuerzo				
Fiebre tifoidea	Primera dosis				
	Segunda dosis				
Hepatitis A	Primera dosis				
	Segunda dosis				
Hepatitis A, Hepatitis B	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Tercera dosis				
Hepatitis B	Tercera dosis	05/08/2013	Engerix B Adultos	AHPVC306AJ	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO CALLE 63

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Institución vacunadora: 110011779801

Fecha de generación del carné: jueves, 16 de marzo de 2023 08:58 a.m.

Datos del Vacunado

Tipo de identificación:	Cédula de Ciudadanía
Número de identificación:	79801201
Nombres y Apellidos	OSCAR FREDY ESPITIA SAENZ
Fecha de nacimiento:	17/08/1976

Hepatitis B	Refuerzo	02/05/2019	Recombax B	UFX18008	MEDILABORAL IPS SANTA BARBARA
Hepatitis B segundo esquema	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Tercera dosis				
	Refuerzo				
Influenza	Única				
Meningococo	Única				
Meningococo Conjugado	Única				
Meningococo Polisacárido	Primera dosis				
Neumo Conjugado	Única				
Neumo Polisacárido	Primera dosis				
	Refuerzo				
Neumococo	Primera dosis				
	Refuerzo				
Neumococo Trece valente	Primera dosis				
	Refuerzo				
Sarampión y Rubéola	Primera dosis				
	Adicional				
Td	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Tercera dosis				
	Cuarta dosis				
	Quinta dosis				
	Refuerzo				
Toxoide Tetánico	Tercera dosis	02/05/2019	Vacuna Antitetánica	220801718E	MEDILABORAL IPS SANTA BARBARA
Toxoide Tetánico Diftérico	Refuerzo	17/12/2015	Inmovax	K7284	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO CALLE 63
Triple viral	Primera dosis				
	Refuerzo				
	Primera dosis				
Varicela	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Refuerzo				
Varicela + Triple Viral	Única				
VPH Bivalente	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Tercera dosis				

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Institución vacunadora: 110011779801

Fecha de generación del carné: jueves, 16 de marzo de 2023 08:58 a.m.

Datos del Vacunado

Tipo de identificación:	Cédula de Ciudadanía
Número de identificación:	79801201
Nombres y Apellidos	OSCAR FREDY ESPITIA SAENZ
Fecha de nacimiento:	17/08/1976

VPH Nona Valente	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Tercera dosis				
VPH Tetravalente	Primera dosis				
	Segunda dosis				
	Tercera dosis				

Vacunar
Vacunación Complementaria
Francy Montillo 310 591 2169 - 313 845 2368
Res. 5371 Calle 8 # 3A-03 - Cartago V.

Certificado de Vacunación

Nombre: BRYAM STEVEN CORREA O

Identificación: 1.033.729.807 Tel: 3[illegible]

Vacuna	Dosis	Fecha Aplicación	Lote No.	Firma Vacunador
Hepatitis B	①	31-12-2020	UFX18011	[illegible]
	②	11-03-2022	UFX20010	
	③	18-07-2022	UFX20011	

DK x TE - [illegible] 2020

Cortesía de Salud "P"

Powered by CamScanner

	Fecha Aplicación	Lote No.	Firma Vacunador
	5-06-2016	SD44	Adriana
(2)	25-01-2019	A7038D1B	Cruz Roja
(3)	31-12-2020	220801818F	Freddy
(4)	11-03-2022	220800920	Lupe
	04 NOV 2022	212-M-23	

Vacunar
Vacunación Comunitaria
310 591 2169
Calle 8 # 24-03

Francy Martinez
Reg 5371
313 [illegible] 2268
Cartago V

SPCO.SAPAS.18.07.0081

Powered by CamScanner

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombres: Bryam Steven

Apellidos: Correa Quintero

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte PEP otro cuál:

No. 1.033.729.807

Fecha de nacimiento: Día 24 Mes 01 Año 1991

Powered by CamScanner

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	30-09-21	Moderna	059 D21A	Idime	Manuela R	
	2	23-12-21	Moderna	003 H21A	Policlinico del Cafe	Carolina	1097729251
		12-05 2022	Pfizer	2111 76	H. RQV	Vanessa Uribe	120520 7054

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CUERPO SUSCRITO ENTRE JARDINES DEL APOGEO S.A. Y SERVICIO EXEQUIAL CONMENMORACIÓN DE VIDA S.A.S

Entre los suscritos, por una parte, **ANGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.696 de Bogotá, actuando como representante legal de **JARDINES DEL APOGEO S.A.** con Nit. 860.029.424-6, quien para efectos de este contrato se denominará **EL APOGEO**, y por la otra, **DANIEL STIVEN FIGUEREDO MENDEZ** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.012.434.425 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de **SERVICIO EXEQUIAL CONMENMORACIÓN DE VIDA S.A.S** con Nit 901.518.920-4 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de traslado de cuerpo, en adelante el "CONTRATO", que se regirá por las disposiciones civiles pertinentes, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente, se obliga para con EL APOGEO a prestar los servicios de transporte de cuerpos para servicios exequiales y demás actividades propias de lo contratado. Los servicios contratados se prestarán conforme a lo pactado en el presente documento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar los transportes en las condiciones solicitadas por EL APOGEO en las carrozas fúnebres identificadas con las placas MAX713 - HKC126 y de Marca: Dogde Journey y Mercedes Benz respectivamente.
2. Cumplir con las obligaciones legales y tributarias de cada uno de los vehículos asignados a la ejecución del presente Contrato.
3. Prestar el servicio con calidad, diligencia y excelencia. Respetando los principios y valores de EL APOGEO.
4. Obrar con diligencia y profesionalismo en los asuntos que le han sido encomendados.
5. Suministrar y manejar a su arbitrio y bajo su absoluta responsabilidad la cantidad de personal idóneo y necesario para que cada actividad contratada se ejecute, termine y entregue dentro de los plazos acordados.
6. Suministrar a su personal, la dotación y herramientas necesarias para ejecución de los trabajos contratados.
7. Realizar los registros correspondientes ante las autoridades nacionales y distritales para efectos de la prestación del servicio.
8. Responder por las obligaciones y acreencias laborales de todo el personal que contrate por su cuenta para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. El APOGEO podrá verificar el cumplimiento de dichos

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

ESPACIO EN BLANCO

pagos, en cualquier momento y lugar durante la vigencia del contrato, sin que por tal razón se reconozca solidaridad alguna entre las partes.

9. Garantizar que, en el desarrollo del objeto del Contrato, sus trabajadores y en general, de todo el personal que utilice o asigne para el cumplimiento del CONTRATO observen rigurosamente las normas, elementos de protección y procedimientos de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
10. Cumplir con la normativa aplicable al Sistema de la Seguridad Social en el Régimen contributivo (EPS, AFP y ARL) y afiliar a dicho sistema el personal que utilice en el cumplimiento del CONTRATO. Estar a paz y salvo por concepto de los respectivos aportes. Si el CONTRATISTA subcontrata personal para el cumplimiento de sus obligaciones, debe verificar y garantizar que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo (EPS, AFP y ARL), llevando un control que garantice que esto se cumpla.
11. Solicitar al personal designado para la ejecución del contrato autorización para el tratamiento de datos personales. La misma debe, establecer de manera expresa que la información recaudada por EL CONTRATSTA se compartirá con EL APOGEO.
12. Acreditar su registro en el RUT como trabajador independiente en la actividad contratada, cuando corresponda.
13. Asumir la responsabilidad derivada de las acciones y/u omisiones de su personal que en ejecución del contrato causen daño, pérdida, afectación y demás a los bienes e instalaciones del parque cementerio Jardines del Apogeo.
14. Responder por los perjuicios que puedan sobrevenir como consecuencia de demoras o inconvenientes injustificados en la ejecución de los servicios contratados.
15. Mantener en buen estado y presentación los vehículos designados para la prestación del servicio.
16. Realizar aseo a los vehículos de manera previa a la ejecución de cualquier servicio.
17. Atender diligentemente cualquier solicitud o requerimiento realizado por el Sistema de Gestión Integral de Jardines del Apogeo.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio, cuente con las vacunas de hepatitis B, tétanos y difteria.
2. Fumigar de manera trimestral los vehículos designados para la prestación de los servicios. Entregar a **EL APOGEO** soporte físico de las fumigaciones efectuadas a los vehículos mencionado en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Mantener actualizada la revisión de la Secretaría de Salud de Bogotá. La vigencia de este requisito es de hasta ocho (8) meses o conforme a lo indicado en la última acta.

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

4. Mantener actualizado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, conforme a la vigencia legal del mismo.
5. Mantener actualizada la revisión técnico mecánica de los vehículos designados para la prestación del servicio contratado.
6. Suministrar la información requerida de los conductores y vehículos asignados para la prestación del servicio contratado y mantenerla actualizada. La información solicitada es la siguiente: documento de identificación del conductor; carnet de vacunas del conductor, tarjeta de propiedad del vehículo, certificado de fumigación, soporte de la revisión efectuada por la Secretaría de Salud al vehículo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito y revisión técnico mecánica.
7. Contar de manera permanente con el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios y caja de herramientas dentro de los vehículos destinados para la prestación. Los materiales antes referidos deberán reunir las consideraciones legales vigentes.
8. Contar con la documentación requerida por los entes legales para la prestación de los servicios contratados.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL APOGEO. Con la suscripción del presente contrato EL APOGEO se obliga a:

a. Solicitar la prestación de los servicios de conformidad con los tiempos pactados en el acuerdo de niveles de servicios anexo al presente contrato.
b. Brindar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el normal desarrollo de sus obligaciones y para la ejecución del contrato.
c. Realizar el pago de los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
d. Informar a EL CONTRATISTA cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. Los honorarios a pagar se determinarán conforme a la cantidad de servicios prestados por EL CONTRATISTA, de conformidad con la siguiente tabla:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SABANA	VALOR
CAJICA	$ 180.000
CHIA	$ 180.000
CHOCONTA	$ 270.000
COTA	$ 180.000
COGUA	$ 180.000
FACATATIVA	$ 180.000
FUNZA	$ 180.000
GACHANCIPA	$ 180.000
GUATAVITA	$ 180.000
MADRID	$ 180.000
MOSQUERA	$ 180.000
NEMOCON	$ 180.000
SESQUILE	$ 180.000
SIBATE	$ 180.000
SOPO	$ 180.000
SUESCA	$ 220.000
TABIO	$ 180.000
TENJO	$ 180.000
TOCANCIPA	$ 180.000
ROSAL	$ 180.000
ZIPACON	$ 180.000
ZIPAQUIRA	$ 180.000

TIPO DE TRANSPORTE	DESCRIPCCIÓN DEL SERVICIO	VALOR POR SERVICIO
DESTINO INICIAL	Desde (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) a la Funeraria	$66.000
DESTINO INICIAL CON ACOMPAÑANTE	Desde (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) a la Funeraria	$86.000
DESTINO INTER HOSPITALARIO	Desde (Hospital a hospital)	$66.000
DESTINO INTERMEDIO	Desde salas de velación-Salas de velación	$66.000
DESTINO FINAL	Desde salas de velación- parroquia hasta parque cementerio	$106.000
COVID	Desde origen (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) al parque cementerio. **En este valor solo se entrega cofre tipo covid y tramites licencia ante secretaria**	$210.000
ACOMPAÑAMIENTO COVID	Desde origen (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) al parque cementerio. **En este valor no se encuentran incluidos los elementos de protección personal**	$90.000
TRASLADO NACIONAL	Calculado por kilometraje de Bogotá a sitio destino.	$ 3.200 por kilometro

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA radicará la correspondiente factura al correo electrónico Fproveedores@jardinesdelapogeo.com.co, junto con la orden de suministro correspondiente a los servicios prestados y **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 66769979396 del Banco Bancolombia a nombre de Daniel Steven Figueredo Méndez.

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la ejecución del pago EL CONTRATISTA se obliga a entregar copia de los soportes de cotización y pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema de seguridad social integral en calidad de cotizante en salud y pensión de la totalidad de personas designadas para la ejecución del Contrato. El ingreso base de cotización corresponderá al 40% del valor los ingresos mensualizados. Los aportes al sistema general de pensiones se deberán efectuar sobre el 16% del ingreso base de cotización y al sistema de salud sobre el 12,5% de la referida base. En todo caso los aportes al sistema de seguridad social se efectuarán por EL CONTRATISTA en los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano para tales efectos.

SEXTA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción. El término inicial se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado con una antelación no inferior a treinta días de la fecha en la que pretenda darse por terminado. En todo caso el contrato terminará por las siguientes causas:

1. Unilateral por EL APOGEO mediante la remisión de comunicación a EL CONTRATISTA con quince (15) días (calendario) de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el Contrato, sin que por ello haya lugar al pago de indemnización o suma alguna.
2. Incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las cláusulas estipuladas en el presente contrato.
3. Cualquier acto indecoroso que atente contra clientes, terceros, trabajadores y en general contra el buen nombre de EL APOGEO.
4. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
5. Por quiebra o declaratoria de insolvencia de alguna de las Partes.
6. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten definitivamente la ejecución de este Contrato.
7. En caso de que se configuren hechos que constituyan riesgo reputacional o de cualquiera otra naturaleza que puedan afectar el correcto funcionamiento o la propia reputación de EL APOGEO.
8. En caso de que se evidencia que EL CONTRATISTA incurrió en inconsistencia o imprecisiones en el suministro de la información a EL APOGEO.
9. La realización de conductas por parte de EL CONTRATISTA, que atenten contra la salud, integridad, buenas costumbres, sana convivencia al interior de EL APOGEO, o por tratos indebidos, irrespetuosos y/o de falta de cuidado que pongan en riesgo la salud o seguridad por parte de este hacia los clientes, proveedores o hacia los empleados de EL APOGEO o terceros en general.
10. La imposibilidad temporal de EL CONTRATISTA para ejecutar el presente contrato que por cualquier motivo exceda de Treinta (30) días calendario, se deba a causas imputables a EL CONTRATISTA y cuyas consecuencias se presente en detrimento de la ejecución de este contrato.

Jardín del Apogeo Dirección Jurídica

ESPACIO EN BLANCO

SÉPTIMA. AUTONOMÍA EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es totalmente autónomo e independiente. Todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, éste realizará directamente, con autonomía técnica, directiva, jurídica y administrativa, todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le impone éste CONTRATO. EL CONTRATISTA contratará el personal que requiera para el cumplimiento del presente CONTRATO el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios.

OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe defender y mantener indemne a EL APOGEO y su personal contra todas las reclamaciones judiciales, administrativas o extrajudiciales, pleitos, pérdidas, daños y gastos, incluyendo los costos y honorarios de abogados derivadas de la acción y/u omisión suya y/o de su personal. EL CONTRATISTA deberá reembolsar las sumas que EL APOGEO hubiere tenido que pagar, incluyendo los gastos y honorarios de abogados, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la ejecución del pago.

Si EL APOGEO recibe la notificación de una reclamación o demanda, cualquiera que sea su naturaleza, que considere que corresponde a EL CONTRATISTA atenderla, deberá remitírsela con el propósito de que éste conozca la reclamación o litigio y acordar la atención de dicha reclamación o litigio, poniendo de presente que la responsabilidad de dicha atención corresponde a EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA debe incluir en los subcontratos que celebre para la ejecución del presente CONTRATO estas obligaciones en cabeza de sus subcontratistas y en beneficio de EL APOGEO y EL CONTRATISTA

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier modificación a este CONTRATO debe hacerse por escrito con la firma de LAS PARTES, so pena de no tenerse por pactada.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE, con la firma del presente contrato este faculta a EL APOGEO a exigirle el pago a título de pena de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato antes de IVA. El CONTRATISTA autoriza a la Compañía a hacer efectiva la cláusula penal sin que para ello haya lugar a la constitución en mora a la cual renuncia de manera expresa. Lo anterior, sin perjuicio de que las Parte afectada pueda acudir a las acciones que correspondan, para lograr el reconocimiento adicional de los demás daños y perjuicios que se le hubieran generado por el incumplimiento de este contrato.

Parágrafo: Para los efectos de la presente cláusula el valor del Contrato asciende a la suma de quince millones de pesos ($15.000.000).

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El servicio prestado por EL CONTRATISTA será supervisado por EL APOGEO, sin que ello conlleve subordinación o relación laboral, entre El APOGEO y EL CONTRATISTA o los subordinados del último.

Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

DÉCIMA SEGUNDA. NO CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la Compañía.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que su patrimonio y sus recursos tienen su origen en actividades lícitas de conformidad con la legislación colombiana, que por consiguiente no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquiera otra disposición, nacional o internacional suscrita por Colombia que lo reforme, adicione o complemente. Que los recursos que maneja no provienen ni están destinados a ninguna actividad ilícita de las contempladas en norma penal o administrativa nacional o internacional aplicable, que la reforme, adicione o complemente.

DÉCIMA CUARTA. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en el Decreto Ley 1072 del 2015, la Resolución 1111 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 y demás normas aplicables o en su defecto que las reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen; de igual forma se compromete a dar cumplimiento a las políticas, procedimientos y demás documentos que con relación al tema emita EL APOGEO. De la misma manera se compromete a tener a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas, verificación que se podrá realizar a través de solicitud de información o mediante la ejecución de inspecciones y visitas, las cuales se compromete EL CONTRATISTA a atender conforme la programación realizada por EL APOGEO. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo dará lugar a la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. y para efecto de notificaciones las mismas se surtirán en las siguientes direcciones:

EL APOGEO:

NOMBRE: ANGELA IPUS LÓPEZ
DIRECCIÓN: Carrera 39B No. 12- 34
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 3282727

EL CONTRATISTA:
NOMBRE: DANIEL STEVEN FIGUEREDO MENDEZ
DIRECCIÓN: Calle 2 Sur No. 11 C - 59
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 3202438259
CORREO ELECTRONICO: servicio.conmemoraciondevida@gmail.com

Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

PARÁGRAFO: Cualquier notificación relacionada con en el presente contrato o cambio de dirección de alguna de las partes, deberá realizarse por escrito y se considerarán recibidas, si fueren entregadas personalmente o enviadas por correo certificado a la última dirección registrada por las partes.

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL APOGEO, ante una Compañía de Seguros Legalmente establecida en el país, las garantías que se señalan a continuación:

1) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por un valor asegurado de diez millones de pesos ($10.000.000); con una vigencia de un año contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más.

2) **Responsabilidad Contra Daños a Terceros.** Por un valor asegurado equivalente a diez millones ($10.000.000) de pesos; con una vigencia de un año contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más.

3) **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor asegurado de cinco millones de pesos ($5.000.000); con una vigencia de tres años contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más y tres años más.

Parágrafo: En caso de renovación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las pólizas antes referidas en los términos y condiciones pactadas. El no cumplimiento de la presente obligación será causal de terminación del contrato de manera unilateral e inmediata por EL APOGEO, sin que para ello haya lugar al pago de indemnización o cumplimiento de antelación alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA, INEFICACIA Y NULIDAD PARCIAL. Si alguna de las cláusulas de este contrato, o cualquiera de sus partes integrantes de alguna manera fuere contraria al ordenamiento jurídico, bien por ser invalida, ineficaz, inexistente, nula o anulable, tal disposición no afectará la existencia, eficacia o validez de las demás cláusulas, obligaciones, responsabilidades y derechos derivados del presente contrato para y a favor de las partes. Las Partes deberán sustituir cualquier cláusula contraria a Derecho por una que legalmente cumpla con los objetivos contractuales, económicos, legales y comerciales de la que se tuvo como contraria a Derecho.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que se revele en desarrollo del objeto del presente Contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, LAS PARTES se comprometen a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

con el objeto de la misma. La presente obligación subsistirá a la terminación de los efectos del negocio jurídico por cualquier causa.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes manifiestan que dan cabal cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

El APOGEO en desarrollo de su objeto social y de acuerdo con la normatividad vigente ostenta la calidad de responsable, en unos casos y, encargado, en otros, del tratamiento de datos personales, dicho tratamiento entendido como la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales y datos sensibles necesarios, pertinentes y adecuados para el correcto cumplimiento de su actividad, respecto a información de los titulares de datos personales; para lo cual cuenta con las autorizaciones correspondiente, y, en desarrollo del presente contrato es imperativo que EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento de la información a la cual llegare a tener acceso, garantice que cuenta con los procedimientos necesarios que le permitan garantizar y conservar la información segura, para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información. Lo anterior, entre las demás obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato para fines u objetos distintos a la prestación de servicios materia de este acuerdo de voluntades, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada.

Para efecto de lo anterior, EL CONTRATISTA, asumirá la responsabilidad que se derive del mal tratamiento de la información y/o incumplimiento a lo establecido en esta cláusula o en la normatividad vigente para con EL APOGEO y/o con los titulares de la información, por lo que responderá directamente de acuerdo con los mecanismos de sanción estipulados en Título VII de la Ley 1581 de 2012 y cualquiera que los sustituya, modifique o complemente.

Al finalizar la relación contractual con EL APOGEO, El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este Contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del Contrato.

VIGÉSIMA: CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa de este se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a. En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable, para que las controversias, diferencias o reclamaciones sean debatidas en primer lugar mediante el mecanismo de arreglo directo de la controversia en un plazo de cinco (5) días calendario desde el contacto inicial de cualquiera de las partes.
b. En caso de no resolver sus controversias podrán acudir ante la justicia ordinaria, de acuerdo a las normas de procedimiento colombiano.

VIGÉSIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO. Por la suscripción de este contrato, las obligaciones y declaraciones contenidas en la misma, prestarán mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora.

Para constancia se firma este documento en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá, el día 15 del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JARDINES DEL APOGEO S.A
EL CONTRATANTE

SERVICIO EXEQUIAL CONMENMORACIÓN DE VIDA S.A.S
EL CONTRATISTA

Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

ANGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 860.029.424-6

DANIEL STEVEN FIGUEREDO MENDEZ
C.C. 1.012.434.425 de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.493.302**

FIGUEREDO CARDENAS

APELLIDOS

DANIEL

NOMBRES

FIRMA



Powered by CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1962**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

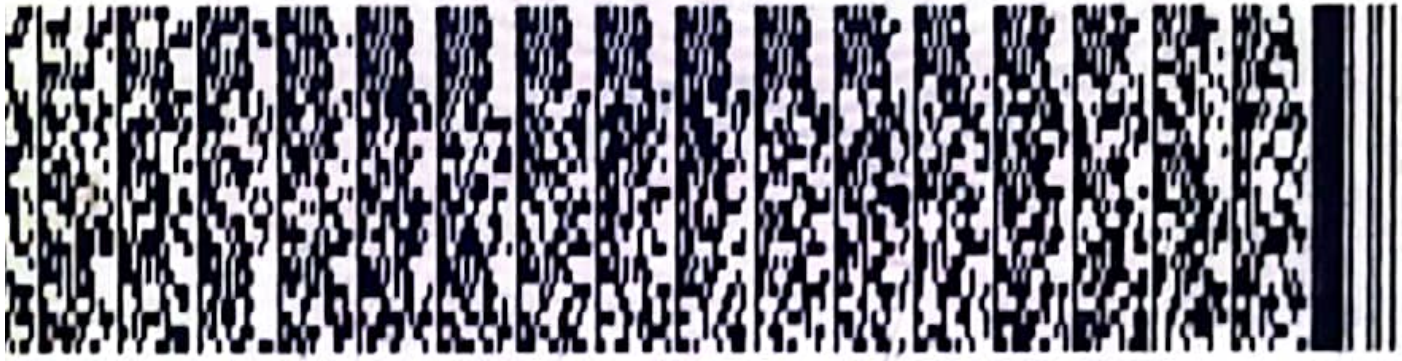
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-FEB-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



)019493302-20080428 **0000**172263A 1 1100010111

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 19493302



NOMBRE

DANIEL FIGUEREDO CARDENAS

FECHA DE NACIMIENTO

27-09-1962

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

21-10-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	21-10-2024	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	21-10-2017	PUBLICO



Morpho C1002/84371-2014-09-14

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01005822529

Powered by CamScanner

SOAT



SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2022	12	23	2022	12	24	2023	12	23

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO
84505694 - 600005151	HKC126	AUTOMOVILES FAMILIARES	PARTICUL

PASAJEROS	MARCA	
5		MERCEDES BENZ
	LÍNEA VEHÍCULO	230 TE

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE
10298210065943	WDB1240831F042168

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR
FLORALBA CARDENAS DE FIGUEREDO	3124582697

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR
1317	42	13158

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
52	$ 366.200	$ 190.400	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

Buscar | Copiar texto | Escucha

FIRMA AUTORIZ

Compartir | Editar | Lens | Borrar

¿SABÍA QUÉ CON NUES SEGURO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN C

Creado con Notas

Powered by CamScanner

Revisión 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CON

No. 163743611

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTO CONTROL LA 19 SAS.

NIT: 900751152

No. de Certificado de Acreditación: 15-OIN-043-C

Fecha de expedición: 2022/12/31

Fecha de vencimiento: 2023/12/31

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	HKC126	**CLASE:**	AUTOMOVIL
MARCA:	MERCEDES BENZ	**MODELO:**	1987
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	2300	**NRO. MOTOR:**	10298210065943
NRO. CHASIS:	WDB1240831F042168	**VIN:**	
LÍNEA:	230 TE		
COLOR:	AZUL OSCURO		

NOMBRE PROPIETARIO: FLORALBA CARDENAS D. F.

FIRMA DEL RESPONSABLE

NESTOR ENRIQUE PEREZ FORERO

Concesión RUNT S.A. / Nit 900.153.453-4 / Colombia / Atención al usuario Línea Nacional 018000930C

Terminar

Creado con Notas

Powered by CamScanner

sanitaria a Vehículos fúnebres

SB17N 001863

E.S.E.: Red Integrada de Servicios de Salud Sur	Fecha: DD	MM	AAAA

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ID vehículo: No tiene	Número de Inscripción: No tiene	Número de carpeta: No tiene
Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la inspección: Secretaría Distrital de Salud		
Dirección donde se realiza la inspección: Kr 32 12 81		
Localidad: Sur Occidente		
UPZ: Zona Industrial	Barrio: Restrepo	
Nombre del propietario del vehículo: Martha Cardenas de Izquierdo		
Tipo de documento: C.C. [x] C.E. [ ] NIT [ ] PEP [ ] PS [ ] PTP [ ]	Número: 20223[illegible]	
Correo electrónico para notificación* dueñizquierdo1962@gmail.com		
Dirección de Notificación: Cl 2 Sur 11 C 59	Teléfono: 3124572699	
Línea de intervención: Calidad del agua y saneamiento básico		
Clase de vehículo: Automóvil	Tipo de carrocería: Sedan	
Modelo: 1987 Marca: Mercedes Benz	Placa: HKC 176	
Sistema de refrigeración: SI [ ] NO [x]		
Número de trabajadores: 1	Horario: Diurno [ ] Nocturno [ ] 24 horas [x] Otro:	
Días de funcionamiento: Lunes a viernes [ ] Domingo a domingo [x] Fin de semana [ ] Otro: [ ]		

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	DD MM AAAA	Favorable	[x]
		Favorable con requerimientos	[ ]
		Desfavorable	[ ]

	MOTIVO DE LA VISITA	
Programación [ ]	Solicitud del interesado Número de radicado: Correo electrónico 06-09-2023 [x]	Asociada a peticiones, quejas y reclamos [ ] Número de radicado:
Solicitud oficial Número de radicado: [ ]	Evento de interés en salud pública [ ]	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin [ ]
Otro: [ ] Especifique:		

2. CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento A	B	C	Hallazgos
2.1 Tipo de servicio.			[x]	1

3. SERVICIO QUE PRESTA EL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
3.1 Tiene dos comportamientos totalmente independientes y separados físicamente.	[x]	2	3	4	
3.2 Cuenta con una bandeja rígida en material sanitario que garantice la retención de fluidos y elementos para contención de derrames.	[x]	2	3	4	
3.3 Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd.	[x]	2	3	4	
3.4 El piso, techo y laterales de la cabina de cuerpos y cofres se encuentran recubiertos en material higiénico sanitarios de fácil limpieza y desinfección.	[x]	2	3	4	
3.5 Lleva en forma clara, visible y no removible la leyenda de carroza fúnebre.	1	2	3	4	

A. Traslado | B. Destino final | C. Traslado y destino final

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Powered by CamScanner

4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 Contenedor tapa pedal con bolsa roja para recolección de residuos peligrosos.	1	2	3	4	
4.2 Protocolo de limpieza y desinfección.	1	2	3	4	
4.3 Programa de control de vectores.	1	2	3	4	

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
5.1 Botiquín dotado.	SI	NO	
5.2 Extintor con carga vigente.	SI	NO	Ultimo recargo: Febrero 2023
5.3 Elementos de protección personal (guantes, tapabocas, botas, peto lavable etc) según protocolo bioseguridad.	SI	NO	
5.4 Esquema completo de vacunación.	SI	NO	
5.5 Afiliación a sistema de seguridad social en salud.	SI	NO	

6. EXIGENCIAS		
6.1 Descripción de las exigencias:	SI	NO
Se realiza inspección sanitaria de acuerdo a lo establecido en ley 9 de 1979 y Circular 028 de 2014 de la SDS, evidenciando que el vehículo cumple con las condiciones higiénico sanitarias para realizar traslado inicial y final de cadáveres, por lo anterior se emite concepto sanitario favorable.		

1. Cumple 2. No Cumple 3. No Aplica 4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

SECRETARIA DE SALUD | BOGOTÁ

Powered by CamScanner

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N 001863

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias

6.2 Concepto sanitario de la visita | Favorable | | Favorable con requerimientos* | | Desfavorable |

*El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no constituyen a un riesgo inminente para la salud humana

6.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de _____ días, contados a partir de día ___ del mes de _____ de _____, que vence el día _____ del mes de _____ de _____ De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes

6.4 Observaciones de quien atiende la visita NINGUNAS

6.5 Observaciones de quien realiza la visita Ninguna

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) ___/___/2025 en Bogotá D.C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: [illegible]	Nombre:
Tipo de documento: CC	Tipo de documento:
Número de documento: [illegible]	Número de documento:
Profesión u oficio: [illegible]	Profesión u oficio:
Firma:	Firma:
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	**TESTIGO**
Nombre: [illegible]	Nombre:
Tipo de documento: C.C. ☑ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐
Número de documento: [illegible]	Número de documento:
Cargo: Encargado ☐ Conductor ☐	Firma:
Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Unico Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

Powered by CamScanner

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1	1 año	1-10-2012	H.R.U.U
	2		11451-2	
	3	1 año	1-10-2014	H.R.U.U

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza	1 año	20-10-2012	J203601	H.R.U.U
	1 año	19-10-2013	460580+	H.R.U.U
	1 año	18-10-2014	77695673	H.R.U.U
Otras				

Powered by CamScanner

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACION	LOTE No	FIRMA
HEPATITIS B	1	7 MAR 2017		
	2			
	3			
	R			
HEPATITIS A+B	1	1 - JUNIO 11		
	2	11/JUNIO		
	3			
TRIPLE VIRAL	1			
	2			

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACION	LOTE No	FIRMA
VARICELA	1			
	2			
INFLUENZA	1			
TETANOS DIFTERIA (DPT)	1	7 MAR 2017		
	2			
	R			
	4			
	5			
FIEBRE AMARILLA	1			

VACUNAR COLOMBIA SAS

Powered by CamScanner

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N 001862

E.S.E.: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte — Fecha: DD MM AAAA

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ID vehículo: No tiene	Número de Inscripción: No tiene	Número de carpeta: No tiene

Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la inspección: Upa Rincon

Dirección donde se realiza la inspección: Cl 94 c 57 40

Localidad: Bosa Unidos

UPZ: Nuevo | Barrio: Rincon

Nombre del propietario del vehículo: Katherine Gomez Gonzalez

Tipo de documento: C.C. [X] C.E. [ ] NIT [ ] PEP [ ] PS [ ] PTP [ ] | Número: 1030612917

Correo electrónico para notificación*: Katheringomez2906@gmail.com

Dirección de Notificación: Cl 41 sur 81 11 24 | Teléfono: 3103497060

Línea de intervención: Calidad del agua y Saneamiento basico

Clase de vehículo: Camioneta | Tipo de carrocería: Wagon

Modelo: 2012 | Marca: Dodge | Placa: HAX713

Sistema de refrigeración: SI [ ] NO [X]

Número de trabajadores: 1 | Horario: Diurno [ ] Nocturno [ ] 24 horas [X] Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes [ ] Domingo a domingo [X] Fin de semana [ ] Otro: [ ]

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	DD MM AAAA2	Favorable	[X]
		Favorable con requerimientos	[ ]
		Desfavorable	[ ]

MOTIVO DE LA VISITA

Programación [ ]	Solicitud del interesado No correo electronico [X] Número de radicado: 06109112023	Asociada a peticiones, quejas y reclamos [ ] Número de radicado:
Solicitud oficial [ ] Número de radicado:	Evento de interés en salud pública [ ]	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin [ ]

Otro: [ ] Especifique: 1

2. CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento			Hallazgos
2.1 Tipo de servicio.	A	B	X	

3. SERVICIO QUE PRESTA EL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
3.1 Tiene dos comportamientos totalmente independientes y separados fisicamente.	X	2	3	4	
3.2 Cuenta con una bandeja rígida en material sanitario que garantice la retención de fluidos y elementos para contención de derrames.	X	2	3	4	
3.3 Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd.	X	2	3	4	
3.4 El piso, techo y laterales de la cabina de cuerpos y cofres se encuentran recubiertos en material higiénico sanitarios de fácil limpieza y desinfección.	X	2	3	4	
3.5 Lleva en forma clara, visible y no removible la leyenda de carroza fúnebre.	X	2	3	4	

A. Traslado | B. Destino final | C. Traslado y destino final

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090

SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Powered by CamScanner

4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 Contenedor tapa pedal con bolsa roja para recolección de residuos peligrosos.	X	2	3	4	
4.2 Protocolo de limpieza y desinfección.	X	2	3	4	
4.3 Programa de control de vectores.	X	2	3	4	

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
5.1 Botiquín dotado.	SI	NO	
5.2 Extintor con carga vigente.	SI	NO	Ultima recarga: Enero 2023
5.3 Elementos de protección personal (guantes, tapabocas, botas, peto lavable etc) según protocolo bioseguridad.	SI	NO	
5.4 Esquema completo de vacunación.	SI	NO	
5.5 Afiliación a sistema de seguridad social en salud.	SI	NO	

6. EXIGENCIAS	SI	NO
6.1 Descripción de las exigencias:		X

Se realiza verificación de acuerdo a lo establecido por Normativa legal vigente ley 9 de 1979 y Circular 023 de 2004 de la SDS, encontrando que el vehículo cumple con las condiciones higiénicas necesarias para realizar el respectivo traslado y destino final de cadáveres. Se emite Concepto Sanitario Favorable.

1. Cumple | 2. No Cumple | 3. No Aplica | 4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Powered by CamScanner

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias:

6.2 Concepto sanitario de la visita: Favorable [X] | Favorable con requerimientos* [ ] | Desfavorable [ ]

*El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.

6.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de _____días, contados a partir de día___del mes de_____de_____, que vence el día_____del mes de _____de_____. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

6.4 Observaciones de quien atiende la visita:

Ninguna

6.5 Observaciones de quien realiza la visita:

Ninguna

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 06/09/2023, en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	
Nombre:	Wilmer Mauricio Rojas Castiblanco
Tipo de documento:	CC
Número de documento:	52651013
Profesión u oficio:	Tecnólogo Saneamiento Ambiental
Firma:	

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	
Nombre:	Wilmer Dayhan Alfaro Sequeda
Tipo de documento:	CC
Número de documento:	1026276...
Profesión u oficio:	Ingeniero Ambiental
Firma:	Dayhan Alfaro

PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	
Nombre:	KATERINE GOMEZ G.
Tipo de documento: C.C.[ ] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]	
Número de documento:	1030612927
Cargo: Encargado [X] Conductor [ ]	
Firma:	

TESTIGO	
Nombre:	
Tipo de documento: C.C.[ ] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]	
Número de documento:	
Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Powered by CamScanner

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: DANIEL STIVEN

Apellidos: FIGUEREDO MENJEZ.

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte PEP otro cual:

No. 1.012.434.425.

Fecha de nacimiento: Día 16 Mes 07 Año 1996.

Powered by CamScanner

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Ced...
COVID-19	1	15-11 2021	Janssen FU. 22-3-22	2024F21A	Compensar Corferias	Tatiana Anza.	1073943885
	2						

Powered by CamScanner

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
HEPATITIS B	1	06 ABR. 2020	RECOMVAX B LUFX19002 V.7/01/2022	
	2	6 May 2020		
	3	6/junio 2020		
	R			
HEPATITIS A+B	1			
	2			
	3			
HEPATITIS A	1			
	2			

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
VARICELA	1			
	2			
INFLUENZA	1			
TOXOIDE TETANICO DIFTERICO TD	1	25-MAR-20A	607 T	
	2	06 ABR. 2020	vacuna antitetanica 220800519B V.03/2022	
	3	6 oct 2020		
	4	6 Abril 2021		
	5			
F. AMARILLA	1			

Powered by CamScanner

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
DPT ACELULAR	1			
NEUMOCOCO	1			
MENINGOCOCO	1			
ANTIRRABICA	1			
	2			
	3			
F. TIFOIDEA	1			
T. VIRAL	1			
	2			

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN

Centro Especializado en Vacunación

Nº 7040



IPS VACUNAR COLOMBIA SAS

Vacunarse es su Seguro de Vida

NIT. 900.394.707-3 - Cod. del Prestador 110012180401

NOMBRE: Daniel Figueredo Mendez

IDENTIFICACIÓN: 1.042.434.425

TELÉFONO: 3202438259 F.N.: 16-07-96

Carrera. 18C No. 26A-08 Sur B. Olaya

Tel.: (01) 804 10 05 - Cel: 321 322 90 92 - 310 674 82 24 - 320 420 17 13

e-mail: vacunarcolombia2014@gmail.com • www.ipsvacunarcolombia.com

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 165310088

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTO CONTROL LA 19 SAS.

NIT: 900751152

No. de Certificado de Acreditación: 15-OIN-043-001

Fecha de expedición: 2023/03/17

Fecha de vencimiento: 2024/03/17

DATOS VEHÍCULO

PLACA: MAX713

CLASE: CAMIONETA

MARCA: DODGE

MODELO: 2012

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 2400

NRO. MOTOR: -

NRO. CHASIS: 3C4PDCAB4CT157882

VIN: 3C4PDCAB4CT157882

LÍNEA: JOURNEY SE

COLOR: GRIS TORMENTA

NOMBRE PROPIETARIO: KATHERINE GOMEZ G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

NESTOR ENRIQUE PEREZ FORERO

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1012434425

NOMBRE

DANIEL STIVEN FIGUEREDO MENDEZ



FECHA DE NACIMIENTO

16-07-1996

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

01-03-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	20-05-2025	PARTICULAR



Morpho C1001684-2015-09-10

ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0100727T125

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.012.434.425**

FIGUEREDO MENDEZ

APELLIDOS

DANIEL STIVEN

NOMBRES

Daniel Figueredo

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

12-AGO-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00805737-M-1012434425-20160329 **0049**080413A 1 1303815879

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2023	2		2023	2		2024	2	14

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
84983487 - 600006753	MAX713	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2400	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	DODGE	WAGON
	LÍNEA VEHÍCULO: JOURNEY SE	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
3C4PDCAB4CT157882	3C4PDCAB4CT157882	3C4PDCAB4CT157882	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
KATHERINE GOMEZ GONZALEZ	3202438259	CC	1030612927	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	42	13158	84983487	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 678.200	$ 352.600	$ 2.100

TOTAL A PAGAR: ~~$ 1.032.900~~

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

¡AMPLIAMOS NUESTROS BENEFICIOS!

Con la compra y/o renovación de tu SOAT eres parte del **Club Tu Beneficio Mundial**, donde obtendrás **descuentos y promociones** de manera ilimitada, en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional: **registro.tubeneficiomundial.com**

Solo tienes que registrarte y el [illegible] forma automática, ábrelo y haz click en el botón [illegible] disfrutarlo.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023 02 14 10:47:34 -05:00

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CUERPO SUSCRITO ENTRE JARDINES DEL APOGEO S.A. Y PEDRO ANTONIO MOLINA MOLINA

Entre los suscritos, por una parte, **ANGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.696 de Bogotá, actuando como representante legal de **JARDINES DEL APOGEO S.A.** con Nit. 860.029.424-6, quien para efectos de este contrato se denominará **EL APOGEO**, y por la otra, **PEDRO ANTONIO MOLINA MOLINA** mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.342.300 de Bogotá actuando en nombre y representación propia y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONDUCTOR** y conjuntamente **"LAS PARTES",** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de traslado de cuerpo, en adelante el "CONTRATO", que se regirá por las disposiciones civiles pertinentes, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONDUCTOR en su calidad de contratista independiente, se obliga para con EL APOGEO a prestar los servicios de transporte de cuerpos para servicios exequiales y demás actividades propias de lo contratado. Los servicios contratados se prestarán conforme a lo pactado en el presente documento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR. Con la suscripción del presente contrato EL CONDUCTOR se obliga a:

1. Realizar los transportes en las condiciones solicitadas por EL APOGEO en la carroza fúnebre identificada con las placas BGA773 y de marca SUBARU.
2. Cumplir con las obligaciones legales y tributarias de cada uno de los vehículos asignados a la ejecución del presente Contrato.
3. Prestar el servicio con calidad, diligencia y excelencia. Respetando los principios y valores de EL APOGEO.
4. Obrar con diligencia y profesionalismo en los asuntos que le han sido encomendados.
5. Suministrar y manejar a su arbitrio y bajo su absoluta responsabilidad la cantidad de personal idóneo y necesario para que cada actividad contratada se ejecute, termine y entregue dentro de los plazos acordados.
6. Suministrar a su personal, la dotación y herramientas necesarias para ejecución de los trabajos contratados.
7. Realizar los registros correspondientes ante las autoridades nacionales y distritales para efectos de la prestación del servicio.
8. Responder por las obligaciones y acreencias laborales de todo el personal que contrate por su cuenta para la prestación de los servicios objeto del

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

presente Contrato. El APOGEO podrá verificar el cumplimiento de dichos pagos, en cualquier momento y lugar durante la vigencia del contrato, sin que por tal razón se reconozca solidaridad alguna entre las partes.

9. Garantizar que, en el desarrollo del objeto del Contrato, sus trabajadores y en general, de todo el personal que utilice o asigne para el cumplimiento del CONTRATO observen rigurosamente las normas, elementos de protección y procedimientos de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
10. Cumplir con la normativa aplicable al Sistema de la Seguridad Social en el Régimen contributivo (EPS, AFP y ARL) y afiliar a dicho sistema el personal que utilice en el cumplimiento del CONTRATO. Estar a paz y salvo por concepto de los respectivos aportes. Si EL CONDUCTOR subcontrata personal para el cumplimiento de sus obligaciones, debe verificar y garantizar que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo (EPS, AFP y ARL), llevando un control que garantice que esto se cumpla.
11. Solicitar al personal designado para la ejecución del contrato autorización para el tratamiento de datos personales. La misma debe, establecer de manera expresa que la información recaudada por EL CONTRATSTA se compartirá con EL APOGEO.
12. Acreditar su registro en el RUT como trabajador independiente en la actividad contratada, cuando corresponda.
13. Asumir la responsabilidad derivada de las acciones y/u omisiones de su personal que en ejecución del contrato causen daño, pérdida, afectación y demás a los bienes e instalaciones del parque cementerio Jardines del Apogeo.
14. Responder por los perjuicios que puedan sobrevenir como consecuencia de demoras o inconvenientes injustificados en la ejecución de los servicios contratados.
15. Mantener en buen estado y presentación los vehículos designados para la prestación del servicio.
16. Realizar aseo a los vehículos de manera previa a la ejecución de cualquier servicio.
17. Atender diligentemente cualquier solicitud o requerimiento realizado por el Sistema de Gestión Integral de Jardines del Apogeo.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio, cuente con las vacunas de hepatitis B, tétanos y difteria.
2. Fumigar de manera trimestral los vehículos designados para la prestación de los servicios. Entregar a **EL APOGEO** soporte físico de las fumigaciones efectuadas a los vehículos mencionado en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Mantener actualizada la revisión de la Secretaría de Salud de Bogotá. La vigencia de este requisito es de hasta ocho (8) meses o conforme a lo indicado en la última acta.
4. Mantener actualizado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, conforme a la vigencia legal del mismo.

Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

5. Mantener actualizada la revisión técnico mecánica de los vehículos designados para la prestación del servicio contratado.
6. Suministrar la información requerida de los conductores y vehículos asignados para la prestación del servicio contratado y mantenerla actualizada. La información solicitada es la siguiente: documento de identificación del conductor; carnet de vacunas del conductor, tarjeta de propiedad del vehículo, certificado de fumigación, soporte de la revisión efectuada por la Secretaría de Salud al vehículo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito y revisión técnico mecánica.
7. Contar de manera permanente con el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios y caja de herramientas dentro de los vehículos destinados para la prestación. Los materiales antes referidos deberán reunir las consideraciones legales vigentes.
8. Contar con la documentación requerida por los entes legales para la prestación de los servicios contratados.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL APOGEO. Con la suscripción del presente contrato EL APOGEO se obliga a:

a. Solicitar la prestación de los servicios de conformidad con los tiempos pactados en el acuerdo de niveles de servicios anexo al presente contrato.
b. Brindar toda la información que EL CONDUCTOR requiera para el normal desarrollo de sus obligaciones y para la ejecución del contrato.
c. Realizar el pago de los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
d. Informar a EL CONDUCTOR cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. Los honorarios a pagar se determinarán conforme a la cantidad de servicios prestados por EL CONDUCTOR, de conformidad con la siguiente tabla:

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

10. La imposibilidad temporal de EL CONDUCTOR para ejecutar el presente contrato que por cualquier motivo exceda de Treinta (30) días calendario, se deba a causas imputables a EL CONDUCTOR y cuyas consecuencias se presente en detrimento de la ejecución de este contrato.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA EL CONDUCTOR. EL CONDUCTOR es totalmente autónomo e independiente. Todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán exclusivamente por cuenta de EL CONDUCTOR y, por lo tanto, éste realizará directamente, con autonomía técnica, directiva, jurídica y administrativa, todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le impone éste CONTRATO. EL CONDUCTOR contratará el personal que requiera para el cumplimiento del presente CONTRATO el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios.

OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONDUCTOR debe defender y mantener indemne a EL APOGEO y su personal contra todas las reclamaciones judiciales, administrativas o extrajudiciales, pleitos, pérdidas, daños y gastos, incluyendo los costos y honorarios de abogados derivadas de la acción y/u omisión suya y/o de su personal. EL CONDUCTOR deberá reembolsar las sumas que EL APOGEO hubiere tenido que pagar, incluyendo los gastos y honorarios de abogados, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la ejecución del pago.

Si EL APOGEO recibe la notificación de una reclamación o demanda, cualquiera que sea su naturaleza, que considere que corresponde a EL CONDUCTOR atenderla, deberá remitírsela con el propósito de que éste conozca la reclamación o litigio y acordar la atención de dicha reclamación o litigio, poniendo de presente que la responsabilidad de dicha atención corresponde a EL CONDUCTOR.

EL CONDUCTOR debe incluir en los subcontratos que celebre para la ejecución del presente CONTRATO estas obligaciones en cabeza de sus subcontratistas y en beneficio de EL APOGEO y EL CONDUCTOR

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier modificación a este CONTRATO debe hacerse por escrito con la firma de LAS PARTES, so pena de no tenerse por pactada.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE, con la firma del presente contrato este faculta a EL APOGEO a exigirle el pago a título de pena de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato antes de IVA. EL CONDUCTOR autoriza a la Compañía a hacer efectiva la cláusula penal sin que para ello haya lugar a la constitución en mora a la cual renuncia de manera expresa. Lo anterior, sin perjuicio de que las Parte afectada pueda acudir a las acciones que correspondan, para lograr el reconocimiento adicional de los demás daños y perjuicios que se le hubieran generado por el incumplimiento de este contrato.

Parágrafo: Para los efectos de la presente cláusula el valor del Contrato asciende a la suma de quince millones de pesos ($15.000.000).

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El servicio prestado por EL CONDUCTOR será supervisado por EL APOGEO, sin que ello conlleve subordinación o relación laboral, entre El APOGEO y EL CONDUCTOR o los subordinados del último.

DÉCIMA SEGUNDA. NO CESIÓN. EL CONDUCTOR no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la Compañía.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE ORIGEN QUIY DESTINO DE FONDOS. EL CONDUCTOR declara bajo la gravedad del juramento, que su patrimonio y sus recursos tienen su origen en actividades lícitas de conformidad con la legislación colombiana, que por consiguiente no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquiera otra disposición, nacional o internacional suscrita por Colombia que lo reforme, adicione o complemente. Que los recursos que maneja no provienen ni están destinados a ninguna actividad ilícita de las contempladas en norma penal o administrativa nacional o internacional aplicable, que la reforme, adicione o complemente.

DÉCIMA CUARTA. EL CONDUCTOR se compromete a dar cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en el Decreto Ley 1072 del 2015, la Resolución 1111 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 y demás normas aplicables o en su defecto que las reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen; de igual forma se compromete a dar cumplimiento a las políticas, procedimientos y demás documentos que con relación al tema emita EL APOGEO. De la misma manera se compromete a tener a disposición de EL CONDUCTOR la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas, verificación que se podrá realizar a través de solicitud de información o mediante la ejecución de inspecciones y visitas, las cuales se compromete EL CONDUCTOR a atender conforme la programación realizada por EL APOGEO. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo dará lugar a la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. y para efecto de notificaciones las mismas se surtirán en las siguientes direcciones:

EL APOGEO:

NOMBRE: ANGELA IPUS LÓPEZ
DIRECCIÓN: Carrera 39B No. 12- 34
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 3282727

EL CONDUCTOR:
NOMBRE: PEDRO ANTONIO MOLINA MOLINA
DIRECCIÓN: Calle 2 No 30 A - 18
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 3114804186
CORREO ELECTRONICO: pedroamoli@hotmail.com

Jardines del Apogeo
Gestión Jurídica

PARÁGRAFO: Cualquier notificación relacionada con en el presente contrato o cambio de dirección de alguna de las partes, deberá realizarse por escrito y se considerarán recibidas, si fueren entregadas personalmente o enviadas por correo certificado a la última dirección registrada por las partes.

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍAS. EL CONDUCTOR se compromete a constituir a favor de EL APOGEO, ante una Compañía de Seguros Legalmente establecida en el país, las garantías que se señalan a continuación:

1) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por un valor asegurado de diez millones de pesos ($10.000.000); con una vigencia de un año contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más.

2) **Responsabilidad Contra Daños a Terceros.** Por un valor asegurado equivalente a diez millones ($10.000.000) de pesos; con una vigencia de un año contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más.

3) **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor asegurado de cinco millones de pesos ($5.000.000); con una vigencia de tres años contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más y tres años más.

Parágrafo: En caso de renovación del presente contrato, EL CONDUCTOR se compromete a mantener vigente las pólizas antes referidas en los términos y condiciones pactadas. El no cumplimiento de la presente obligación será causal de terminación del contrato de manera unilateral e inmediata por EL APOGEO, sin que para ello haya lugar al pago de indemnización o cumplimiento de antelación alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA, INEFICACIA Y NULIDAD PARCIAL. Si alguna de las cláusulas de este contrato, o cualquiera de sus partes integrantes de alguna manera fuere contraria al ordenamiento jurídico, bien por ser invalida, ineficaz, inexistente, nula o anulable, tal disposición no afectará la existencia, eficacia o validez de las demás cláusulas, obligaciones, responsabilidades y derechos derivados del presente contrato para y a favor de las partes. Las Partes deberán sustituir cualquier cláusula contraria a Derecho por una que legalmente cumpla con los objetivos contractuales, económicos, legales y comerciales de la que se tuvo como contraria a Derecho.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que se revele en desarrollo del objeto del presente Contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, LAS PARTES se comprometen a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

con el objeto de la misma. La presente obligación subsistirá a la terminación de los efectos del negocio jurídico por cualquier causa.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes manifiestan que dan cabal cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

El APOGEO en desarrollo de su objeto social y de acuerdo con la normatividad vigente ostenta la calidad de responsable, en unos casos y, encargado, en otros, del tratamiento de datos personales, dicho tratamiento entendido como la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales y datos sensibles necesarios, pertinentes y adecuados para el correcto cumplimiento de su actividad, respecto a información de los titulares de datos personales; para lo cual cuenta con las autorizaciones correspondiente, y, en desarrollo del presente contrato es imperativo que EL CONDUCTOR como encargado del tratamiento de la información a la cual llegare a tener acceso, garantice que cuenta con los procedimientos necesarios que le permitan garantizar y conservar la información segura, para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información. Lo anterior, entre las demás obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a EL CONDUCTOR, disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato para fines u objetos distintos a la prestación de servicios materia de este acuerdo de voluntades, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada.

Para efecto de lo anterior, EL CONDUCTOR, asumirá la responsabilidad que se derive del mal tratamiento de la información y/o incumplimiento a lo establecido en esta cláusula o en la normatividad vigente para con EL APOGEO y/o con los titulares de la información, por lo que responderá directamente de acuerdo con los mecanismos de sanción estipulados en Título VII de la Ley 1581 de 2012 y cualquiera que los sustituya, modifique o complemente.

Al finalizar la relación contractual con EL APOGEO, EL CONDUCTOR se obliga a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este Contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del Contrato.

VIGÉSIMA: CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente contrato y con

Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

los que por causa de este se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a. En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable, para que las controversias, diferencias o reclamaciones sean debatidas en primer lugar mediante el mecanismo de arreglo directo de la controversia en un plazo de cinco (5) días calendario desde el contacto inicial de cualquiera de las partes.
b. En caso de no resolver sus controversias podrán acudir ante la justicia ordinaria, de acuerdo a las normas de procedimiento colombiano.

VIGÉSIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO. Por la suscripción de este contrato, las obligaciones y declaraciones contenidas en la misma, prestarán mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora.

Para constancia se firma este documento en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá, el día 15 del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JARDINES DEL APOGEO S.A
EL CONTRATANTE

ANGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 860.029.424-6

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

PEDRO ANTONIO MOLINA MOLINA
EL CONDUCTOR

PEDRO ANTONIO MOLINA MOLINA
C.C. 19.342.300 de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número **SB17N 001474**

E.S.E.: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte	Fecha: 22	06	2022

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ID vehículo: No tiene	Número de Inscripción: No tiene	Número de carpeta: No tiene

Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la inspección: Unidad de Servicios de Salud Rionegro

Dirección donde se realiza la inspección: CL 9M C 53 40

Localidad: Ramos Unidos

UPZ: Los Andes | Barrio: Rionegro

Nombre del propietario del vehículo: Inés Ramírez de Molina

Tipo de documento: C.C. [X] C.E. [ ] NIT [ ] PEP [ ] PS [ ] PTP [ ] | Número: 41753158

Correo electrónico para notificación* pachoramk@hotmail.com

Dirección de Notificación: CL 2 30 A 18 | Teléfono: 3114804186

Línea de intervención: Calidad del agua y saneamiento básico

Clase de vehículo: Carroceria | Tipo de carrocería: Station Wagon

Modelo: 1995 | Marca: Subaru | Placa: BGA793

Sistema de refrigeración: SI [ ] NO [X]

Número de trabajadores: 01 | Horario: Diurno [ ] Nocturno [ ] 24 horas [X] Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes [ ] Domingo a domingo [X] Fin de semana [ ] Otro: [ ]

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	DD MM AAAA	Favorable [X]
		Favorable con requerimientos [ ]
		Desfavorable [ ]

MOTIVO DE LA VISITA

Programación [X] (Vigencia programada)	Solicitud del interesado [ ] Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos [ ] Número de radicado:
Solicitud oficial [ ] Número de radicado:	Evento de interés en salud pública [ ]	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin [ ]

Otro: [ ] Especifique:

2. CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento A	B	C	Hallazgos
2.1 Tipo de servicio.			X	

3. SERVICIO QUE PRESTA EL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
3.1 Tiene dos comportamientos totalmente independientes y separados fisicamente.	X1	2	3	4	
3.2 Cuenta con una bandeja rigida en material sanitario que garantice la retención de fluidos y elementos para contención de derrames.	X1	2	3	4	
3.3 Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd.	X1	2	3	4	
3.4 El piso, techo y laterales de la cabina de cuerpos y cofres se encuentran recubiertos en material hi-	X1	2	3	4	

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N. 001474

4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 Contenedor tapa pedalcon bolsa roja para recolección de residuos peligrosos.	1	2	3	4	
4.2 Protocolo de limpieza y desinfección.	1	2	3	4	
4.3 Programa de control de vectores.	1	2	3	4	Fumigación Ultima 13/06/2022

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
5.1 Botiquín dotado.	SI	NO	
5.2 Extintor con carga vegente. Debe ser vigente ortografia con carga vigente	SI	NO	Ultima carga Junio 2022
5.3 Elementos de protección personal (guantes, tapabocas, botas, peto lavable etc) según protocolo bioseguridad.	SI	NO	
5.4 Esquema completo de vacunación.	SI	NO	
5.5 Afiliación a sistema de seguridad social en salud.	SI	NO	

6. EXIGENCIAS	SI	NO
6.1 Descripción de las exigencias: Se realiza intervención evidenciando cumplimiento de lo establecido en la normatividad sanitaria vigente: Ley 9 de 1979, 028 de 2004 - Circular de la SDS. Vehículo exclusivo para traslado y destino final. Se emite concepto favorable. Por emergencia sanitaria por covid 19 este vehículo puede ser acondicionado y adecuado para traslado de cadáveres covid 19 al cementerio debido a que cuentan con EPP, protocolo de limpieza y desinfección y kit antiderrames.		

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N001474

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias:

**El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.*

6.2 Concepto sanitario de la visita: Favorable [X] | Favorable con requerimientos* [ ] | Desfavorable [ ]

6.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de ____ días, contados a partir de día ____ del mes de ____ de ____, que vence el día ____ del mes de ____ de ____. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

6.4 Observaciones de quien atiende la visita:

6.5 Observaciones de quien realiza la visita: Se informan medidas preventivas para prevenir el covid 19 en especial la ventilación al interior del vehículo.

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 22 / 11 / 2022, en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Felipe Andres Barrero Rodriguez	Nombre: Nestor Fernando Bonilla Serrano
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: Cedula de Ciudadania
Número de documento: 1032436123	Número de documento: 91 112 267
Profesión u oficio: Tecnologo en Saneamiento	Profesión u oficio: Ingeniero Ambiental
Firma: Felipe A.	Firma:
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	**TESTIGO**
Nombre: Pedro Pelaez	Nombre:
Tipo de documento: C.C. [X] C.E. [ ] NIT [ ] PEP [ ] PS [ ] PTP [ ]	Tipo de documento: C.C. [ ] C.E. [ ] NIT [ ] PEP [ ] PS [ ] PTP [ ]
Número de documento: 1 [illegible]	Número de documento:
Cargo: Encargado [ ] Conductor [X]	Firma:
Firma:	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 157321883

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: MEGASERVICE SOFT LTDA

NIT: 830033970

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-015-001

Fecha de expedición: 2022/01/05

Fecha de vencimiento: 2023/01/05

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	BGA773	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	SUBARU	**MODELO:**	1995
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	2000	**NRO. MOTOR:**	080248
NRO. CHASIS:	JF1BG5LJ4RG007075	**VIN:**	
LÍNEA:	LEGACY		
COLOR:	ROJO		

NOMBRE PROPIETARIO: INES RAMIREZ D. M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUIS FERNANDO MEDINA VELANDIA

Matriz

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CUERPO SUSCRITO ENTRE JARDINES DEL APOGEO S.A. Y LUIS EDUARDO CASAS BERNAL

Entre los suscritos, por una parte, **ANGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.696 de Bogotá, actuando como representante legal de **JARDINES DEL APOGEO S.A.** con Nit. 860.029.424-6, quien para efectos de este contrato se denominará **EL APOGEO**, y por la otra, **LUIS EDUARDO CASAS BERNAL** mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.433.462 de Bogotá actuando en nombre y representación propia y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONDUCTOR** y conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de traslado de cuerpo, en adelante el "CONTRATO", que se regirá por las disposiciones civiles pertinentes, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONDUCTOR en su calidad de contratista independiente, se obliga para con EL APOGEO a prestar los servicios de transporte de cuerpos para servicios exequiales y demás actividades propias de lo contratado. Los servicios contratados se prestarán conforme a lo pactado en el presente documento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR. Con la suscripción del presente contrato EL CONDUCTOR se obliga a:

1. Realizar los transportes en las condiciones solicitadas por EL APOGEO en las carrozas fúnebres identificadas con las placas BTM947 de marca Hyundai.
2. Cumplir con las obligaciones legales y tributarias de cada uno de los vehículos asignados a la ejecución del presente Contrato.
3. Prestar el servicio con calidad, diligencia y excelencia. Respetando los principios y valores de EL APOGEO.
4. Obrar con diligencia y profesionalismo en los asuntos que le han sido encomendados.
5. Suministrar y manejar a su arbitrio y bajo su absoluta responsabilidad la cantidad de personal idóneo y necesario para que cada actividad contratada se ejecute, termine y entregue dentro de los plazos acordados.
6. Suministrar a su personal, la dotación y herramientas necesarias para ejecución de los trabajos contratados.
7. Realizar los registros correspondientes ante las autoridades nacionales y distritales para efectos de la prestación del servicio.
8. Responder por las obligaciones y acreencias laborales de todo el personal que contrate por su cuenta para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. El APOGEO podrá verificar el cumplimiento de dichos pagos, en cualquier momento y lugar durante la vigencia del contrato, sin que por tal razón se reconozca solidaridad alguna entre las partes.
9. Garantizar que, en el desarrollo del objeto del Contrato, sus trabajadores y en general, de todo el personal que utilice o asigne para el cumplimiento del CONTRATO observen rigurosamente las normas, elementos de

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

protección y procedimientos de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

10. Cumplir con la normativa aplicable al Sistema de la Seguridad Social en el Régimen contributivo (EPS, AFP y ARL) y afiliar a dicho sistema el personal que utilice en el cumplimiento del CONTRATO. Estar a paz y salvo por concepto de los respectivos aportes. Si EL CONDUCTOR subcontrata personal para el cumplimiento de sus obligaciones, debe verificar y garantizar que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo (EPS, AFP y ARL), llevando un control que garantice que esto se cumpla.
11. Solicitar al personal designado para la ejecución del contrato autorización para el tratamiento de datos personales. La misma debe, establecer de manera expresa que la información recaudada por EL CONTRATSTA se compartirá con EL APOGEO.
12. Acreditar su registro en el RUT como trabajador independiente en la actividad contratada, cuando corresponda.
13. Asumir la responsabilidad derivada de las acciones y/u omisiones de su personal que en ejecución del contrato causen daño, pérdida, afectación y demás a los bienes e instalaciones del parque cementerio Jardines del Apogeo.
14. Responder por los perjuicios que puedan sobrevenir como consecuencia de demoras o inconvenientes injustificados en la ejecución de los servicios contratados.
15. Mantener en buen estado y presentación los vehículos designados para la prestación del servicio.
16. Realizar aseo a los vehículos de manera previa a la ejecución de cualquier servicio.
17. Atender diligentemente cualquier solicitud o requerimiento realizado por el Sistema de Gestión Integral de Jardines del Apogeo.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio, cuente con las vacunas de hepatitis B, tétanos y difteria.
2. Fumigar de manera trimestral los vehículos designados para la prestación de los servicios. Entregar a **EL APOGEO** soporte físico de las fumigaciones efectuadas a los vehículos mencionado en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Mantener actualizada la revisión de la Secretaría de Salud de Bogotá. La vigencia de este requisito es de hasta ocho (8) meses o conforme a lo indicado en la última acta.
4. Mantener actualizado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, conforme a la vigencia legal del mismo.
5. Mantener actualizada la revisión técnico mecánica de los vehículos designados para la prestación del servicio contratado.
6. Suministrar la información requerida de los conductores y vehículos asignados para la prestación del servicio contratado y mantenerla actualizada. La información solicitada es la siguiente: documento de identificación del conductor; carnet de vacunas del conductor, tarjeta de

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

propiedad del vehículo, certificado de fumigación, soporte de la revisión efectuada por la Secretaría de Salud al vehículo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito y revisión técnico mecánica.

7. Contar de manera permanente con el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios y caja de herramientas dentro de los vehículos destinados para la prestación. Los materiales antes referidos deberán reunir las consideraciones legales vigentes.
8. Contar con la documentación requerida por los entes legales para la prestación de los servicios contratados.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL APOGEO. Con la suscripción del presente contrato EL APOGEO se obliga a:

a. Solicitar la prestación de los servicios de conformidad con los tiempos pactados en el acuerdo de niveles de servicios anexo al presente contrato.
b. Brindar toda la información que EL CONDUCTOR requiera para el normal desarrollo de sus obligaciones y para la ejecución del contrato.
c. Realizar el pago de los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
d. Informar a EL CONDUCTOR cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. Los honorarios a pagar se determinarán conforme a la cantidad de servicios prestados por EL CONDUCTOR, de conformidad con la siguiente tabla:

SABANA	VALOR	
CAJICA	$	180.000
CHIA	$	180.000
CHOCONTA	$	270.000
COTA	$	180.000
COGUA	$	180.000
FACATATIVA	$	180.000
FUNZA	$	180.000
GACHANCIPA	$	180.000
GUATAVITA	$	180.000
MADRID	$	180.000
MOSQUERA	$	180.000
NEMOCON	$	180.000
SESQUILE	$	180.000
SIBATE	$	180.000
SOPO	$	180.000
SUESCA	$	220.000
TABIO	$	180.000
TENJO	$	180.000
TOCANCIPA	$	180.000
ROSAL	$	180.000
ZIPACON	$	180.000
ZIPAQUIRA	$	180.000

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

TIPO DE TRANSPORTE	DESCRIPCCIÓN DEL SERVICIO	VALOR POR SERVICIO
DESTINO INICIAL	Desde (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) a la Funeraria	$66.000
DESTINO INICIAL CON ACOMPAÑANTE	Desde (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) a la Funeraria	$86.000
DESTINO INTER HOSPITALARIO	Desde (Hospital a hospital)	$66.000
DESTINO INTERMEDIO	Desde salas de velación-Salas de velación	$66.000
DESTINO FINAL	Desde salas de velación- parroquia hasta parque cementerio	$106.000
COVID	Desde origen (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) al parque cementerio. **En este valor solo se entrega cofre tipo covid y tramites licencia ante secretaria**	$210.000
ACOMPAÑAMIENTO COVID	Desde origen (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) al parque cementerio. **En este valor no se encuentran incluidos los elementos de protección personal**	$90.000
TRASLADO NACIONAL	Calculado por kilometraje de Bogotá a sitio destino.	$ 3.200 por kilometro

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONDUCTOR radicará la correspondiente factura al correo electrónico Fproveedores@jardinesdelapogeo.com.co, junto con la orden de suministro correspondiente a los servicios prestados y **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 122147093 del Banco de Bogotá nombre de Luis Eduardo Casas Bernal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la ejecución del pago EL CONDUCTOR se obliga a entregar copia de los soportes de cotización y pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema de seguridad social integral en calidad de cotizante en salud y pensión de la totalidad de personas designadas para la ejecución del Contrato. El ingreso base de cotización corresponderá al 40% del valor los ingresos mensualizados. Los aportes al sistema general de pensiones se deberán efectuar sobre el 16% del ingreso base de cotización y al sistema de salud sobre el 12,5% de la referida base. En todo caso los aportes al sistema de seguridad social se efectuarán por EL CONDUCTOR en los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano para tales efectos.

SEXTA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción. El término inicial se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado con una

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

antelación no inferior a treinta días de la fecha en la que pretenda darse por terminado. En todo caso el contrato terminará por las siguientes causas:

1. Unilateral por EL APOGEO mediante la remisión de comunicación a EL CONDUCTOR con quince (15) días (calendario) de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el Contrato, sin que por ello haya lugar al pago de indemnización o suma alguna.
2. Incumplimiento por parte de EL CONDUCTOR de alguna o algunas de las cláusulas estipuladas en el presente contrato.
3. Cualquier acto indecoroso que atente contra clientes, terceros, trabajadores y en general contra el buen nombre de EL APOGEO.
4. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
5. Por quiebra o declaratoria de insolvencia de alguna de las Partes.
6. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten definitivamente la ejecución de este Contrato.
7. En caso de que se configuren hechos que constituyan riesgo reputacional o de cualquiera otra naturaleza que puedan afectar el correcto funcionamiento o la propia reputación de EL APOGEO.
8. En caso de que se evidencia que EL CONDUCTOR incurrió en inconsistencia o imprecisiones en el suministro de la información a EL APOGEO.
9. La realización de conductas por parte de EL CONDUCTOR, que atenten contra la salud, integridad, buenas costumbres, sana convivencia al interior de EL APOGEO, o por tratos indebidos, irrespetuosos y/o de falta de cuidado que pongan en riesgo la salud o seguridad por parte de este hacia los clientes, proveedores o hacia los empleados de EL APOGEO o terceros en general.
10. La imposibilidad temporal de EL CONDUCTOR para ejecutar el presente contrato que por cualquier motivo exceda de Treinta (30) días calendario, se deba a causas imputables a EL CONDUCTOR y cuyas consecuencias se presente en detrimento de la ejecución de este contrato.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA EL CONDUCTOR. EL CONDUCTOR es totalmente autónomo e independiente. Todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán exclusivamente por cuenta de EL CONDUCTOR y, por lo tanto, éste realizará directamente, con autonomía técnica, directiva, jurídica y administrativa, todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le impone éste CONTRATO. EL CONDUCTOR contratará el personal que requiera para el cumplimiento del presente CONTRATO el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios.

OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONDUCTOR debe defender y mantener indemne a EL APOGEO y su personal contra todas las reclamaciones judiciales, administrativas o extrajudiciales, pleitos, pérdidas, daños y gastos, incluyendo los costos y honorarios de abogados derivadas de la acción y/u omisión suya y/o de su personal. EL CONDUCTOR deberá reembolsar las sumas que EL APOGEO hubiere tenido que pagar, incluyendo los gastos y honorarios de abogados, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la ejecución del pago.

Si EL APOGEO recibe la notificación de una reclamación o demanda, cualquiera que sea su naturaleza, que considere que corresponde a EL CONDUCTOR atenderla, deberá remitírsela con el propósito de que éste conozca la reclamación o litigio y

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

acordar la atención de dicha reclamación o litigio, poniendo de presente que la responsabilidad de dicha atención corresponde a EL CONDUCTOR.

EL CONDUCTOR debe incluir en los subcontratos que celebre para la ejecución del presente CONTRATO estas obligaciones en cabeza de sus subcontratistas y en beneficio de EL APOGEO y EL CONDUCTOR

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier modificación a este CONTRATO debe hacerse por escrito con la firma de LAS PARTES, so pena de no tenerse por pactada.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE, con la firma del presente contrato este faculta a EL APOGEO a exigirle el pago a título de pena de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato antes de IVA. EL CONDUCTOR autoriza a la Compañía a hacer efectiva la cláusula penal sin que para ello haya lugar a la constitución en mora a la cual renuncia de manera expresa. Lo anterior, sin perjuicio de que las Parte afectada pueda acudir a las acciones que correspondan, para lograr el reconocimiento adicional de los demás daños y perjuicios que se le hubieran generado por el incumplimiento de este contrato.

Parágrafo: Para los efectos de la presente cláusula el valor del Contrato asciende a la suma de quince millones de pesos ($15.000.000).

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El servicio prestado por EL CONDUCTOR será supervisado por EL APOGEO, sin que ello conlleve subordinación o relación laboral, entre El APOGEO y EL CONDUCTOR o los subordinados del último.

DÉCIMA SEGUNDA. NO CESIÓN. EL CONDUCTOR no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la Compañía.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE ORIGEN QUIY DESTINO DE FONDOS. EL CONDUCTOR declara bajo la gravedad del juramento, que su patrimonio y sus recursos tienen su origen en actividades lícitas de conformidad con la legislación colombiana, que por consiguiente no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquiera otra disposición, nacional o internacional suscrita por Colombia que lo reforme, adicione o complemente. Que los recursos que maneja no provienen ni están destinados a ninguna actividad ilícita de las contempladas en norma penal o administrativa nacional o internacional aplicable, que la reforme, adicione o complemente.

DÉCIMA CUARTA. EL CONDUCTOR se compromete a dar cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en el Decreto Ley 1072 del 2015, la Resolución 1111 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 y demás normas aplicables o en su defecto que las reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen; de igual forma se compromete a dar cumplimiento a las políticas, procedimientos y demás documentos que con relación al tema emita EL APOGEO. De la misma manera se compromete a tener a disposición de EL CONDUCTOR la

Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas, verificación que se podrá realizar a través de solicitud de información o mediante la ejecución de inspecciones y visitas, las cuales se compromete EL CONDUCTOR a atender conforme la programación realizada por EL APOGEO. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo dará lugar a la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. y para efecto de notificaciones las mismas se surtirán en las siguientes direcciones:

EL APOGEO:

NOMBRE: ANGELA IPUS LÓPEZ
DIRECCIÓN: Carrera 39B No. 12- 34
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 3282727

EL CONDUCTOR:
NOMBRE: LUIS EDUARDO CASAS BERNAL
DIRECCIÓN: Calle 35 A No 68 A – 11 Sur
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 3134086718-3108043034
CORREO ELECTRONICO: luis.casas0169@gmail.com

PARÁGRAFO: Cualquier notificación relacionada con en el presente contrato o cambio de dirección de alguna de las partes, deberá realizarse por escrito y se considerarán recibidas, si fueren entregadas personalmente o enviadas por correo certificado a la última dirección registrada por las partes.

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍAS. EL CONDUCTOR se compromete a constituir a favor de EL APOGEO, ante una Compañía de Seguros Legalmente establecida en el país, las garantías que se señalan a continuación:

1) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por un valor asegurado de diez millones de pesos ($10.000.000); con una vigencia de un año contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más.

2) **Responsabilidad Contra Daños a Terceros.** Por un valor asegurado equivalente a diez millones ($10.000.000) de pesos; con una vigencia de un año contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más.

3) **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor asegurado de cinco millones de pesos ($5.000.000); con una vigencia de tres años contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más y tres años más.

Parágrafo: En caso de renovación del presente contrato, EL CONDUCTOR se compromete a mantener vigente las pólizas antes referidas en los términos y

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

condiciones pactadas. El no cumplimiento de la presente obligación será causal de terminación del contrato de manera unilateral e inmediata por EL APOGEO, sin que para ello haya lugar al pago de indemnización o cumplimiento de antelación alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA, INEFICACIA Y NULIDAD PARCIAL. Si alguna de las cláusulas de este contrato, o cualquiera de sus partes integrantes de alguna manera fuere contraria al ordenamiento jurídico, bien por ser invalida, ineficaz, inexistente, nula o anulable, tal disposición no afectará la existencia, eficacia o validez de las demás cláusulas, obligaciones, responsabilidades y derechos derivados del presente contrato para y a favor de las partes. Las Partes deberán sustituir cualquier cláusula contraria a Derecho por una que legalmente cumpla con los objetivos contractuales, económicos, legales y comerciales de la que se tuvo como contraria a Derecho.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que se revele en desarrollo del objeto del presente Contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, LAS PARTES se comprometen a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto de la misma. La presente obligación subsistirá a la terminación de los efectos del negocio jurídico por cualquier causa.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes manifiestan que dan cabal cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

El APOGEO en desarrollo de su objeto social y de acuerdo con la normatividad vigente ostenta la calidad de responsable, en unos casos y, encargado, en otros, del tratamiento de datos personales, dicho tratamiento entendido como la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales y datos sensibles necesarios, pertinentes y adecuados para el correcto cumplimiento de su actividad, respecto a información de los titulares de datos personales; para lo cual cuenta con las autorizaciones correspondiente, y, en desarrollo del presente contrato es imperativo que EL CONDUCTOR como encargado del tratamiento de la información a la cual llegare a tener acceso, garantice que cuenta con los procedimientos necesarios que le permitan garantizar y conservar la información segura, para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información. Lo anterior, entre las demás obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a EL CONDUCTOR, disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato para fines u objetos distintos a la prestación de servicios materia de este acuerdo de voluntades, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada.

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

Para efecto de lo anterior, EL CONDUCTOR, asumirá la responsabilidad que se derive del mal tratamiento de la información y/o incumplimiento a lo establecido en esta cláusula o en la normatividad vigente para con EL APOGEO y/o con los titulares de la información, por lo que responderá directamente de acuerdo con los mecanismos de sanción estipulados en Título VII de la Ley 1581 de 2012 y cualquiera que los sustituya, modifique o complemente.

Al finalizar la relación contractual con EL APOGEO, EL CONDUCTOR se obliga a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este Contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del Contrato.

VIGÉSIMA: CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa de este se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a. En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable, para que las controversias, diferencias o reclamaciones sean debatidas en primer lugar mediante el mecanismo de arreglo directo de la controversia en un plazo de cinco (5) días calendario desde el contacto inicial de cualquiera de las partes.
b. En caso de no resolver sus controversias podrán acudir ante la justicia ordinaria, de acuerdo a las normas de procedimiento colombiano.

VIGÉSIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO. Por la suscripción de este contrato, las obligaciones y declaraciones contenidas en la misma, prestarán mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora.

Para constancia se firma este documento en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá, el día 15 del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JARDINES DEL APOGEO S.A
EL CONTRATANTE

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

ANGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 860.029.424-6

LUIS EDUARDO CASAS BERNAL
EL CONDUCTOR

Luis E Casas B.

LUIS EDUARDO CASAS BERNAL
C.C. 80.433.462 de Bogotá

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N 001861

E.S.E.: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte	Fecha:	DD MM	AAAA

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ID vehículo: NO tiene	Número de Inscripción: No tiene	Número de carpeta: No tiene

Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la inspección: UPA Rionegro

Dirección donde se realiza la inspección: CL 94 c 57 40

Localidad: Barrios Unidos

UPZ: Andes | Barrio: Rio Negro

Nombre del propietario del vehículo: Lina Majely Cuevas Rios

Tipo de documento: C.C. ☑ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número: 1001349736

Correo electrónico para notificación* luis.rojas0109@gmail.com

Dirección de Notificación: CL 3 A 65 A 11 SUR | Teléfono: 3134036773

Línea de intervención: Calidad del agua y Saneamiento básico

Clase de vehículo: Camioneta | Tipo de carrocería: Panel

Modelo: 2020 | Marca: Hyundai | Placa: BTM947

Sistema de refrigeración: SI ☐ NO ☒

Número de trabajadores: 1 | Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ 24 horas ☒ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro: ☐

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	2DD MM AAAA3	Favorable	☒
		Favorable con requerimientos	☐
		Desfavorable	☐

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☐	Solicitud del interesado ☒ Número de radicado: 3-2021-7273	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

2. CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento			Hallazgos
2.1 Tipo de servicio.	A	B	C☒	

3. SERVICIO QUE PRESTA EL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
3.1 Tiene dos comportamientos totalmente independientes y separados fisicamente.	1☒	2	3	4	
3.2 Cuenta con una bandeja rígida en material sanitario que garantice la retención de fluidos y elementos para contención de derrames.	1☒	2	3	4	
3.3 Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd.	1☒	2	3	4	
3.4 El piso, techo y laterales de la cabina de cuerpos y cofres se encuentran recubiertos en material higiénico sanitarios de fácil limpieza y desinfección.	1☒	2	3	4	
3.5 Lleva en forma clara, visible y no removible la leyenda de carroza fúnebre.	1☒	2	3	4	

A. Traslado	B. Destino final	C. Traslado y destino final

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 Contenedor tapa pedal con bolsa roja para recolección de residuos peligrosos.	1	2	3	4	
4.2 Protocolo de limpieza y desinfección.	1	2	3	4	
4.3 Programa de control de vectores.	1	2	3	4	

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
5.1 Botiquín dotado.	SI	NO	
5.2 Extintor con carga vigente.	SI	NO	Ultima Recarga Ener 2023
5.3 Elementos de protección personal (guantes, tapabocas, botas, peto lavable etc) según protocolo bioseguridad.	SI	NO	
5.4 Esquema completo de vacunación.	SI	NO	
5.5 Afiliación a sistema de seguridad social en salud.	SI	NO	

6. EXIGENCIAS	SI	NO
6.1 Descripción de las exigencias: Se realiza verificación de acuerdo a lo establecido en la Resolución vigente ley 9 de 1979 y circular 082 de 2014 de la SDS, encontrando que el vehículo cumple con las condiciones higiénicas. Se realiza prueba de funcionamiento y llenado de Orden Final resultando se emite concepto sanitario favorable.		

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número **SB17N 001861**

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias:

6.2 Concepto sanitario de la visita: Favorable [✓] Favorable con requerimientos* [ ] Desfavorable [ ]

**El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.*

6.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de ____ días, contados a partir de día ____ del mes de ____ de ____, que vence el día ____ del mes de ____ de ____. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

6.4 Observaciones de quien atiende la visita: Ninguna

6.5 Observaciones de quien realiza la visita: Ninguna

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 06/09/2015, en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Yesis Marcela Rojas Castellanos	Nombre: Villeguas Brayan Nieto Suarez
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: CC
Número de documento: 52991073	Número de documento: 1030624901
Profesión u oficio: Trabajo Social	Profesión u oficio: Ingeniero Ambiental
Firma:	Firma: Brayan Nieto
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	**TESTIGO**
Nombre: Luis E Casas	Nombre:
Tipo de documento: C.C.[X] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]	Tipo de documento: C.C.[ ] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]
Número de documento: 80433462	Número de documento:
Cargo: Encargado [ ] Conductor [X]	Firma:
Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el articulo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el articulo 52 de la ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

FAS FUMIGACIONES
EMPRESA SANITARIA
RÉGIMEN SIMPLIFICADO DECRETO 1843 DEL 1991

CERTIFICADO

La empresa sanitaria **FAS FUMIGACIONES** en uso de su labor técnica y autorizada por la secretaria de salud pública con concepto favorable.

CERTIFICA QUE

Realizo el servicio de fumigación general del vehículo coche fúnebre de placas No

B-T-M-947

Vehículos pertenecientes A.

RAZÓN SOCIAL.....CARROZA FUNEBRE
REPRESENTANTE LEGAL.....Sr. LUIS EDUARDO CASAS
DIRECCION.....Calle 2 sur No 11C -59

Fecha de control **03 SEPTIEMBRE 2023** próxima fumigación **03 DICIEMBRE 2023**

Insumos químicos aplicados.

Timsin 2 g/l. % dil agua

Cordialmente

LUIS EFRAIN GAÑAN B.
Gerente

REALIZAMOS LOS SERVICIOS DE

LAVADO DE TANQUES AGUA POTABLE

FUMIGACION

DESRRATIZACION

DESINFECCIÓN

VENTA Y RECARGA DE EXTINTORES

Transversal 70 No. 70-41 Sur – TEL.: 717 29 73 - CEL.: 3114926068
Matrícula DIAN 0882732 - Nit.: 19402197-7 - P. Natural AUTORIZADO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



TIMSEN®

PARA EL MERCADO DE HOY Y EL MUNDO DEL MAÑANA

- ✓ Ambientalmente Seguro
- ✓ 100% Biodegradable
- ✓ Alto Efecto Residual
- ✓ No Corrosivo

Registro I.C.A. 1890

INVIMA V - 003417

U.S. E.P.A.: (507-3)

F.D.A. (FR 12460)

Vendido Alrededor del Mundo

Argentina	Líbano	Ecuador	Sudáfrica	Holanda
Brasil	México	Egipto	España	India
Canadá	Panamá	Salvador	Taiwan	Jamaica
Chile	Perú	Alemania	Emiratos	Japón
Colombia	Filipinas	Grecia	E.E.U.U.	Jordania
Costa-Rica	Arabia S.	Guatemala	Venezuela	Korea

PROMOTORAS UNIDAS LTDA.
REPRESENTANTE EXCLUSIVO
PARA COLOMBIA
Teléfono Ventas: 6100778-6210048
Fax: 6100807
Bogotá, D.C.
E-mail: prounidas@etb.net.co

UNITED PROMOTIONS, INC.
DIVISION INDUSTRIAL INTERNACIONAL
2030 Power Ferry Road SE.Blg
100 Ste 136 Atlanta Georgia 30339
(770) 541 6055
Fax: (770) 541 7344
E-mail: upitrading@wordnet.att.com

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección, Vigilancia y Control higiénico sanitario a empresas de control de plagas, lavado de tanques de agua potable, desinfección de áreas

Acta Número **SQ07C** 003577

E.S.E.: Sub Occidente Fecha: 11 | 01 | 2023

1. CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 309565	Número de Inscripción: 5802000908	Número de carpeta: 082
Razón social: NO APLICA		
Nombre del establecimiento: ANFORA LIMPIEZA SAS		
NIT: 1940021737 7	Sede: Cortijos	
Dirección: TV 73A BIS 70 41 SUR		
Ubicación: NO APLICA		
Localidad: Ciudad Bolívar	UPZ: 69 Ismael Perdomo	
Barrio: Arabia Colombia	Teléfonos 3114926068-3002493807	
Correo electrónico para notificación* anforaempresa@hotmail.com		
Nombre propietario: Juan Esteban Bernal Bueno		
Tipo de documento: C.C. X C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 1197	
Nombre representante legal: NO APLICA		
Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: NO APLICA	
Dirección de notificación: TV 73A BIS 70 41 SUR		
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI X NO ☐	CC 1030[illegible]35	
Línea de intervención: Factores Químicos		
Intervención: SE VERIFICA TRAMITE DE [illegible] QUE REALIZA CUMPLE DE [illegible]		
Tipo de establecimiento: CUARTEL, VEHICULO, [illegible] DESINFECCION TANQUES AGUA POTABLE, [illegible]		
Número de trabajadores: 2	Horario: Diurno X Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:	
Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo ☐ Todos los días ☐ Fin de semana ☐ Otro: LUNES A SABADO		

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA SI	MEDIDA SANITARIA NO
Visita 1						
Visita 2						
Visita 3						
Visita 4						

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☐	Solicitud del interesado X Número de radicado: 2023ER[illegible]	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐
Otro ☐ Especifique:		

2.INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Aspecto a verificar	Número	Hallazgos
2.1 Número de trabajadores administrativos hombres	1	
2.2 Número de trabajadores administrativos mujeres	0	
2.3 Número de trabajadores operativos hombres	1	
2.4 Número de trabajadores operativos mujeres	0	
2.5 Número de trabajadores menores de edad.	0	
2.6 Número de turnos de personal operativo por día	1	
2.7 Horas por turno por trabajador.	4	

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Hoja 1/7

Concepto valido unicamente para revicion

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección, Vigilancia y Control higiénico sanitario a empresas de control de plagas, lavado de tanques de agua potable, desinfección de áreas

Acta Número **SQ07C** 003577

3. CONDICIONES LOCATIVAS Y DE ALMACENAMIENTO

Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
3.1 El establecimiento está localizado en zona libre de riesgo o desastre natural, y su construcción es firme, resistente y segura.	X	2	
3.2 Concepto uso del suelo.	SI	NO	se presta concepto 2017EE[illegible]
3.3 Pisos sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección, resistentes y uniformes	X	2	
3.4 Paredes sólidas, de fácil limpieza, desinfección y resistentes	X	2	
3.5 Techos sólidos, limpios y resistentes	X	2	
3.6 Escaleras, rampas y vías de acceso en buen estado, con elementos de seguridad y despejadas	X	2	
3.7 Ventilación natural y/o artificial permanente y suficiente	X	2	
3.8 Iluminación natural y/o artificial suficiente y adecuada	X	2	
3.9 Se adoptan las medidas necesarias para controlar y mantener la temperatura del lugar de trabajo de manera que no represente riesgo para la salud	X	2	
3.10 Ubicación, distribución y separación adecuada de áreas de trabajo	X	2	
3.11 Aislamiento de áreas administrativas y de almacenamiento	X	2	
3.12 Área de almacenamiento seguro de productos químicos, herramientas e insumos	X	2	

4. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Aspecto a verificar	Cumplimiento			Hallazgos
4.1 Adecuada ubicación y almacenamiento de equipos, herramientas, repuestos de aplicación y protección	X	2	3	
4.2 Mantenimiento periódico de equipos y calibración.	X	2		
4.3 Clase de equipos utilizados				

EQUIPO	NÚMERO DE EQUIPOS	MARCA	ESTADO	FECHA DE ÚLTIMO MANTENIMIENTO
Aspersor a Motor	1	SHINC JE 200	Bueno	10/01/2023
Aspersor Manual	1	Hidrosperu	Bueno	10/01/2023
Aspersor Manual	1	CREO	Bueno	10/01/2023
Aspersor Manual	1	Fumeta	Bueno	10/01/2023
Bomba Sumergible	1	Tecalsa	Bueno	09/01/2023
Bomba Sumergible	1	Pedrollo	Bueno	09/01/2023.

1. Cumple | 2. No Cumple | 3. No Aplica

Hoja 2/7

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Concepto valido unicamente para revicion

7. PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Aspecto a verificar	Cumplimiento			Hallazgos
7.1 Cuenta con un plan de gestión del riesgo de desastres	SI	NO		
7.2 Procedimientos de prevención y atención de emergencias implementados.	1	2		
7.3 Señalizacion completa y adecuada deemergencias y evacuación.	1	2		
7.4 Cuenta con sistemas para la contencion de derrames	1	2	3	
7.5 Conocimiento en procedimientos para atención de emergencias.	1	2		
7.5 Conocimiento en prácticas de manejo seguro de sustancias químicas.	1	2	3	
7.7 Todas los productos químicos se encuentran debidamente rotulados y etiquetados	1	2	3	
7.8 Cuenta con hojas de datos de seguridad de los productos químicos empleados y almacenados	1	2	3	

8. RELACIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS Y RESIDUOS

8.1 SUSTANCIAS QUÍMICAS UTILIZADAS Y ALMACENADAS

Nombre Comercial	Nombre Genérico	Estado Físico S	L	G	Tiene Ficha de Datos de Seguridad	Cantidad Mensual Utilizada	Cantidad Mensual Almacenada
SOLFAC CE 90	CIFLUTRINA		X		SI	30ml	1L
Maraca GEL	TABLETA				SI	1642	1KG
RATINET	RODENTICIDA		X		SI	500gr	1KG
Kaval			X		SI	500gr	1KG
Artrinyet				X	SI	100ml	5L

8.2 RESIDUOS GENERADOS

Residuo Generado	Clase de Residuos	Estado Físico S	L	G	Cantidad Mensual Generada

1. Cumple | 2. No Cumple | 3. No Aplica

S: Sólido | L: Líquido | G: Gaseoso

Concepto valido unicamente para revicion

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección, Vigilancia y Control higiénico sanitario a empresas de control de plagas, lavado de tanques de agua potable, desinfección de áreas

Acta Número SQ07C 003577

9. EXIGENCIAS:

SI | NO

9.1 Descripción de las exigencias:

En virtud de visita de inspección higiénico sanitaria de acuerdo a lo tomado en dicho lugar, dando de la ley 9/79, Dto 1843/91 y Dto 1594/2007 se evidencia incumplimiento por lo cual se debe corregir dentro de los

Concepto valido unicamente para revicion

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MAPFRE

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO / MES / DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO / MES / DÍA	HASTA LAS 00 HORAS DEL AÑO / MES / DÍA
2023/ENE/04	2023/ENE/05	2024/ENE/04

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
2123122000049	BTM947	CAMPEROS O CAMIONETAS	PARTICULAR	2607	2006

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	HYUNDAI	PANEL
	LÍNEA VEHÍCULO: STAREX PANEL	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
D4BB5128182	KMJWVH7BP6U677645	KMJWVH7BP6U677645	1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LINA MAYERLY CASAS RIAÑO	3224431668	CC	1001349736	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1326	2123	12116	2123122000049	BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
232	$770700	$400700	$2100

TOTAL A PAGAR

$1173500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800 *	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

MAPFRE

* Hasta 300 SMLDV, para las siguientes tarifas: 100,110,120,140,150,711,712,721,722,731,732,810,910 y 920. Decreto 2497-2022.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 169467687

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: REVISION PLUS CDA CHAPINERO

NIT: 900087869

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-021-002

Fecha de expedición: 2023/11/08

Fecha de vencimiento: 2024/11/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA: BTM947

CLASE: CAMIONETA

MARCA: HYUNDAI

MODELO: 2006

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2607

NRO. MOTOR: D4BB5128182

NRO. CHASIS: KMJWVH7BP6U677645

VIN:

LÍNEA: STAREX PANEL

COLOR: AZUL OSCURO

NOMBRE PROPIETARIO: LINA M. CASAS R.

FIRMA DEL RESPONSABLE

FERNANDO BRAVO HERNANDEZ

APLICACIÓN	VERSION
RTMyG_Icam Web	5.0.1.5
RTMyG.Cliente	4.0.1
RTMyG_Cliente Web	5.0.1.6.1
RTMyG_ADMIN Web	5.0.2.96
RTMyG.Cliente (LUCES)	4.0.2
RTMyG.Icam	4.5
AirQuality System	5.2.5

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

(Insp Visual)...	LEOPOLDO NAVAS
(Luces)...	LEOPOLDO NAVAS
(Opacidad)...	LEOPOLDO NAVAS
(Sonometro)...	LEOPOLDO NAVAS
(Test Line)...	LEOPOLDO NAVAS
(Fotografia_1)...	LEOPOLDO NAVAS
(Fotografia_2)...	LEOPOLDO NAVAS

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA



REVISION PLUS S.A.

JAIME ALFONSO DUQUE ISAZA

OT: 0106237

Nota:

1) **El campo de resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.**
2) **Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.**
3) **En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.**

   En la segunda visita al Centro de Diagnóstico Automotor o la línea móvil, el vehículo, en todos los casos, será objeto de una revisión sensorial completa para verificar que las condiciones generales del vehículo se mantienen, y se procederá a hacer una revisión gratuita de los aspectos reprobados en la visita inicial mediante revisión visual o revisión mecanizada, según corresponda.

   Cuando de la revisión visual se compruebe que el vehículo pudo haber sufrido alguna alteración, este será sometido a una revisión total como si acudiera por primera vez y esta generará el respectivo cobro.

HORARIO DE ATENCION:

LUNES A VIERNES	**07:00 AM - 05:00 PM**
SABADOS	**07:00 AM - 02:00 PM**
DOMINGOS	**09:00 AM - 01:00 PM**

FIN DE INFORME

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo Defecto A	Tipo Defecto B
1.1.10.35.3	Guardapolvos inexistentes o rotos.	Dirección		X
1.1.1.1.7	Corrosión o mal estado de la carrocería.	Revisión Exterior		X
1.1.8.32.4	Fugas visibles o audibles en los amortiguadores.	Suspensión (suspen.		X
		Total	**0**	**3**

D.1 DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA.

Código	Descripción	Grupo	Tipo Defecto A	Tipo Defecto B

D.2 REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	**3,10**	**2,97**				**3,25**
DERECHA	**3,82**	**3,18**				

Nota: Defecto tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o el ambiente.
Defecto tipo B: Son aquellos defectos que implican peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: **SI** X **NO** ___	**No Consecutivo RUNT: (A) 169467687**
E.1 ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilistica? (Solo aplica para vehículos de este tipo) **APROBADO:** **SI** ___ **NO** ___	

Nota: Causal de Rechazo
a) Se encuentra al menos un defectoTipo A.
b) La cantidad total de defectos tipo B sea:

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilistica.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilistica tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:
OT: 0106237 Consecutivo: 0104266 Fecha: 2023-11-08 07:10:30

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (psi)	Eje 2 (psi)	Eje 3 (psi)	Eje 4 (psi)	Eje 5 (psi)	Repuesto (psi)
IZQUIERDA	**37,0**	**38,0**				**35,0**
DERECHA	**36,0**	**35,0**				

Densidad de humo K(m-1) cb: (0,2977) c1: (0,1609) c2: (0,1513) c3: (0,1417) prom: (0,1513)
AMORTIGUADOR TRASERO IZQUIERDO
G/polvos de direccion
Sonometria: 84 dBA

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Fotografia 1



Fecha 2023-11-08, Placa BTM947 Hora 07-25

Fotografia 2



Fecha 2023-11-08, Placa BTM947 Hora 07-50

H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022493846

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
BTM947	HYUNDAI	STAREX PANEL	2006

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.607	AZUL OSCURO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	3

NÚMERO DE MOTOR
D4BB5128182

REG N

VIN
******

NÚMERO DE SERIE
KMJWVH7BP6U677645

REG N

NUMERO DE CHASIS
KMJWVH7BP6U677645

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CASAS RIAÑO LINA MAYERLY

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1001349736

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
01484010704567

I/E
I

FECHA IMPORT.
30/08/2005

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - LUIS EDUARDO CASAS BERNAL



FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
29/12/2005	13/03/2021	******

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT06003502437

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.433.462**

CASAS BERNAL

APELLIDOS

LUIS EDUARDO

NOMBRES

Luis Eduardo Casas B

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

16-FEB-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00017601-M-0080433462-20080625 0000642286A 1 1120004699

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 80433462



NOMBRE

LUIS EDUARDO CASAS BERNAL

FECHA DE NACIMIENTO
01-01-1969

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
31-08-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	31-08-2027	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	31-08-2020	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06000490363



VACUNA	DOSIS REFUERZO	LOTE	FECHA APLICACION	FIRMA VACUNADOR
INFLUENZA	1a. DOSIS	Y0901	03 ABR 2014	
VARICELA	1a. DOSIS	S101286	16 JUL 2014	
NEUMOCOCO	1a. DOSIS			

	DOSIS REFUERZO	LOTE	FECHA APLICACION	FIRMA VACUNADOR
HEPATITIS B	1a. Dosis	661003	23 FEB. 2008	Omaira Bravo
	2a. Dosis	K02211		
	3a. Dosis	A90	14 OCT. 2008	
	Refuerzo	0004	19 AGO 2010	
HEPATITIS A	1a. Dosis	RC HB	1 SEP 2011	HHOB
	2a. Dosis			
TRIPLE VIRAL	1a. Dosis			
	2a. Dosis			
VARICELA	1a. Dosis			
NEUMOCOCO*	1a. Dosis			
T. TETANICO DIFTERICO	1a. Dosis	A9016	23 FEB. 2008	Omaira Bravo
	2a. Dosis	A916		
	3a. Dosis	22 OCT 2008	1a [illegible]	
	Refuerzo		01 SEP 2011	
INFLUENZA*	1a. Dosis		03 ABR 2014	
OTROS		Y0901	Carolina K.	
F. Amarilla - X20 AÑOS		0980FF0232		

*Influenza(GRIPE) : Una dosis cada año

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CUERPO SUSCRITO ENTRE JARDINES DEL APOGEO S.A. Y PREVISIÓN EXEQUIAL S.A.S

Entre los suscritos, por una parte, **ANGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.696 de Bogotá, actuando como representante legal de **JARDINES DEL APOGEO S.A.** con Nit. 860.029.424-6, quien para efectos de este contrato se denominará **EL APOGEO**, y por la otra, **ELIAS AMAYA ANDRADE** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.252.519 de Puerto Boyacá actuando como representante legal de **PREVISIÓN EXEQUIAL S.A.S** con Nit 901.109.385-9 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de traslado de cuerpo, en adelante el "CONTRATO", que se regirá por las disposiciones civiles pertinentes, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente, se obliga para con EL APOGEO a prestar los servicios de transporte de cuerpos para servicios exequiales y demás actividades propias de lo contratado. Los servicios contratados se prestarán conforme a lo pactado en el presente documento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar los transportes en las condiciones solicitadas por EL APOGEO en las carrozas fúnebres identificadas con las placas **BLY536, BLY536 y CLR371** de marca Volvo, SsanYong y Renault respectivamente.
2. Cumplir con las obligaciones legales y tributarias de cada uno de los vehículos asignados a la ejecución del presente Contrato.
3. Prestar el servicio con calidad, diligencia y excelencia. Respetando los principios y valores de EL APOGEO.
4. Obrar con diligencia y profesionalismo en los asuntos que le han sido encomendados.
5. Suministrar y manejar a su arbitrio y bajo su absoluta responsabilidad la cantidad de personal idóneo y necesario para que cada actividad contratada se ejecute, termine y entregue dentro de los plazos acordados.
6. Suministrar a su personal, la dotación y herramientas necesarias para ejecución de los trabajos contratados.
7. Realizar los registros correspondientes ante las autoridades nacionales y distritales para efectos de la prestación del servicio.
8. Responder por las obligaciones y acreencias laborales de todo el personal que contrate por su cuenta para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. El APOGEO podrá verificar el cumplimiento de dichos pagos, en cualquier momento y lugar durante la vigencia del contrato, sin que por tal razón se reconozca solidaridad alguna entre las partes.
9. Garantizar que, en el desarrollo del objeto del Contrato, sus trabajadores y en general, de todo el personal que utilice o asigne para el cumplimiento del CONTRATO observen rigurosamente las normas, elementos de protección y procedimientos de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

10. Cumplir con la normativa aplicable al Sistema de la Seguridad Social en el Régimen contributivo (EPS, AFP y ARL) y afiliar a dicho sistema el personal que utilice en el cumplimiento del CONTRATO. Estar a paz y salvo por concepto de los respectivos aportes. Si el CONTRATISTA subcontrata personal para el cumplimiento de sus obligaciones, debe verificar y garantizar que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo (EPS, AFP y ARL), llevando un control que garantice que esto se cumpla.
11. Solicitar al personal designado para la ejecución del contrato autorización para el tratamiento de datos personales. La misma debe, establecer de manera expresa que la información recaudada por EL CONTRATSTA se compartirá con EL APOGEO.
12. Acreditar su registro en el RUT como trabajador independiente en la actividad contratada, cuando corresponda.
13. Asumir la responsabilidad derivada de las acciones y/u omisiones de su personal que en ejecución del contrato causen daño, pérdida, afectación y demás a los bienes e instalaciones del parque cementerio Jardines del Apogeo.
14. Responder por los perjuicios que puedan sobrevenir como consecuencia de demoras o inconvenientes injustificados en la ejecución de los servicios contratados.
15. Mantener en buen estado y presentación los vehículos designados para la prestación del servicio.
16. Realizar aseo a los vehículos de manera previa a la ejecución de cualquier servicio.
17. Atender diligentemente cualquier solicitud o requerimiento realizado por el Sistema de Gestión Integral de Jardines del Apogeo.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio, cuente con las vacunas de hepatitis B, tétanos y difteria.
2. Fumigar de manera trimestral los vehículos designados para la prestación de los servicios. Entregar a **EL APOGEO** soporte físico de las fumigaciones efectuadas a los vehículos mencionado en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Mantener actualizada la revisión de la Secretaría de Salud de Bogotá. La vigencia de este requisito es de hasta ocho (8) meses o conforme a lo indicado en la última acta.
4. Mantener actualizado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, conforme a la vigencia legal del mismo.
5. Mantener actualizada la revisión técnico mecánica de los vehículos designados para la prestación del servicio contratado.
6. Suministrar la información requerida de los conductores y vehículos asignados para la prestación del servicio contratado y mantenerla actualizada. La información solicitada es la siguiente: documento de identificación del conductor; carnet de vacunas del conductor, tarjeta de propiedad del vehículo, certificado de fumigación, soporte de la revisión efectuada por la Secretaría de Salud al vehículo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito y revisión técnico mecánica.

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

29

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CUERPO SUSCRITO ENTRE JARDINES DEL APOGEO S.A. Y PREVISIÓN EXEQUIAL S.A.S

Entre los suscritos, por una parte, **ANGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.696 de Bogotá, actuando como representante legal de **JARDINES DEL APOGEO S.A.** con Nit. 860.029.424-6, quien para efectos de este contrato se denominará **EL APOGEO**, y por la otra, **ELIAS AMAYA ANDRADE** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.252.519 de Puerto Boyacá actuando como representante legal de **PREVISIÓN EXEQUIAL S.A.S** con Nit 901.109.385-9 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y conjuntamente **"LAS PARTES",** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de traslado de cuerpo, en adelante el "CONTRATO", que se regirá por las disposiciones civiles pertinentes, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente, se obliga para con EL APOGEO a prestar los servicios de transporte de cuerpos para servicios exequiales y demás actividades propias de lo contratado. Los servicios contratados se prestarán conforme a lo pactado en el presente documento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar los transportes en las condiciones solicitadas por EL APOGEO en las carrozas fúnebres identificadas con las placas **RLN584, JTZ161 y CLR371** de marca Volvo, SsanYong y Renault respectivamente.
2. Cumplir con las obligaciones legales y tributarias de cada uno de los vehículos asignados a la ejecución del presente Contrato.
3. Prestar el servicio con calidad, diligencia y excelencia. Respetando los principios y valores de EL APOGEO.
4. Obrar con diligencia y profesionalismo en los asuntos que le han sido encomendados.
5. Suministrar y manejar a su arbitrio y bajo su absoluta responsabilidad la cantidad de personal idóneo y necesario para que cada actividad contratada se ejecute, termine y entregue dentro de los plazos acordados.
6. Suministrar a su personal, la dotación y herramientas necesarias para ejecución de los trabajos contratados.
7. Realizar los registros correspondientes ante las autoridades nacionales y distritales para efectos de la prestación del servicio.
8. Responder por las obligaciones y acreencias laborales de todo el personal que contrate por su cuenta para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. El APOGEO podrá verificar el cumplimiento de dichos pagos, en cualquier momento y lugar durante la vigencia del contrato, sin que por tal razón se reconozca solidaridad alguna entre las partes.
9. Garantizar que, en el desarrollo del objeto del Contrato, sus trabajadores y en general, de todo el personal que utilice o asigne para el cumplimiento del CONTRATO observen rigurosamente las normas, elementos de protección y procedimientos de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.



10. Cumplir con la normativa aplicable al Sistema de la Seguridad Social en el Régimen contributivo (EPS, AFP y ARL) y afiliar a dicho sistema el personal que utilice en el cumplimiento del CONTRATO. Estar a paz y salvo por concepto de los respectivos aportes. Si el CONTRATISTA subcontrata personal para el cumplimiento de sus obligaciones, debe verificar y garantizar que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo (EPS, AFP y ARL), llevando un control que garantice que esto se cumpla.
11. Solicitar al personal designado para la ejecución del contrato autorización para el tratamiento de datos personales. La misma debe, establecer de manera expresa que la información recaudada por EL CONTRATSTA se compartirá con EL APOGEO.
12. Acreditar su registro en el RUT como trabajador independiente en la actividad contratada, cuando corresponda.
13. Asumir la responsabilidad derivada de las acciones y/u omisiones de su personal que en ejecución del contrato causen daño, pérdida, afectación y demás a los bienes e instalaciones del parque cementerio Jardines del Apogeo.
14. Responder por los perjuicios que puedan sobrevenir como consecuencia de demoras o inconvenientes injustificados en la ejecución de los servicios contratados.
15. Mantener en buen estado y presentación los vehículos designados para la prestación del servicio.
16. Realizar aseo a los vehículos de manera previa a la ejecución de cualquier servicio.
17. Atender diligentemente cualquier solicitud o requerimiento realizado por el Sistema de Gestión Integral de Jardines del Apogeo.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio, cuente con las vacunas de hepatitis B, tétanos y difteria.
2. Fumigar de manera trimestral los vehículos designados para la prestación de los servicios. Entregar a **EL APOGEO** soporte físico de las fumigaciones efectuadas a los vehículos mencionado en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Mantener actualizada la revisión de la Secretaría de Salud de Bogotá. La vigencia de este requisito es de hasta ocho (8) meses o conforme a lo indicado en la última acta.
4. Mantener actualizado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, conforme a la vigencia legal del mismo.
5. Mantener actualizada la revisión técnico mecánica de los vehículos designados para la prestación del servicio contratado.
6. Suministrar la información requerida de los conductores y vehículos asignados para la prestación del servicio contratado y mantenerla actualizada. La información solicitada es la siguiente: documento de identificación del conductor; carnet de vacunas del conductor, tarjeta de propiedad del vehículo, certificado de fumigación, soporte de la revisión efectuada por la Secretaría de Salud al vehículo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito y revisión técnico mecánica.

Jardines del Apogeo Dirección técnica

7. Contar de manera permanente con el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios y caja de herramientas dentro de los vehículos destinados para la prestación. Los materiales antes referidos deberán reunir las consideraciones legales vigentes.
8. Contar con la documentación requerida por los entes legales para la prestación de los servicios contratados.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL APOGEO. Con la suscripción del presente contrato EL APOGEO se obliga a:

a. Solicitar la prestación de los servicios de conformidad con los tiempos pactados en el acuerdo de niveles de servicios anexo al presente contrato.
b. Brindar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el normal desarrollo de sus obligaciones y para la ejecución del contrato.
c. Realizar el pago de los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
d. Informar a EL CONTRATISTA cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. Los honorarios a pagar se determinarán conforme a la cantidad de servicios prestados por EL CONTRATISTA, de conformidad con la siguiente tabla:

SABANA	VALOR
CAJICA	$ 180.000
CHIA	$ 180.000
CHOCONTA	$ 270.000
COTA	$ 180.000
COGUA	$ 180.000
FACATATIVA	$ 180.000
FUNZA	$ 180.000
GACHANCIPA	$ 180.000
GUATAVITA	$ 180.000
MADRID	$ 180.000
MOSQUERA	$ 180.000
NEMOCON	$ 180.000
SESQUILE	$ 180.000
SIBATE	$ 180.000
SOPO	$ 180.000
SUESCA	$ 220.000
TABIO	$ 180.000
TENJO	$ 180.000
TOCANCIPA	$ 180.000
ROSAL	$ 180.000
ZIPACON	$ 180.000
ZIPAQUIRA	$ 180.000

TIPO DE TRANSPORTE	DESCRIPCCIÓN DEL SERVICIO	VALOR POR SERVICIO
DESTINO INICIAL	Desde (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) a la Funeraria	$66.000
DESTINO INICIAL CON ACOMPAÑANTE	Desde (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) a la Funeraria	$86.000
DESTINO INTER HOSPITALARIO	Desde (Hospital a hospital)	$66.000
DESTINO INTERMEDIO	Desde salas de velación-Salas de velación	$66.000

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

3/9

DESTINO FINAL	Desde salas de velación- parroquia hasta parque cementerio	$106.000
COVID	Desde origen (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) al parque cementerio. **En este valor solo se entrega cofre tipo covid y tramites licencia ante secretaria**	$210.000
ACOMPAÑAMIENTO COVID	Desde origen (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) al parque cementerio. **En este valor no se encuentran incluidos los elementos de protección personal**	$90.000
TRASLADO NACIONAL	Calculado por kilometraje de Bogotá a sitio destino.	$ 3.200 por kilometro

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA radicará la correspondiente factura al correo electrónico Fproveedores@jardinesdelapogeo.com.co, junto con la orden de suministro correspondiente a los servicios prestados y **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta de corriente No. 019506088 del Banco Bogotá a nombre de Previsión Exequial S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la ejecución del pago EL CONTRATISTA se obliga a entregar copia de los soportes de cotización y pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema de seguridad social integral en calidad de cotizante en salud y pensión de la totalidad de personas designadas para la ejecución del Contrato. El ingreso base de cotización corresponderá al 40% del valor los ingresos mensualizados. Los aportes al sistema general de pensiones se deberán efectuar sobre el 16% del ingreso base de cotización y al sistema de salud sobre el 12,5% de la referida base. En todo caso los aportes al sistema de seguridad social se efectuarán por EL CONTRATISTA en los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano para tales efectos.

SEXTA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción. El término inicial se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado con una antelación no inferior a treinta días de la fecha en la que pretenda darse por terminado. En todo caso el contrato terminará por las siguientes causas:

1. Unilateral por EL APOGEO mediante la remisión de comunicación a EL CONTRATISTA con quince (15) días (calendario) de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el Contrato, sin que por ello haya lugar al pago de indemnización o suma alguna.
2. Incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las cláusulas estipuladas en el presente contrato.
3. Cualquier acto indecoroso que atente contra clientes, terceros, trabajadores y en general contra el buen nombre de EL APOGEO.
4. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
5. Por quiebra o declaratoria de insolvencia de alguna de las Partes.

4/9

jardines apogeo jurídica

6. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten definitivamente la ejecución de este Contrato.
7. En caso de que se configuren hechos que constituyan riesgo reputacional o de cualquiera otra naturaleza que puedan afectar el correcto funcionamiento o la propia reputación de EL APOGEO.
8. En caso de que se evidencia que EL CONTRATISTA incurrió en inconsistencia o imprecisiones en el suministro de la información a EL APOGEO.
9. La realización de conductas por parte de EL CONTRATISTA, que atenten contra la salud, integridad, buenas costumbres, sana convivencia al interior de EL APOGEO, o por tratos indebidos, irrespetuosos y/o de falta de cuidado que pongan en riesgo la salud o seguridad por parte de este hacia los clientes, proveedores o hacia los empleados de EL APOGEO o terceros en general.
10. La imposibilidad temporal de EL CONTRATISTA para ejecutar el presente contrato que por cualquier motivo exceda de Treinta (30) días calendario, se deba a causas imputables a EL CONTRATISTA y cuyas consecuencias se presente en detrimento de la ejecución de este contrato.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es totalmente autónomo e independiente. Todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, éste realizará directamente, con autonomía técnica, directiva, jurídica y administrativa, todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le impone éste CONTRATO. EL CONTRATISTA contratará el personal que requiera para el cumplimiento del presente CONTRATO el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios.

OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe defender y mantener indemne a EL APOGEO y su personal contra todas las reclamaciones judiciales, administrativas o extrajudiciales, pleitos, pérdidas, daños y gastos, incluyendo los costos y honorarios de abogados derivadas de la acción y/u omisión suya y/o de su personal. EL CONTRATISTA deberá reembolsar las sumas que EL APOGEO hubiere tenido que pagar, incluyendo los gastos y honorarios de abogados, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la ejecución del pago.

SI EL APOGEO recibe la notificación de una reclamación o demanda, cualquiera que sea su naturaleza, que considere que corresponde a EL CONTRATISTA atenderla, deberá remitírsela con el propósito de que éste conozca la reclamación o litigio y acordar la atención de dicha reclamación o litigio, poniendo de presente que la responsabilidad de dicha atención corresponde a EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA debe incluir en los subcontratos que celebre para la ejecución del presente CONTRATO estas obligaciones en cabeza de sus subcontratistas y en beneficio de EL APOGEO y EL CONTRATISTA.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier modificación a este CONTRATO debe hacerse por escrito con la firma de LAS PARTES, so pena de no tenerse por pactada.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE, con la firma del presente contrato este faculta a EL APOGEO a exigirle el pago a título de pena de la suma equivalente al veinte (20%)

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

9

del valor total del contrato antes de IVA. El CONTRATISTA autoriza a la Compañía a hacer efectiva la cláusula penal sin que para ello haya lugar a la constitución en mora a la cual renuncia de manera expresa. Lo anterior, sin perjuicio de que las Parte afectada pueda acudir a las acciones que correspondan, para lograr el reconocimiento adicional de los demás daños y perjuicios que se le hubieran generado por el incumplimiento de este contrato.

Parágrafo: Para los efectos de la presente cláusula el valor del Contrato asciende a la suma de quince millones de pesos ($15.000.000).

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El servicio prestado por EL CONTRATISTA será supervisado por EL APOGEO, sin que ello conlleve subordinación o relación laboral, entre El APOGEO y EL CONTRATISTA o los subordinados del último.

DÉCIMA SEGUNDA. NO CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la Compañía.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que su patrimonio y sus recursos tienen su origen en actividades lícitas de conformidad con la legislación colombiana, que por consiguiente no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquiera otra disposición, nacional o internacional suscrita por Colombia que lo reforme, adicione o complemente. Que los recursos que maneja no provienen ni están destinados a ninguna actividad ilícita de las contempladas en norma penal o administrativa nacional o internacional aplicable, que la reforme, adicione o complemente.

DÉCIMA CUARTA. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en el Decreto Ley 1072 del 2015, la Resolución 1111 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 y demás normas aplicables o en su defecto que las reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen; de igual forma se compromete a dar cumplimiento a las políticas, procedimientos y demás documentos que con relación al tema emita EL APOGEO. De la misma manera se compromete a tener a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas, verificación que se podrá realizar a través de solicitud de información o mediante la ejecución de inspecciones y visitas, las cuales se compromete EL CONTRATISTA a atender conforme la programación realizada por EL APOGEO. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo dará lugar a la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. y para efecto de notificaciones las mismas se surtirán en las siguientes direcciones:

EL APOGEO:

NOMBRE: ANGELA IPUS LÓPEZ
DIRECCIÓN: Carrera 39B No. 12- 34

6 | 9

Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 3282727

EL CONTRATISTA:
NOMBRE: JORGE ENRIQUE LOPEZ MORA
DIRECCIÓN: Calle 8 A No 8A89 barrio Nariño oficina 216
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 3817759117
CORREO ELECTRONICO: amayolatin7i@gmail.com

PARÁGRAFO: Cualquier notificación relacionada con en el presente contrato o cambio de dirección de alguna de las partes, deberá realizarse por escrito y se considerarán recibidas, si fueren entregadas personalmente o enviadas por correo certificado a la última dirección registrada por las partes.

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL APOGEO, ante una Compañía de Seguros Legalmente establecida en el país, las garantías que se señalan a continuación:

1) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por un valor asegurado de diez millones de pesos ($10.000.000); con una vigencia de un año contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más.

2) **Responsabilidad Contra Daños a Terceros.** Por un valor asegurado equivalente a diez millones ($10.000.000) de pesos; con una vigencia de un año contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más.

3) **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor asegurado de cinco millones de pesos ($5.000.000); con una vigencia de tres años contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más y tres años más.

Parágrafo: En caso de renovación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las pólizas antes referidas en los términos y condiciones pactadas. El no cumplimiento de la presente obligación será causal de terminación del contrato de manera unilateral e inmediata por EL APOGEO, sin que para ello haya lugar al pago de indemnización o cumplimiento de antelación alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA, INEFICACIA Y NULIDAD PARCIAL. Si alguna de las cláusulas de este contrato, o cualquiera de sus partes integrantes de alguna manera fuere contraria al ordenamiento jurídico, bien por ser invalida, ineficaz, inexistente, nula o anulable, tal disposición no afectará la existencia, eficacia o validez de las demás cláusulas, obligaciones, responsabilidades y derechos derivados del presente contrato para y a favor de las partes. Las Partes deberán sustituir cualquier cláusula contraria a Derecho por una que legalmente cumpla con los objetivos contractuales, económicos, legales y comerciales de la que se tuvo como contraria a Derecho.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que se revele en desarrollo del

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

objeto del presente Contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, LAS PARTES se comprometen a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto de la misma. La presente obligación subsistirá a la terminación de los efectos del negocio jurídico por cualquier causa.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes manifiestan que dan cabal cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

El APOGEO en desarrollo de su objeto social y de acuerdo con la normatividad vigente ostenta la calidad de responsable, en unos casos y, encargado, en otros, del tratamiento de datos personales, dicho tratamiento entendido como la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales y datos sensibles necesarios, pertinentes y adecuados para el correcto cumplimiento de su actividad, respecto a información de los titulares de datos personales; para lo cual cuenta con las autorizaciones correspondiente, y, en desarrollo del presente contrato es imperativo que EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento de la información a la cual llegare a tener acceso, garantice que cuenta con los procedimientos necesarios que le permitan garantizar y conservar la información segura, para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información. Lo anterior, entre las demás obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato para fines u objetos distintos a la prestación de servicios materia de este acuerdo de voluntades, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada.

Para efecto de lo anterior, EL CONTRATISTA, asumirá la responsabilidad que se derive del mal tratamiento de la información y/o incumplimiento a lo establecido en esta cláusula o en la normatividad vigente para con EL APOGEO y/o con los titulares de la información, por lo que responderá directamente de acuerdo con los mecanismos de sanción estipulados en Título VII de la Ley 1581 de 2012 y cualquiera que los sustituya, modifique o complemente.

Al finalizar la relación contractual con EL APOGEO, El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este Contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del Contrato.

VIGÉSIMA: CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa de este se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a. En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable, para que las controversias, diferencias o reclamaciones sean debatidas en primer lugar mediante el mecanismo de arreglo directo de la controversia en un plazo de cinco (5) días calendario desde el contacto inicial de cualquiera de las partes.
b. En caso de no resolver sus controversias podrán acudir ante la justicia ordinaria, de acuerdo a las normas de procedimiento colombiano.

VIGÉSIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO. Por la suscripción de este contrato, las obligaciones y declaraciones contenidas en la misma, prestarán mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora.

Para constancia se firma este documento en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá, el día 15 del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JARDINES DEL APOGEO S.A
EL CONTRATANTE

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

ANGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 860.029.424-6

PREVISIÓN EXEQUIAL S.A.S
EL CONTRATISTA

ELIAS AMAYA ANDRADE
C.C. 7.252.519 de Puerto Boyacá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 162855886

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA

NIT: 900141381

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-114-001

Fecha de expedición: 2022/11/26

Fecha de vencimiento: 2023/11/26

DATOS VEHÍCULO

PLACA: CLR371

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: RENAULT

MODELO: 2003

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1400

NRO. MOTOR: R023749

NRO. CHASIS: VF1KA100C3R142510

VIN:

LÍNEA: MEGANE

COLOR: GRIS BOREAL

NOMBRE PROPIETARIO: ELIAS AMAYA A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

FANNY ESPERANZA RODRIGUEZ BARON

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2023	09	09	2023	09	10	2024	09	09

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
9310008244701	CLR371	AUTOMOVIL	PARTICULAR	1400	2003

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	RENAULT	23 - STATION WAGON

LÍNEA VEHÍCULO: MEGANE

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
R023749	VF1KA100C3R142510	VF1KA100C3R142510	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ELIAS AMAYA ANDRADE	3187759117	CC	7252519	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
45268	9310	45268	9310008244701	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
512	$358,000.00	$186,100.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR: $546,200.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 930. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 7252519



NOMBRE

ELIAS AMAYA ANDRADE

FECHA DE NACIMIENTO

29-09-1971

SANGRE-RH

O-

FECHA DE EXPEDICION

12-03-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	12-03-2031	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	12-03-2024	PUBLICO



VALID 136360 01/20

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002053168

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.252.519**

AMAYA ANDRADE

APELLIDOS

ELIAS

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1971**

PUERTO BOYACA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-1989 PUERTO BOYACA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500103-47146012-M-0007252519-20070424 **03460** 07114A 02 202734221

Powered by CamScanner

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Elias

Apellidos: Arroyo

Documento de Identidad: CC [X] TI [ ] RC [ ] PAS POR [ ] No. 72.32.29

Fecha de Nacimiento: Día [illegible] Mes [illegible] Año [illegible]

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	Única			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1	Octubre	[illegible]	[illegible]
	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	3	[illegible]		

Powered by CamScanner

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
HEPATITIS B	1			
	2			
	3			
	R			
HEPATITIS A+B	1			
	2			
	3			
HEPATITIS A	1			
	2			

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
VARICELA	1			
	2			
INFLUENZA	1			
TOXOIDE TETANICO DIFTERICO TD	1	24 MAR 2020	220800119B	
	2	15 OCT. 2020	vacuna antitetanica 220800819A oct-22	
	3	15 Abril 2021		
	4			
	5			
F. AMARILLA	1			

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
HEPATITIS B	1	19 ENE 2021	AHBUC877AB	Edgar P
	2	10 OCT. 2022	DELTA SAS L 220500322C 28/02/2025	
	3	10 NOV 2022		
	R			
HEPATITIS A+B	1			
	2			
	3			
HEPATITIS A	1			
	2			

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
VARICELA	1			
	2			
INFLUENZA	1			
TOXOIDE TETANICO DIFTERICO TD	1	24 MAR 2020	220800119B	
	2	15 OCT 2020	220800819A	
	3	10 OCT. 2022	vacuna antitetanica 220801220A 31/12/2023	Edgar P
	4	10 OCT 2023		
	5			
F. AMARILLA	1			

Centro Especializado en Vacunación
IPS VACUNAR COLOMBIA SAS
Powered by CamScanner

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
DPT ACELULAR	1			
NEUMOCOCO	1			
MENINGOCOCO	1			
ANTIRRABICA	1			
	2			
	3			
F. TIFOIDEA	1			
T. VIRAL	1			
	2			

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN

Nº 5490

Centro Especializado en Vacunación

IPS VACUNAR COLOMBIA SAS

Vacunarse es su Seguro de Vida

NIT. 900.394.707-3 - Cod. del Prestador 110012180401

NOMBRE: ELIAS AMAYA ANDRADE

IDENTIFICACIÓN: 7.252.519

TELÉFONO: 3187759117 F.N.: 29-09-71

Carrera. 18C No. 26A-08 Sur B. Olaya

Tel.: (01) 804 10 05 - Cel: 321 322 90 92 - 310 674 82 24 - 320 420 17 13

e-mail: vacunarcolombia2014@gmail.com • www.ipsvacunarcolombia.com

VIGILADO Supersalud

Centro Especializado en Vacunacion
IPS VACUNAR COLOMBIA SAS

Powered by CamScanner

		FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
HEPATITIS B	1			
	2			
	3			
	R			
HEPATITIS A+B	1			
	2			
	3			
HEPATITIS A				

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
VARICELA	1			
	2			
INFLUENZA	1			
TOXOIDE TETANICO DIFTERICO TD	1	24 MAR. 2020	vacuna antitetanica 220800119B 31/12/2021	
	2	24 Abril 2020		
	3			
	4			
	5			
F. AMARILLA	1			

Centro Especializado en Vacunación
VACUNAR COLOMBIA SAS
Powered by CamScanner

FAS FUMIGACIONES
EMPRESA SANITARIA
RÉGIMEN SIMPLIFICADO DECRETO 1843 DEL 1991

CERTIFICADO

La empresa sanitaria **FAS FUMIGACIONES** en uso de su labor técnica y autorizada por la secretaria de salud pública con concepto favorable.

CERTIFICA QUE

Realizo el servicio de fumigación general del vehículo coche fúnebre MEGAN RENAULT

de placas No

CLR371

Vehículos pertenecientes A.

RAZÓN SOCIAL.....CARROZA FUNEBRE PPP
REPRESENTANTE LEGAL.....Sr. ELIAS AMAYA
DIRECCION.....CALLE 18ª No 26

Fecha de control **10/9 /2023** Próximo control **19/12/2023**

Insumos químicos aplicados.

Timsin 2 g/l. % dil agua

Cordialmente

FAS FUMIGACIONES LUIS EFRAIN GAÑAN B. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

LUIS EFRAIN GAÑAN B.
Gerente

REALIZAMOS LOS SERVICIOS DE

LAVADO DE TANQUES AGUA POTABLE

FUMIGACION

DESRRATIZACION

DESINFECCIÓN

VENTA Y RECARGA DE EXTINTORES

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CUERPO SUSCRITO ENTRE JARDINES DEL APOGEO S.A. Y LUIS ALBERTO MORA

Entre los suscritos, por una parte, **ANGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.696 de Bogotá, actuando como representante legal de **JARDINES DEL APOGEO S.A.** con Nit. 860.029.424-6, quien para efectos de este contrato se denominará **EL APOGEO**, y por la otra, **LUIS ALBERTO MORA** mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.460.237 de Bogotá actuando en nombre y representación propia y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONDUCTOR** y conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de traslado de cuerpo, en adelante el "CONTRATO", que se regirá por las disposiciones civiles pertinentes, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONDUCTOR en su calidad de contratista independiente, se obliga para con EL APOGEO a prestar los servicios de transporte de cuerpos para servicios exequiales y demás actividades propias de lo contratado. Los servicios contratados se prestarán conforme a lo pactado en el presente documento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR. Con la suscripción del presente contrato EL CONDUCTOR se obliga a:

1. Realizar los transportes en las condiciones solicitadas por EL APOGEO en las carrozas fúnebres identificadas con las placas BCH466 y BHL864 y de marca Mercedes Benz y Citroen respectivamente.
2. Cumplir con las obligaciones legales y tributarias de cada uno de los vehículos asignados a la ejecución del presente Contrato.
3. Prestar el servicio con calidad, diligencia y excelencia. Respetando los principios y valores de EL APOGEO.
4. Obrar con diligencia y profesionalismo en los asuntos que le han sido encomendados.
5. Suministrar y manejar a su arbitrio y bajo su absoluta responsabilidad la cantidad de personal idóneo y necesario para que cada actividad contratada se ejecute, termine y entregue dentro de los plazos acordados.
6. Suministrar a su personal, la dotación y herramientas necesarias para ejecución de los trabajos contratados.
7. Realizar los registros correspondientes ante las autoridades nacionales y distritales para efectos de la prestación del servicio.
8. Responder por las obligaciones y acreencias laborales de todo el personal que contrate por su cuenta para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. El APOGEO podrá verificar el cumplimiento de dichos pagos, en cualquier momento y lugar durante la vigencia del contrato, sin que por tal razón se reconozca solidaridad alguna entre las partes.
9. Garantizar que, en el desarrollo del objeto del Contrato, sus trabajadores y en general, de todo el personal que utilice o asigne para el

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

cumplimiento del CONTRATO observen rigurosamente las normas, elementos de protección y procedimientos de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

10. Cumplir con la normativa aplicable al Sistema de la Seguridad Social en el Régimen contributivo (EPS, AFP y ARL) y afiliar a dicho sistema el personal que utilice en el cumplimiento del CONTRATO. Estar a paz y salvo por concepto de los respectivos aportes. Si EL CONDUCTOR subcontrata personal para el cumplimiento de sus obligaciones, debe verificar y garantizar que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo (EPS, AFP y ARL), llevando un control que garantice que esto se cumpla.
11. Solicitar al personal designado para la ejecución del contrato autorización para el tratamiento de datos personales. La misma debe, establecer de manera expresa que la información recaudada por EL CONTRATSTA se compartirá con EL APOGEO.
12. Acreditar su registro en el RUT como trabajador independiente en la actividad contratada, cuando corresponda.
13. Asumir la responsabilidad derivada de las acciones y/u omisiones de su personal que en ejecución del contrato causen daño, pérdida, afectación y demás a los bienes e instalaciones del parque cementerio Jardines del Apogeo.
14. Responder por los perjuicios que puedan sobrevenir como consecuencia de demoras o inconvenientes injustificados en la ejecución de los servicios contratados.
15. Mantener en buen estado y presentación los vehículos designados para la prestación del servicio.
16. Realizar aseo a los vehículos de manera previa a la ejecución de cualquier servicio.
17. Atender diligentemente cualquier solicitud o requerimiento realizado por el Sistema de Gestión Integral de Jardines del Apogeo.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio, cuente con las vacunas de hepatitis B, tétanos y difteria.
2. Fumigar de manera trimestral los vehículos designados para la prestación de los servicios. Entregar a **EL APOGEO** soporte físico de las fumigaciones efectuadas a los vehículos mencionado en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Mantener actualizada la revisión de la Secretaría de Salud de Bogotá. La vigencia de este requisito es de hasta ocho (8) meses o conforme a lo indicado en la última acta.
4. Mantener actualizado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, conforme a la vigencia legal del mismo.
5. Mantener actualizada la revisión técnico mecánica de los vehículos designados para la prestación del servicio contratado.
6. Suministrar la información requerida de los conductores y vehículos asignados para la prestación del servicio contratado y mantenerla actualizada. La información solicitada es la siguiente: documento de

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

identificación del conductor; carnet de vacunas del conductor, tarjeta de propiedad del vehículo, certificado de fumigación, soporte de la revisión efectuada por la Secretaría de Salud al vehículo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito y revisión técnico mecánica.

7. Contar de manera permanente con el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios y caja de herramientas dentro de los vehículos destinados para la prestación. Los materiales antes referidos deberán reunir las consideraciones legales vigentes.
8. Contar con la documentación requerida por los entes legales para la prestación de los servicios contratados.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL APOGEO. Con la suscripción del presente contrato EL APOGEO se obliga a:

a. Solicitar la prestación de los servicios de conformidad con los tiempos pactados en el acuerdo de niveles de servicios anexo al presente contrato.
b. Brindar toda la información que EL CONDUCTOR requiera para el normal desarrollo de sus obligaciones y para la ejecución del contrato.
c. Realizar el pago de los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
d. Informar a EL CONDUCTOR cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. Los honorarios a pagar se determinarán conforme a la cantidad de servicios prestados por EL CONDUCTOR, de conformidad con la siguiente tabla:

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

3/10

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SABANA	VALOR	
CAJICA	$	180.000
CHIA	$	180.000
CHOCONTA	$	270.000
COTA	$	180.000
COGUA	$	180.000
FACATATIVA	$	180.000
FUNZA	$	180.000
GACHANCIPA	$	180.000
GUATAVITA	$	180.000
MADRID	$	180.000
MOSQUERA	$	180.000
NEMOCON	$	180.000
SESQUILE	$	180.000
SIBATE	$	180.000
SOPO	$	180.000
SUESCA	$	220.000
TABIO	$	180.000
TENJO	$	180.000
TOCANCIPA	$	180.000
ROSAL	$	180.000
ZIPACON	$	180.000
ZIPAQUIRA	$	180.000

TIPO DE TRANSPORTE	DESCRIPCCIÓN DEL SERVICIO	VALOR POR SERVICIO
DESTINO INICIAL	Desde (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) a la Funeraria	$66.000
DESTINO INICIAL CON ACOMPAÑANTE	Desde (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) a la Funeraria	$86.000
DESTINO INTER HOSPITALARIO	Desde (Hospital a hospital)	$66.000
DESTINO INTERMEDIO	Desde salas de velación-Salas de velación	$66.000
DESTINO FINAL	Desde salas de velación- parroquia hasta parque cementerio	$106.000
COVID	Desde origen (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) al parque cementerio. **En este valor solo se entrega cofre tipo covid y tramites licencia ante secretaria**	$210.000
ACOMPAÑAMIENTO COVID	Desde origen (*Hospital, Medicina Legal, Domicilio*) al parque cementerio. **En este valor no se encuentran incluidos los elementos de protección personal**	$90.000
TRASLADO NACIONAL	Calculado por kilometraje de Bogotá a sitio destino.	$ 3.200 por kilometro

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONDUCTOR radicará la correspondiente factura al correo electrónico Fproveedores@jardinesdelapogeo.com.co, junto con la orden de suministro correspondiente a los servicios prestados y **EL CONTRATANTE** se

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

compromete a realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 24516844299 del Banco Caja Social a nombre de Luis Alberto Mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la ejecución del pago EL CONDUCTOR se obliga a entregar copia de los soportes de cotización y pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema de seguridad social integral en calidad de cotizante en salud y pensión de la totalidad de personas designadas para la ejecución del Contrato. El ingreso base de cotización corresponderá al 40% del valor los ingresos mensualizados. Los aportes al sistema general de pensiones se deberán efectuar sobre el 16% del ingreso base de cotización y al sistema de salud sobre el 12,5% de la referida base. En todo caso los aportes al sistema de seguridad social se efectuarán por EL CONDUCTOR en los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano para tales efectos.

SEXTA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción. El término inicial se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado con una antelación no inferior a treinta días de la fecha en la que pretenda darse por terminado. En todo caso el contrato terminará por las siguientes causas:

1. Unilateral por EL APOGEO mediante la remisión de comunicación a EL CONDUCTOR con quince (15) días (calendario) de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el Contrato, sin que por ello haya lugar al pago de indemnización o suma alguna.
2. Incumplimiento por parte de EL CONDUCTOR de alguna o algunas de las cláusulas estipuladas en el presente contrato.
3. Cualquier acto indecoroso que atente contra clientes, terceros, trabajadores y en general contra el buen nombre de EL APOGEO.
4. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
5. Por quiebra o declaratoria de insolvencia de alguna de las Partes.
6. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten definitivamente la ejecución de este Contrato.
7. En caso de que se configuren hechos que constituyan riesgo reputacional o de cualquiera otra naturaleza que puedan afectar el correcto funcionamiento o la propia reputación de EL APOGEO.
8. En caso de que se evidencia que EL CONDUCTOR incurrió en inconsistencia o imprecisiones en el suministro de la información a EL APOGEO.
9. La realización de conductas por parte de EL CONDUCTOR, que atenten contra la salud, integridad, buenas costumbres, sana convivencia al interior de EL APOGEO, o por tratos indebidos, irrespetuosos y/o de falta de cuidado que pongan en riesgo la salud o seguridad por parte de este hacia los clientes, proveedores o hacia los empleados de EL APOGEO o terceros en general.
10. La imposibilidad temporal de EL CONDUCTOR para ejecutar el presente contrato que por cualquier motivo exceda de Treinta (30) días calendario,

Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

se deba a causas imputables a EL CONDUCTOR y cuyas consecuencias se presente en detrimento de la ejecución de este contrato.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA EL CONDUCTOR. EL CONDUCTOR es totalmente autónomo e independiente. Todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán exclusivamente por cuenta de EL CONDUCTOR y, por lo tanto, éste realizará directamente, con autonomía técnica, directiva, jurídica y administrativa, todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le impone éste CONTRATO. EL CONDUCTOR contratará el personal que requiera para el cumplimiento del presente CONTRATO el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios.

OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONDUCTOR debe defender y mantener indemne a EL APOGEO y su personal contra todas las reclamaciones judiciales, administrativas o extrajudiciales, pleitos, pérdidas, daños y gastos, incluyendo los costos y honorarios de abogados derivadas de la acción y/u omisión suya y/o de su personal. EL CONDUCTOR deberá reembolsar las sumas que EL APOGEO hubiere tenido que pagar, incluyendo los gastos y honorarios de abogados, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la ejecución del pago.

Si EL APOGEO recibe la notificación de una reclamación o demanda, cualquiera que sea su naturaleza, que considere que corresponde a EL CONDUCTOR atenderla, deberá remitírsela con el propósito de que éste conozca la reclamación o litigio y acordar la atención de dicha reclamación o litigio, poniendo de presente que la responsabilidad de dicha atención corresponde a EL CONDUCTOR.

EL CONDUCTOR debe incluir en los subcontratos que celebre para la ejecución del presente CONTRATO estas obligaciones en cabeza de sus subcontratistas y en beneficio de EL APOGEO y EL CONDUCTOR

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier modificación a este CONTRATO debe hacerse por escrito con la firma de LAS PARTES, so pena de no tenerse por pactada.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE, con la firma del presente contrato este faculta a EL APOGEO a exigirle el pago a título de pena de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato antes de IVA. EL CONDUCTOR autoriza a la Compañía a hacer efectiva la cláusula penal sin que para ello haya lugar a la constitución en mora a la cual renuncia de manera expresa. Lo anterior, sin perjuicio de que las Parte afectada pueda acudir a las acciones que correspondan, para lograr el reconocimiento adicional de los demás daños y perjuicios que se le hubieran generado por el incumplimiento de este contrato.

Parágrafo: Para los efectos de la presente cláusula el valor del Contrato asciende a la suma de quince millones de pesos ($15.000.000).

Los Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El servicio prestado por EL CONDUCTOR será supervisado por EL APOGEO, sin que ello conlleve subordinación o relación laboral, entre El APOGEO y EL CONDUCTOR o los subordinados del último.

DÉCIMA SEGUNDA. NO CESIÓN. EL CONDUCTOR no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la Compañía.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE ORIGEN QUIY DESTINO DE FONDOS. EL CONDUCTOR declara bajo la gravedad del juramento, que su patrimonio y sus recursos tienen su origen en actividades lícitas de conformidad con la legislación colombiana, que por consiguiente no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquiera otra disposición, nacional o internacional suscrita por Colombia que lo reforme, adicione o complemente. Que los recursos que maneja no provienen ni están destinados a ninguna actividad ilícita de las contempladas en norma penal o administrativa nacional o internacional aplicable, que la reforme, adicione o complemente.

DÉCIMA CUARTA. EL CONDUCTOR se compromete a dar cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en el Decreto Ley 1072 del 2015, la Resolución 1111 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 y demás normas aplicables o en su defecto que las reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen; de igual forma se compromete a dar cumplimiento a las políticas, procedimientos y demás documentos que con relación al tema emita EL APOGEO. De la misma manera se compromete a tener a disposición de EL CONDUCTOR la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas, verificación que se podrá realizar a través de solicitud de información o mediante la ejecución de inspecciones y visitas, las cuales se compromete EL CONDUCTOR a atender conforme la programación realizada por EL APOGEO. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo dará lugar a la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. y para efecto de notificaciones las mismas se surtirán en las siguientes direcciones:

EL APOGEO:

NOMBRE: ANGELA IPUS LÓPEZ
DIRECCIÓN: Carrera 39B No. 12-34
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 3282727

EL CONDUCTOR:
NOMBRE: LUIS ALBERTO MORA
DIRECCIÓN: Carrera 7C No. 65 – 51 Sur Torre 12 Apartamento 301
CIUDAD: Bogotá
TELÉFONO: 3144612475
CORREO ELECTRONICO: luisbetomora@hotmail.com

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

PARÁGRAFO: Cualquier notificación relacionada con en el presente contrato o cambio de dirección de alguna de las partes, deberá realizarse por escrito y se considerarán recibidas, si fueren entregadas personalmente o enviadas por correo certificado a la última dirección registrada por las partes.

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍAS. EL CONDUCTOR se compromete a constituir a favor de EL APOGEO, ante una Compañía de Seguros Legalmente establecida en el país, las garantías que se señalan a continuación:

1) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por un valor asegurado de diez millones de pesos ($10.000.000); con una vigencia de un año contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más.

2) **Responsabilidad Contra Daños a Terceros.** Por un valor asegurado equivalente a diez millones ($10.000.000) de pesos; con una vigencia de un año contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más.

3) **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor asegurado de cinco millones de pesos ($5.000.000); con una vigencia de tres años contada a partir de la suscripción del presente Contrato y tres meses más y tres años más.

Parágrafo: En caso de renovación del presente contrato, EL CONDUCTOR se compromete a mantener vigente las pólizas antes referidas en los términos y condiciones pactadas. El no cumplimiento de la presente obligación será causal de terminación del contrato de manera unilateral e inmediata por EL APOGEO, sin que para ello haya lugar al pago de indemnización o cumplimiento de antelación alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA, INEFICACIA Y NULIDAD PARCIAL. Si alguna de las cláusulas de este contrato, o cualquiera de sus partes integrantes de alguna manera fuere contraria al ordenamiento jurídico, bien por ser invalida, ineficaz, inexistente, nula o anulable, tal disposición no afectará la existencia, eficacia o validez de las demás cláusulas, obligaciones, responsabilidades y derechos derivados del presente contrato para y a favor de las partes. Las Partes deberán sustituir cualquier cláusula contraria a Derecho por una que legalmente cumpla con los objetivos contractuales, económicos, legales y comerciales de la que se tuvo como contraria a Derecho.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que se revele en desarrollo del objeto del presente Contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, LAS PARTES se comprometen a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

con el objeto de la misma. La presente obligación subsistirá a la terminación de los efectos del negocio jurídico por cualquier causa.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes manifiestan que dan cabal cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

El APOGEO en desarrollo de su objeto social y de acuerdo con la normatividad vigente ostenta la calidad de responsable, en unos casos y, encargado, en otros, del tratamiento de datos personales, dicho tratamiento entendido como la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales y datos sensibles necesarios, pertinentes y adecuados para el correcto cumplimiento de su actividad, respecto a información de los titulares de datos personales; para lo cual cuenta con las autorizaciones correspondiente, y, en desarrollo del presente contrato es imperativo que EL CONDUCTOR como encargado del tratamiento de la información a la cual llegare a tener acceso, garantice que cuenta con los procedimientos necesarios que le permitan garantizar y conservar la información segura, para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información. Lo anterior, entre las demás obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a EL CONDUCTOR, disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato para fines u objetos distintos a la prestación de servicios materia de este acuerdo de voluntades, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada.

Para efecto de lo anterior, EL CONDUCTOR, asumirá la responsabilidad que se derive del mal tratamiento de la información y/o incumplimiento a lo establecido en esta cláusula o en la normatividad vigente para con EL APOGEO y/o con los titulares de la información, por lo que responderá directamente de acuerdo con los mecanismos de sanción estipulados en Título VII de la Ley 1581 de 2012 y cualquiera que los sustituya, modifique o complemente.

Al finalizar la relación contractual con EL APOGEO, EL CONDUCTOR se obliga a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este Contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del Contrato.

VIGÉSIMA: CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente contrato y con

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

los que por causa de este se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a. En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable, para que las controversias, diferencias o reclamaciones sean debatidas en primer lugar mediante el mecanismo de arreglo directo de la controversia en un plazo de cinco (5) días calendario desde el contacto inicial de cualquiera de las partes.
b. En caso de no resolver sus controversias podrán acudir ante la justicia ordinaria, de acuerdo a las normas de procedimiento colombiano.

VIGÉSIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO. Por la suscripción de este contrato, las obligaciones y declaraciones contenidas en la misma, prestarán mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora.

Para constancia se firma este documento en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá, el día 15 del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JARDINES DEL APOGEO S.A
EL CONTRATANTE

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

ANGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 860.029.424-6

LUIS ALBERTO MORA
EL CONDUCTOR

LUIS ALBERTO MORA
C.C. 19.460.237 de Bogotá

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número **SB17N. 001361**

E.S.E.: Subred integrado de servicios de salud norte — Fecha: 29 / 09 / 2022

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ID vehículo: No tiene	Número de Inscripción: No tiene	Número de carpeta: No tiene

Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la inspección: Jardines del Apogeo

Dirección donde se realiza la inspección: Cl 57Q Sur 75 95

Localidad: Bosa

UPZ: Apogeo — Barrio: Cementerio jardines apogeo

Nombre del propietario del vehículo: Luis Alberto Mora

Tipo de documento: C.C. [x] C.E. [ ] NIT [ ] PEP [ ] PS [ ] PTP [ ] — Número: 19460737

Correo electrónico para notificación*: luisbetomora@hotmail.com

Dirección de Notificación: Kr 7C CC 51 Sur — Teléfono: 3194612475

Línea de intervención: Calidad del agua y saneamiento básico

Clase de vehículo: Camioneta — Tipo de carrocería: station Wagon

Modelo: 1996 — Marca: Chevrolet — Placa: BHJ 864

Sistema de refrigeración: SI [ ] NO [x]

Número de trabajadores: 1 — Horario: Diurno [ ] Nocturno [ ] 24 horas [x] Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes [ ] Domingo a domingo [x] Fin de semana [ ] Otro: [ ]

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	DD MM AAAA 08 08 2020	Favorable	[x]
		Favorable con requerimientos	[ ]
		Desfavorable	[ ]

MOTIVO DE LA VISITA

Programación [x]	Solicitud del interesado [ ] Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos [ ] Número de radicado:
Solicitud oficial [ ] Número de radicado:	Evento de interés en salud pública [ ]	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin [ ]

Otro: [ ] Especifique:

2. CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento A	B	C	Hallazgos
2.1 Tipo de servicio.			X	

3. SERVICIO QUE PRESTA EL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento 1	2	3	4	Hallazgos
3.1 Tiene dos comportamientos totalmente independientes y separados fisicamente.	X				
3.2 Cuenta con una bandeja rígida en material sanitario que garantice la retención de fluidos y elementos para contención de derrames.	X				
3.3 Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd.	X				
3.4 El piso, techo y laterales de la cabina de cuerpos					

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N 001361

4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 Contenedor tapa pedalcon bolsa roja para recolección de residuos peligrosos.	1	2	3	4	
4.2 Protocolo de limpieza y desinfección.	1	2	3	4	
4.3 Programa de control de vectores.	1	2	3	4	28-02-2022 FAS fumigaciones

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
5.1 Botiquín dotado.	SI	NO	
5.2 Extintor con carga vegente. Debe ser vigente ortografía con carga vigente	SI	NO	
5.3 Elementos de protección personal (guantes, tapabocas, botas, peto lavable etc) según protocolo bioseguridad.	SI	NO	Cuenta con EPP para cinco miembros
5.4 Esquema completo de vacunación.	SI	NO	
5.5 Afiliación a sistema de seguridad social en salud.	SI	NO	

6. EXIGENCIAS		
6.1 Descripción de las exigencias:	SI	NO

De realiza intervención evidenciando cumplimiento en la totalidad de la normatividad sanitaria vigente ley 9/1979, circular 028/2009 de la SDS por tal motivo se emite concepto sanitario favorable Vehiculo para traslado y destino final
Nota: Este vehiculo puede ser acondicionado para el traslado de cadaveres covid-19 al cementerio ya que cuenta con kit antiderrames y protocolo de limpieza y desinfección ajustados a la emergencia 2020

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N 001361

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias:

*El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.

6.2 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de _____días, contados a partir de día__del mes de_____de _____, que vence el día_____del mes de _____de_____. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

6.3 Observaciones de quien atiende la visita: Ninguna

6.4 Observaciones de quien realiza la visita: Se aprueba recomendaciones sobre el lavado de áreas internas para prevenir propagación del covid-19

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 25/2/2022, en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Karen Yiomara Gonzalez Pinilla	Nombre: Hector Fabio Badillo Serrano
Tipo de documento: Cedula ciudadania	Tipo de documento: Cedula de Ciudadania
Número de documento: 1015191930	Número de documento: 91117267
Profesión u oficio: Ingeniera ambiental	Profesión u oficio: Ingeniero Ambiental
Firma:	Firma:
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	**TESTIGO**
Nombre: Luis Alberto Mora	Nombre:
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐
Número de documento: 19460237	Número de documento:
Cargo: Encargado ☐ Conductor ☒	Firma:
Firma:	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 154596978

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA

NIT: 900141381

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-114-001

Fecha de expedición: 2021/08/23

Fecha de vencimiento: 2022/08/23

DATOS VEHÍCULO

PLACA: BHL864

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CITROEN

MODELO: 1996

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1998

NRO. MOTOR: 10HJH43028171

NRO. CHASIS: VF7X13E00003E3582

VIN:

LÍNEA: XANTIA SX

COLOR: ROJO CEREZA

NOMBRE PROPIETARIO: LUIS A. MORA

FIRMA DEL RESPONSABLE

FANNY ESPERANZA RODRIGUEZ BARON

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2023	3	17	2023	3	18	2024	3	17

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
85195656 - 600009169	BCH466	AUTOMOVILES FAMILIARES	PARTICULAR	2962	1992

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	MERCEDES BENZ	SEDAN

LÍNEA VEHÍCULO: 300 TE

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
10498010007264	WDB1240911F206507	NA	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MORA LUIS ALBERTO	3144612475	CC	19460237	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	37	13158	85195656	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
53	$ 455.800	$ 237.000	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 694.900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

¡AMPLIAMOS NUESTROS BENEFICIOS!

Con la compra y/o renovación de tu SOAT eres parte del Club Tu Beneficio Mundial, donde obtendrás descuentos y promociones de manera ilimitada, en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional: **registro.tubeneficiomundial.com**

Solo tienes que registrarte y en
orma automática,
ábrelo y haz click en el botón w
a disfrutarlos.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.03.17 14:07:44 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 162129614

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA

NIT: 900141381

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-114-001

Fecha de expedición: 2022/10/16

Fecha de vencimiento: 2023/10/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA: BCH466

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: MERCEDES BENZ

MODELO: 1992

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 2962

NRO. MOTOR: 10498010007264

NRO. CHASIS: WDB1240911F206507

VIN:

LÍNEA: 300 TE

COLOR: AZUL NAUTICO

NOMBRE PROPIETARIO: LUIS A. MORA

FIRMA DEL RESPONSABLE

FANNY ESPERANZA RODRIGUEZ BARON



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 19460237

NOMBRE

LUIS ALBERTO MORA

FECHA DE NACIMIENTO

24-08-1961

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

25-10-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	25-10-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMION, BUSETA Y BUS.	25-10-2024	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005431747

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitario a Vehículos fúnebres

Acta Número
SB17N 001692

E.S.E.: Subred Integrado de Servicios de Salud Norte | Fecha: 14 | 02 | 2023

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ID vehículo: No tiene | Número de Inscripción: No tiene | Número de carpeta: No tiene

Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la inspección: Conjunto Condado Santa Lucia I

Dirección donde se realiza la inspección: Cl 34 Sur 24A 44

Localidad: Tunjuelito

UPZ: Venecia | Barrio: Tenal

Nombre del propietario del vehículo: Luis Alberto Mora

Tipo de documento: C.C. [X] C.E. [ ] NIT [ ] PEP [ ] PS [ ] PTP [ ] | Número: 19460239

Correo electrónico para notificación*: luisbetomora@hotmail.com

Dirección de Notificación: Cl 34 Sur 24 A 44 In 1 Ap 103 | Teléfono: 3114693276

Línea de intervención: Calidad del agua y saneamiento basico

Clase de vehículo: Automovil | Tipo de carrocería: Sedan

Modelo: 1992 | Marca: Mercedes Benz | Placa: BC 11 466

Sistema de refrigeración: SI [ ] NO [X]

Número de trabajadores: 1 | Horario: Diurno [ ] Nocturno [ ] 24 horas [X] Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes [ ] Domingo a domingo [X] Fin de semana [ ] Otro: [ ]

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	20 02 2022	Favorable [X]
		Favorable con requerimientos [ ]
		Desfavorable [ ]

MOTIVO DE LA VISITA

Programación [X]	Solicitud del interesado [ ] Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos [ ] Número de radicado:
Solicitud oficial [ ] Número de radicado:	Evento de interés en salud pública [ ]	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin [ ]

Otro: [ ] Especifique: —

2. CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento A	Cumplimiento B	Cumplimiento X	Hallazgos
2.1 Tipo de servicio.			X	I

3. SERVICIO QUE PRESTA EL VEHÍCULO

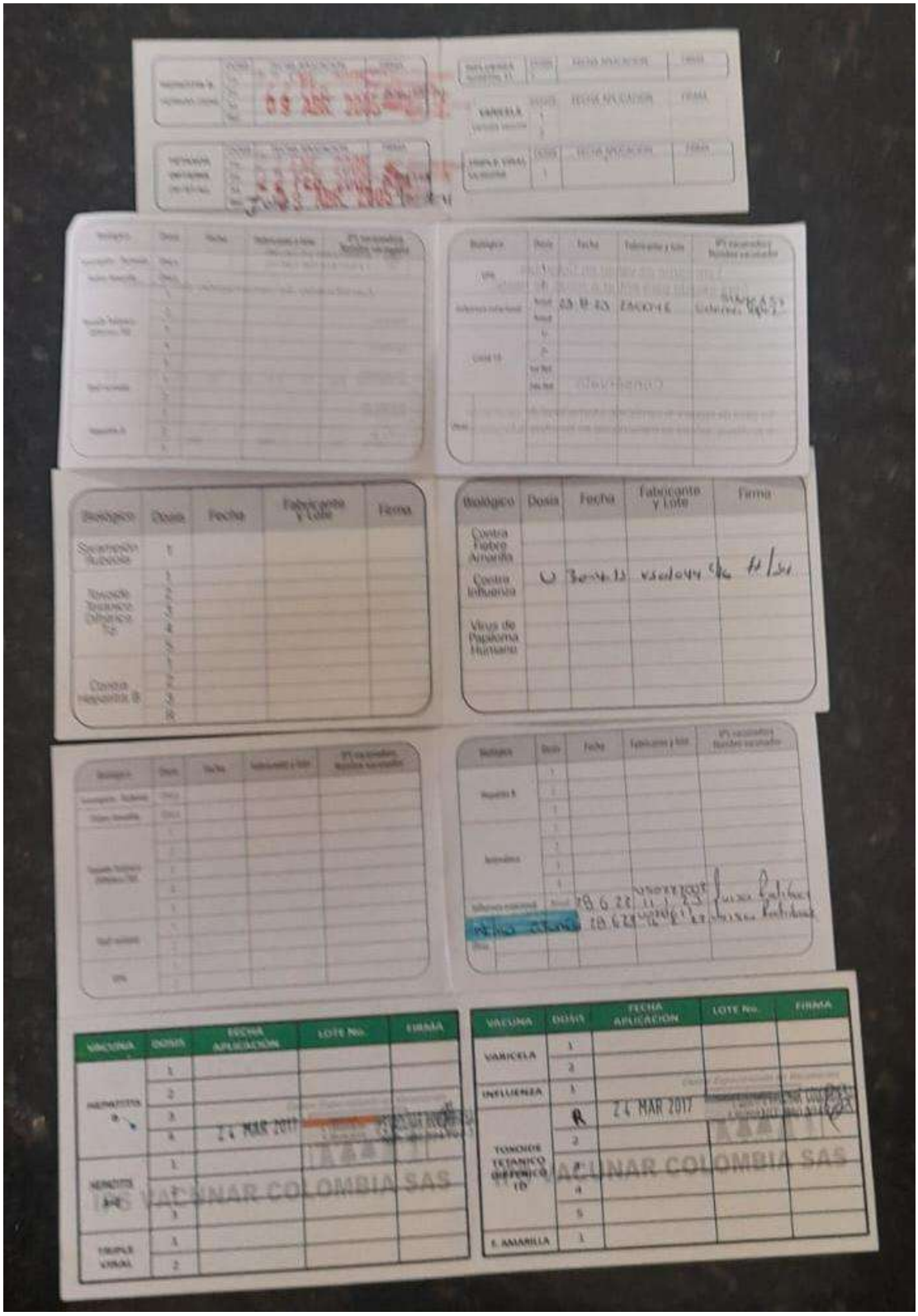
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
3.1 Tiene dos comportamientos totalmente independientes y separados físicamente.	X	2	3	4	
3.2 Cuenta con una bandeja rígida en material sanitario que garantice la retención de fluidos y elementos para contención de derrames.	X	2	3	4	
3.3 Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd.	X	2	3	4	
3.4 El piso, techo y laterales de la cabina de cuerpos y cofres se encuentran recubiertos en material higiénico sanitarios de fácil limpieza y desinfección.	X	2	3	4	
3.5 Lleva en forma clara, visible y no removible la leyenda de carroza fúnebre.	X	2	3	4	

A Traslado | B Destino final | C Traslado y destino final

Cra 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

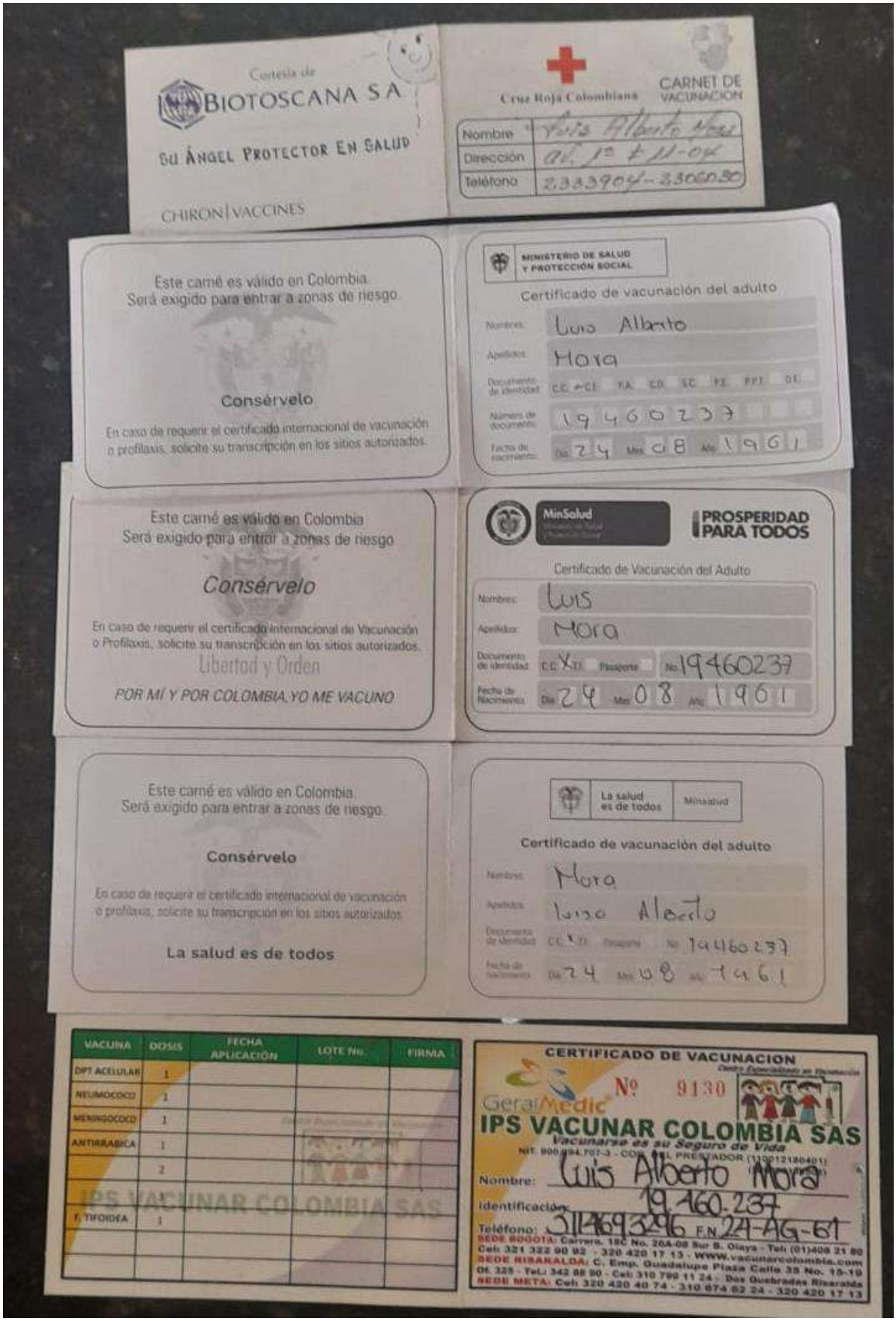
SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

Powered by CS



VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACION	LOTE No.	FIRMA
HEPATITIS B	1			
	2			
	3			
	4	24 MAR 2017		
VARICELA	1			
	2			
INFLUENZA	1			
TOXOIDE TETANICO DIFERICO TD	R	24 MAR 2017		
	2			
	3			
	4			
	5			
F. AMARILLA	1			

VACUNAR COLOMBIA SAS



Cortesía de
BIOTOSCANA S.A.
SU ÁNGEL PROTECTOR EN SALUD
CHIRON | VACCINES

Cruz Roja Colombiana
CARNET DE VACUNACIÓN

Nombre	Luis Alberto Mora
Dirección	Cl. 1ª # 11-04
Teléfono	2383904 - 3306050

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Luis Alberto
Apellidos: Mora
Documento de identidad: CC ~~CE~~ PA CD SC PE PPT DE
Número de documento: 19460237
Fecha de nacimiento: Día 24 Mes 08 Año 1961

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

Libertad y Orden

POR MÍ Y POR COLOMBIA YO ME VACUNO

MinSalud
PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Luis
Apellidos: Mora
Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte No. 19460237
Fecha de Nacimiento: Día 24 Mes 08 Año 1961

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

La salud es de todos

La salud es de todos | Minsalud

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Mora
Apellidos: Luis Alberto
Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte No. 19460237
Fecha de nacimiento: Día 24 Mes 08 Año 1961

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
DPT ACELULAR	1			
NEUMOCOCO	1			
MENINGOCOCO	1			
ANTIRRABICA	1			
	2			
F. TIFOIDEA	1			

IPS VACUNAR COLOMBIA SAS

CERTIFICADO DE VACUNACION
Centro Especializado en Vacunación
Nº 9130
GeraMedic
IPS VACUNAR COLOMBIA SAS
Vacunarse es su Seguro de Vida
NIT. 900.894.707-3 - COD. DEL PRESTADOR 1150012180401
Nombre: Luis Alberto Mora
Identificación: 19.460.237
Teléfono: 3114693296 F.N. 24-AG-61
SEDE BOGOTÁ: Carrera. 18C No. 20A-08 Sur B. Olaya - Tel: (01)408 21 80
Cel: 321 322 90 92 - 320 420 17 13 - WWW.vacunarcolombia.com
SEDE RISARALDA: C. Emp. Guadalupe Plaza Calle 38 No. 15-19
Of. 325 - Tel: 342 88 90 - Cel: 310 790 11 24 - Dos Quebradas Risaralda
SEDE META: Cel: 320 420 40 74 - 310 874 82 24 - 320 420 17 13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10007179976

PLACA: BCH466	MARCA: MERCEDES BENZ	LÍNEA: 300 TE		MODELO: 1992
CILINDRADA CC: 2.962	COLOR: AZUL NAUTICO			SERVICIO: PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA: SEDAN	COMBUSTIBLE: GASOLINA		CAPACIDAD Kg/PSJ: 5
NÚMERO DE MOTOR: 1049B010007264		REG: N	VIN: ******	
NÚMERO DE SERIE: WDB1240911F206507		REG: N	NÚMERO DE CHASIS: WDB1240911F206507	REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MORA LUIS ALBERTO

IDENTIFICACIÓN: C. 19460237

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 10016010008913

VE: I

FECHA IMPORT.: 05/03/1992

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******



FECHA MATRÍCULA: 11/03/1993

FECHA EXP. LIC. TTO.: 10/04/2014

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT01004677988

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número **SB17N 001437**

E.S.E.:		Fecha:	DD	MM	AAAA

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

ID vehículo:	Número de Inscripción:	Número de carpeta:
No tiene		No tiene

Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la inspección:

Dirección donde se realiza la inspección:

Localidad:

UPZ: | Barrio:

Nombre del propietario del vehículo:

Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número:

Correo electrónico para notificación*

Dirección de Notificación: | Teléfono:

Línea de intervención:

Clase de vehículo: | Tipo de carrocería:

Modelo: | Marca: | Placa:

Sistema de refrigeración: SI ☐ NO ☒

Número de trabajadores: | Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ 24 horas ☒ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☐ Fin de semana ☐ Otro: ☐

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	DD MM AAAA	Favorable ☒
		Favorable con requerimientos ☐
		Desfavorable ☐

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique: 27-04-2022

2. CONDICIONES FÍSICAS DEL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento			Hallazgos
	A	B	C	
2.1 Tipo de servicio.				

3. SERVICIO QUE PRESTA EL VEHÍCULO

Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
3.1 Tiene dos comportamientos totalmente independientes y separados fisicamente.	1	2	3	4	
3.2 Cuenta con una bandeja rígida en material sanitario que garantice la retención de fluidos y elementos para contención de derrames.	1	2	3	4	
3.3 Cuenta con plataforma en material sanitario para el fácil deslizamiento del ataúd.	1	2	3	4	
3.4 El piso, techo y laterales de la cabina de cuerpos y cofres se encuentran recubiertos en material hi-	1	2	3	4	

4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 Contenedor tapa pedalcon bolsa roja para recolección de residuos peligrosos.	1	2	3	4	
4.2 Protocolo de limpieza y desinfección.	1	2	3	4	
4.3 Programa de control de vectores.	1	2	3	4	23-12-2021 FNO Cumplimiento

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
5.1 Botiquín dotado.	SI	NO	
5.2 Extintor con carga vegente. Debe ser vigente ortografía con carga vigente	SI	NO	Vigente hasta Agosto 2021
5.3 Elementos de protección personal (guantes, tapabocas, botas, peto lavable etc) según protocolo bioseguridad.	SI	NO	
5.4 Esquema completo de vacunación.	SI	NO	
5.5 Afiliación a sistema de seguridad social en salud.	SI	NO	

6. EXIGENCIAS	SI	NO

6.1 Descripción de las exigencias: No se evidencia cumplimiento en la totalidad de la normatividad vigente ley 9 de 1979, circular 0018/2013 la cual se debe tener en cuenta para dicho tramite. Se anexa evidencia fotografica

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres

Acta Número **SB17N 001437**

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias:

*El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.

6.2 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de _____días, contados a partir de día___del mes de_____de _____, que vence el día_____del mes de _____de_____. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

6.3 Observaciones de quien atiende la visita:

6.4 Observaciones de quien realiza la visita:

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 23/1/2017, en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre:	Nombre:
Tipo de documento:	Tipo de documento:
Número de documento:	Número de documento:
Profesión u oficio:	Profesión u oficio:
Firma:	Firma:
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	**TESTIGO**
Nombre:	Nombre:
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐
Número de documento:	Número de documento:
Cargo: Encargado ☐ Conductor ☐	Firma:
Firma:	

*Con la firma de la presente acta se da por comunicando que la imposición de un concepto sanitario desfavora-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 157045199

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOMAX

NIT: 901374205

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-002

Fecha de expedición: 2021/12/23

Fecha de vencimiento: 2022/12/23

DATOS VEHÍCULO

PLACA: BHM468

CLASE: CAMIONETA

MARCA: MERCEDES BENZ

MODELO: 1993

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 3199

NRO. MOTOR: 10499212001669

NRO. CHASIS: WDBEA92E8PF240905

VIN:

LÍNEA: 300 TE

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ESTEFANIA LOPEZ M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARLOS ARMANDO GOMEZ LOPEZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS - SASI-010-2023

FORMATO INSTALACIONES POR CADA SEDE OFRECIDA PARA EL SERVICIO FUNERARIO

(Se deberá presentar un formato por cada sede ofrecida para la prestación del servicio funerario)

SEDE No:	1
UBICACIÓN DE LA FUNERARIA (SEDE PRINCIPAL)	AV 1 MAYO
DIRECCIÓN:	AV 1 DE MAYO #71D - 28
TELEFONO:	4481777 - 3105581103
LOCALIDAD:	Puente Aranda
BARRIO:	Carvajal
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio: X
	En arriendo:
	Otro: Cual _____

CARACTERISTICAS INSTALACION LOCATIVA		
REQUERIMIENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
SALAS DE VELACIÓN OFRECIDAS (REQUERIDAS 12 MÍNIMO)	11	
SALAS DE VELACION ADICIONALES A LAS MINIMAS REQUERIDAS (SI LAS DESEA OFRECER)	0	
SALAS DE ESPERA	1	
LABORATORIO DE TANATOPRAXIA	1	
ORATORIO	1	
OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO	1	
BAÑOS	4	

Certifico que toda la información incluida en el presente formato es veraz

Nombre o Razón Social del Proponente: Jardines del Apogeo S.A.

NIT 860.029.424-6

Nombre del Representante Legal: Edgard Jaramillo Lopez

C.C. No. 79.650.396 de Bogotá D.C.

Jardines del Apogeo Dirección Jurídica

FIRMA: _____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN No. 555 DE 2009

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por JARDINES DEL APOGEO S.A. contra la Resolución No. 420 del 29 de mayo de 2009, expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Con fundamento en lo establecido en la Resolución 119 de 2008, en el Código Contencioso Administrativo y en el Acuerdo Número 1 de 2008 del Concejo Directivo se procede a resolver el recurso de reposición presentado por el Representante Legal de JARDINES DEL APOGEO S.A., contra la Resolución No. 420 del 29 de mayo de 2009, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. 420 del 29 de mayo de 2009 se inscribió, con el número 035, en el Registro Único Funerario a JARDINES DEL APOGEO S.A., con la siguiente infraestructura:

No. RUF	AGENTE FUNERARIO (RAZÓN SOCIAL)	SEDES	NOMBRE E INVENTARIO DE LOS EQUIPAMIENTOS	DIRECCIÓN
035	JARDINES DEL APOGEO S.A.	1	CEMENTERIO JARDINES DEL APOGEO Tres (3) Salas de Velación Un (1) Horno Crematorio Ocho mil (8000) Bóvedas 110000 Lotes-Tumbas 18600 Osarios 4900 Cenizarios	Calle 57Q No. 75-95 Autopista Sur Bosa

De igual manera, el acto administrativo en mención ordenó negar la solicitud de inscripción en el Registro Único Funerario de la sede de JARDINES DEL APOGEO S.A. ubicada en la Est... ...pia del original

23 SEP 2009

Firma

Continuación de la resolución

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por JARDINES DEL APOGEO S.A. a la Resolución No. 420 del 29 de mayo de 2009, expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS"

Avenida 1 de Mayo No. 71D-28, al determinarse lo siguiente: *"(...) En relación con el equipamiento ubicado en la Avenida 1 de Mayo No. 71D-28, el cual no se encuentra en el inventario, se puede establecer que no cuenta con uno de los requisitos señalados en el referido artículo 5º de la Resolución No. 119 de 2008, para asignar el RUF, razón por la cual no resulta procedente la asignación del RUF para el mencionado equipamiento."*

La citada decisión se notificó al Señor LUIS ERNESTO VANEGAS GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía número 13.820.951 expedida en Bucaramanga, en su condición de Representante Legal de JARDINES DEL APOGEO S.A., el 2 de julio de 2009, haciéndole saber que, contra el mencionado acto, procedía el recurso de reposición dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes.

El Representante Legal de JARDINES DEL APOGEO S.A., presentó el 7 de julio de 2009, es decir, dentro del término legalmente establecido, recurso de reposición contra la Resolución, solicitando revocar la decisión de negar el RUF al establecimiento ubicado en la Avenida 1 de Mayo No. 71D-28, el cual sustentó de la siguiente manera:

> *(...) La UAESP dice en la Resolución No. 420 de 2009 que dicho equipamiento no se encuentra en el inventario elaborado por ustedes y que por tal motivo no resulta procedente la asignación del RUF para el mencionado equipamiento.*
>
> *En relación con lo anterior JARDINES DEL APOGEO S.A. solicita respetuosamente la inclusión de dicho equipamiento en el RUF teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:*
>
> *1.- (...)*
>
> *En la resolución No. 420 de 2009 dice en la página 4:*
>
> *"OBSERVACIONES: En el año 2006 no se realizó visita por parte del equipo de la UESP hoy UAESP". Por lo tanto consideramos que fue omisión de la UESP en el 2006 pues no realizaron la visita.*
>
> *2.- La Funeraria Primero de Mayo empezó a construirse en el año 1986 y comenzó a operar en el año 1987 con la razón de COMPAÑÍA DE*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Es copia del original

Firma 23 SEP 2009

Continuación de la resolución

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por JARDINES DEL APOGEO S.A. a la Resolución No. 420 del 29 de mayo de 2009, expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS"

SERVICIOS FUNERARIOS LTDA, contando con 11 de salas de velación, cafetería, parqueaderos internos y externos, sala de tanatopraxia, baños.

3.- (...)

4.- Adjuntamos copia de Actas No 01139 y No 0158 de la Secretaria Distrital de Salud de visitas efectuadas a nuestra Funeraria en el año 2006 mediante las cuales se confirma que en dicho año estaba funcionando y con condiciones óptimas de infraestructura.

(...)

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 313 de 2006 y la Resolución 119 de 2008, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (en adelante UAESP) expidió la Resolución No. 420 de 2009, la cual fue notificada de manera personal al Representante Legal de JARDINES DEL APOGEO S.A., conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo en su artículo 45, advirtiéndole, en ese acto, que contra la misma procedía el recurso de reposición ante la Dirección General de la Entidad.

Pues bien, el Representante Legal interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 420 de 2009, dentro del término legal, con el fin de que se revoque la decisión adoptada por la UAESP en el artículo tercero de la resolución No. 420 de 2009, en lo referente a negar la inscripción de la sede de JARDINES DEL APOGEO S.A. ubicada en la Avenida 1 de Mayo No. 71D - 28.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, se procederá a realizar el análisis de los argumentos expuestos en el recurso de reposición, así:

La petición del recurrente se refiere a revocar la decisión adoptada por la UAESP en el artículo tercero de la resolución No. 420 de 2009, en lo referente a negar el RUF a la sede de los JARDINES DEL APOGEO S.A. ubicada en la Avenida 1 de Mayo No. 71D-28, la cual se motivó en la circunstancia de no encontrarse en el inventario de 2006, lo que conllevaba a su

Es original

23 SEP 2009

Continuación de la resolución

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por JARDINES DEL APOGEO S.A. a la Resolución No. 420 del 29 de mayo de 2009, expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS"

turno a que no se cumpliera con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 5° de la Resolución No. 119 de 2008

El recurrente sustentó su petición manifestando que el concepto técnico expedido por el área de Cementerios y Servicios Funerarios en relación con la sede de Funeraria Primero de Mayo ubicado en la Avenida 1 de Mayo No. 71D -28, señalaba: *"OBSERVACIONES: En el año 2006 no se realizó visita por parte de la UESP hoy UAESP."*, lo que considera una omisión por parte de la UESP.

Por otro lado, señala que la Funeraria Primero de Mayo empezó a operar a partir del año 1987 con la razón social Compañía de Servicios Funerarios Ltda., contando con servicios de once (11) salas de velación, sala de tanatopraxia, entre otros.

En el mismo sentido adjunta copias de las actas de visita del 22 de mayo y 16 de noviembre, ambas de 2006, de la Secretaría Distrital de Salud de 2006, con las cuales, afirma el recurrente, se confirma que para el año se encontraba en funcionamiento y en condiciones óptimas las instalaciones de la sede ubicada en la Avenida 1 de Mayo No. 71D-28 (Funeraria Primero de Mayo).

Una vez analizada la posición del recurrente y los documentos anexos se puede comprobar que, efectivamente, la sede de JARDINES DEL APOGEO S.A. ubicada en la Avenida 1 de Mayo No. 71D-28 (Funeraria Primero de Mayo) estaba en funcionamiento para antes de la elaboración del inventario anexo al plan maestro y que por lo mismo debería encontrarse dentro del inventario.

Así las cosas, una vez revisado el inventario anexo del PMCYSF se pudo constatar que el equipamiento ubicado en la Avenida 1 de Mayo No. 71D-28 hace parte del anexo (inventario) del PMCYSF, pero que en el mismo no se señala la infraestructura que compone dicho equipamiento.

Adicionalmente, se practicó una visita de campo el 3 de septiembre de 2009, por parte del Área de Cementerios y Servicios Funerarios, de cuyo informe se concluye que el equipamiento ubicado en la Avenida 1 de Mayo No. 71D-28, viene operando por lo menos desde el 30 de septiembre de 2005, con once (11) salas de velación, y un laboratorio de tanatopraxia.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Servicios Públicos

Este docu ginal

Firma

29 SEP 2009

Continuación de la resolución

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por JARDINES DEL APOGEO S.A. a la Resolución No. 420 del 29 de mayo de 2009, expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS"

En resumen, al figurar en el inventario el equipamiento mencionado y habiéndose establecido la infraestructura que formaba parte del mismo, al 15 de agosto de 2006, fecha de expedición del PMCSF (Decreto 313 de 2006) y al contar con el concepto técnico de la Secretaría de Salud a la misma fecha, debe revocarse la decisión adoptada mediante la Resolución No. 420 del 29 de mayo de 2009, en el sentido de incluir en el Registro Único Funerario la sede de JARDINES EL APOGEO S.A. ubicada en la Av. 1 de Mayo No. 71D-28.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión adoptada en el artículo tercero de la Resolución No. 420 del 29 de mayo de 2009, mediante el cual se negó la solicitud de inscripción en el Registro Único Funerario de la sede de JARDINES DEL APOGEO S.A. ubicada en la Avenida 1 de Mayo No. 71D-28, en el sentido de incluir en el registro único funerario No. 035 el equipamiento antes mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, se modifica el citado Registro, el cual quedará de la siguiente manera:

No. RUF	AGENTE FUNERARIO (RAZÓN SOCIAL)	SEDES	NOMBRE E INVENTARIO DE LOS EQUIPAMIENTOS	DIRECCIÓN
035	JARDINES DEL APOGEO S.A.	2	**CEMENTERIO JARDINES DEL APOGEO** Tres (3) Salas de Velación Un (1) Horno Crematorio Ocho mil (8000) Bóvedas 110000 Lotes-Tumbas 18600 Osarios 4900 Cenizarios	Calle 57Q No. 75-95 Autopista Sur Bosa
			FUNERARIA PRIMERO DE MAYO Once (11) Salas de Velación Un (1) Laboratorio de Tanatopraxia	Av. 1 de Mayo No. 71D-28

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que el contenido de la presente resolución se notifique al Representante Legal de JARDINES DEL APOGEO S.A.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Servicios Públicos

Esto de... original

Firma

23 DIC 2009

Continuación de la resolución

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por JARDINES DEL APOGEO S.A. a la Resolución No. 420 del 29 de mayo de 2009, expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS"

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 SEP 2009

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTORIA EUGENIA VIRVIESCAS CALVETE
Directora General

Elaboró: Liliana Vergara Hincapié
Revisó: Hugo Beltrán Hernández
Aprobó: Rigoberto Morales Becerra

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Servicios Públicos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Esto es copia del original

Firma

23 SEP 2009

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220324153856768463 **Nro Matrícula: 50S-831205**

Pagina 1 TURNO: 2022-128877

Impreso el 24 de Marzo de 2022 a las 02:43:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-10-1984 RADICACIÓN: 84-112698 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-10-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0041NCBR**COD CATASTRAL ANT: BS 430 S 661
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

G[illegible]D DE TERRENO QUE FORMA UNO SOLO DE LA MANZANA 43 DE LA URBANIZACION CARVAJAL. QUE TIENE FORMA TRIANGULAR, CON UN AREA DE 2.544.30 MTS2, Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 6604 DEL 21.9.84 NOTARIA 9.DE BOGOTA; SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

JARDINES DEL APOGEO ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A COINVER LTDA. CONSTRUCCIONES INGENIERIA E INVERSIONES POR ESCRITURA 1111 DEL 12-04-84 NOTARIA 15 BOGOTA.- ESTA HUBO POR DACION EN PAGO DE ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES POR ESCRITURA 592 DEL 26-05-81 NOTARIA 17 BOGOTA.- LA ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ANA CASTELLANOS PEREA D"BECERRA ,SEGUN LA ESCRITURA PUBLICA A # 35432 DE 2 DE AGOSTO DE 1.951 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA.-- RESOLUCION NUMERO 00909 28 JUL. 1982 RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE EL CAMBIO DEL NUMERO DE MATRICULA AL PREDIO DISTINGUIDO ASI: LOTE # 6 MANZANA 43 BARRIO CARVAJAL SECTOR II UBICADO EN: FONTIBON

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) Predio: URBANO
4) AC 26 SUR 71D 28 (DIRECCION CATASTRAL)
3) AVENIDA 1 DE MAYO 66A-36
2) AVENIDA 1 DE MAYO 66A-32
1) AVENIDA 1 DE MAYO 66A-28 LOTE MZ 43 URB BARRIO CARVAJAL 2 SECTOR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 668352
50S - 668353
50S - 784595

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-10-1984 Radicación: 112698

Doc: ESCRITURA 6604 del 21-09-1984 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JARDINES DEL APOGEO LTDA. X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220324153856768463 **Nro Matrícula: 50S-831205**

Impreso el 24 de Marzo de 2022 a las 02:43:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1988 Radicación: 8607

Doc: ESCRITURA 7811 del 23-11-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL AREA 2049.59 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARDINES DEL APOGEO LTDA.

A: COMPAÑIA DE SERVICIOS FUNERARIOS LTDA.

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003** Fecha: 27-09-1995 Radicación: 1995-69453

Doc: ESCRITURA 7694 del 17-08-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 301 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONPAÑIA DE SERVICIOS FUNERARIOS LIMITADA

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIAL S.A. - FIDUEMPRESA S.A. X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 004** Fecha: 19-02-2001 Radicación: 2001-10505

Doc: OFICIO 4 del 13-02-2001 TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 400 MEDIDAS CAUTELARES INSCRIPCION PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS FUNERARIOS LTDA

A: DAEWOO CORPORATION

A: U.C.N. SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-08-2004 Radicación: 2004-59090

Doc: ESCRITURA 5727 del 14-12-2000 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO A TITULO GRATUITO AREA: 423.63 M2. TIPO A (CANJE).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARDINES DEL APOGEO LTDA.

A: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-07-2007 Radicación: 2007-73714

Doc: RESOLUCION 2661 del 19-06-2007 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO AREA OFERTADA 73.35 MTS 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" **NIT# 899999081**

A: JARDINES DEL APOGEO LTDA HOY JARDINES DEL APOGEO S.A. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220324153856768463 **Nro Matrícula: 50S-831205**

Impreso el 24 de Marzo de 2022 a las 02:43:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-08-2008 Radicación: 2008-77600

Doc: OFICIO 135660 del 12-08-2008 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION OFERTA DE COMPRA

P( )NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

A: JARDINES DEL APOGEO S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-08-2008 Radicación: 2008-77603

Doc: ESCRITURA 2718 del 06-06-2008 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $73,613,200

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARDINES DEL APOGEO S.A.

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" **NIT# 899999081 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-04-2010 Radicación: 2010-32737

Doc: ESCRITURA 5657 del 28-12-2007 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: FUSION: 0143 FUSION

P SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE SERVICIOS FUNERARIOS LTDA

DE: JARDINES DEL APOGEO S.A.

DE: RINCONES DEL APOGEO LIMITADA

A: JARDINES DEL APOGEO S.A. **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 40406668

5 -> 40436938ZONA DE CESION TIPO A (CANJE)

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-09-2002

INCLUIDO EN ESPECIFICACION DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO COMPRAVENTA PARCIAL AREA 2049.59 MTRS2, VALE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 980 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2001./MVG***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220324153856768463 **Nro Matrícula: 50S-831205**

Impreso el 24 de Marzo de 2022 a las 02:43:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 24-09-2002

EN SECCION MATRICULAS DEPENDIENTES INCLUIDA 40406668 SI VALE CON BASE EN LA RESOLUCION 980 DE 19-09-2001 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/ARES/COR23..

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 24-09-2002

LA INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR PERTENECER AL FOLIO 40406668 SEGUN RESOLUCION 980 DE 19-09-2001 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/ARES/COR23..

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 24-09-2002

LA INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR PERTENECER AL FOLIO 40406668 SEGUN RESOLUCION 980 DE 19-09-2001 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/ARES/COR23..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-128877 FECHA: 24-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Servicios Funerarios

Acta Número **SB15N 001455**

E.S.E.: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte | Fecha: 01 | 08 | 2023

1. CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento:	Número de Inscripción:	Número de carpeta:
35454	5600002987	T 007

Razón social: Jardines del Apogeo S.A

Nombre del establecimiento: Jardines del Apogeo S.A

NIT: 860029424 -DV: 6 | Sede: Primero de Mayo

Dirección: AC 26 Sur 71 D 28

Ubicación: No aplica

Localidad: Kennedy | UPZ: Américas

Barrio: Carvajal | Teléfonos 6074487777

Correo electrónico para notificación* empresa@jardinesdelapogeo.com.co

Nombre propietario: Jardines del Apogeo SA

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número documento: 860029424-6

Nombre representante legal: Angela Jannette Ayus López

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número documento: 52113696

Dirección de notificación: Cl 39B 21 43 Pi 4.

Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 00850876

Línea de intervención: Calidad del agua y saneamiento basico

Intervención: Acciones de vigilancia intensificada al sector funerario

Tipo de establecimiento: Terciario con laboratorio de tanatopraxia

Número de trabajadores: 11 | Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ 24 horas ☒ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro:

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA SI	MEDIDA SANITARIA NO
Visita 1						
Visita 2						
Visita 3						
Visita 4						

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☐	Solicitud del interesado JDS ☒ Número de radicado: 2023-ER-27124 27-07-2023	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

Es obligatorio para el ejercicio del comercio para los edificios y establecimientos abiertos al público cumplir con las condiciones sanitarias establecidas en la Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes para la materia. El concepto sanitario presente hace constancia del estado de cumplimiento del establecimiento respecto de la normatividad sanitaria vigente. Es obligatorio atender las visitas de Inspección Vigilancia y Control que realizan los Hospitales y la Secretaria de Salud; función otorgada por la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias en la materia.

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

2. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

	Cantidad	Observaciones
2.1 Salas de espera	3	
2.2 Salas de velación	11	
2.3 Mesas tanatopraxia	2	
2.4 Vehículos fúnebres propios	3	
2.5 Cupos de almacenamiento temporal de cadáveres.	20	

3. CONDICIONES LOCATIVAS (Título IV Saneamiento de Edificaciones Ley 9 de 1979 y reglamentación)

Aspectos a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
3.1 La clase y calidad de materiales que cubren los muros y techos es acorde al uso observado en cada espacio y se mantienen en buen estado de conservación y limpieza.	1 **2** 3 4	Falta mantenimiento en bagazo de area de bodega de sustancias químicas
3.2 La clase y calidad de los materiales utilizados en los pisos es acorde al uso observado en cada espacio y estos se proveen de sistemas que faciliten el drenaje de líquidos, evitando acumulación cuando así se requiere?	**1** 2 3 4	
3.3 Las áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	**1** 2 3 4	
3.4 La iluminación natural o artificial observada en cada espacio es suficiente para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad acorde al uso.	**1** 2 3 4	
3.5 La ventilación natural o artificial garantiza el suministro de aire y recambio de aire, en forma permanente acorde al uso.	**1** 2 3 4	
3.6 Las instalaciones eléctricas están adecuadamente instaladas y protegidas.	1 **2** 3 4	Cableado sin canalizar en area de archivo en sotano.
3.7 Las instalaciones del almacenamiento de insumos y herramientas son adecuadas y seguras.	**1** 2 3 4	

4. SANEAMIENTO BÁSICO

Aspectos a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
4.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA		
4.1.1. El establecimiento cuenta con abastecimiento de agua potable?	**1** 2 3 4	
4.1.2 Cuenta con sistema de almacenamiento de agua.	**SI** NO	
4.1.3 Fecha ultimo lavado.	16 08 2023	y 17-06-2023 Pimpic Life.
4.1.4 Las instalaciones internas de distribución y almacenamiento están diseñadas y construidas de modo que se preserve la calidad del agua de abastecimiento y se garantice su suministro sin ruido, en cantidad y presión suficientes en los puntos de consumo. (Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007)	**1** 2 3 4	3 tanques de 1000 L aereos 1 tanque de 12 m³ subterraneo
4.1.5 Los tanques de agua son impermeables, no presentan infiltraciones, están debidamente protegidos de contaminantes externos, cuentan con medios que permiten el ingreso para su mantenimiento, están ubicados en áreas que permiten el lavado y desinfección.	**1** 2 3 4	
4.2 ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN		
4.2.1 Cuentan con procedimientos escritos específicos de limpieza y desinfección de las instalaciones físicas del establecimiento con los respectivos registros de implementación.	1 **2** 3 4	No cuentan con registros de limpieza y desinfeccion de la totalidad de area
4.2.2 Las instalaciones se mantienen en buen estado de presentación, orden, aseo y limpieza.	1 **2** 3 4	Falta limpieza y desinfeccion en cuarto de laboratorio, area de almacenamiento de copas de pangicadero, bodega de sustancias químicas, area de almacenamiento de roees, y congelador de residuos anatomopatologicos
4.2.3 Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados.	1 **2** 3 4	La matriz de compatibilidad de clorido de las sustancias a almacenar.

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Continuación 4. SANEAMIENTO BÁSICO						
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos	
4.3 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS						
4.3.1 Los sistemas de desagüe están diseñados y construidos de manera que permiten un rápido escurrimiento de los residuos líquidos, evitan obstrucciones, impiden el paso de gases y animales de la red a la que se encuentran conectados, no permiten el vaciamiento, no presentan escape de líquido o formación de depósitos en el interior de las tuberías.	1x	2	3	4		
4.3.2 Ningún desagüe tiene conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y redes de distribución de agua potable.	1x	2	3	4		
4.3.3 Ninguno de aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) produce durante su funcionamiento apozamiento por contraflujo.	1x	2	3	4		
4.4 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS						
4.4.1 Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados, diseñado e implementado según lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	1	2x	3	4	Falta actualizar documento en segregacion, plan de contingencias, manejo de residuos cortopunzantes	
4.4.2 Se realiza segregación, identificación (embalaje, envasado y etiquetado) de los residuos generados y cumple con el código de colores	1	2x	3	4	No rotulan de forma adecuada contenedores de residuos peligrosos.	
4.4.3 Cumple con los requisitos de dotación e infraestructura para el traslado, almacenamiento, aprovechamiento y/o tratamiento de residuos generados al interior del establecimiento.	1	2x	3	4	No garantizan suficiente cantidad de recipientes para almacenar residuos químicos, almacenan material reciclable de vidrio en forma inadecuada en contenedor rojo,	
4.4.4 Se evidencia recolección de todos los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con el establecimiento. (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	1x	2	3	4	por falta de mantenimiento o congeladores de residuos anatomopatologicos, no se garantiza el cierre del mismo.	
4.5 CONTROL DE PLAGAS						
4.5.1 Cuenta con procedimientos para el manejo integral de plagas, los soportes de verificación e implementación de controles físicos, químicos y/o biológicos.	1	2x	3	4	14-07-2023 Poligic life. No documento procedimientos preventivos de control de plagas.	
4.6 SERVICIOS SANITARIOS						
4.6.1 Se cuenta con aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) suficientes de acuerdo a la capacidad demandada y suministra la dotación de elementos de aseo personal (jabón, papel higiénico, medio de secado de manos, entre otras).	1	2	3	4		
	1	2	3	4		
4.6.2 Se garantizan las condiciones de limpieza y desinfección en los aparatos sanitarios.	1x	2	3	4		
4.6.3 Los aparatos sanitarios funcionan de tal manera que se asegura su permanente limpieza en cada descarga.	1x	2	3	4		
4.7 LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA / MORGUE						
4.7.1 Capacidad operativa diaria.	20					
4.7.2 Sustancia conservante.	Cavity / Arterial.					
4.7.3 Desactivación cofres.	1	2	3x	4		
4.7.4 Condiciones locativas del área	1x	2	3	4		
4.7.5 Drenajes: Cajas, canales, sifones.	1x	2	3	4		
4.7.6 Ventilación e iluminación.	1x	2	3	4		
4.7.7 Mesas de preparación.	1x	2	3	4		
4.7.8 Duchas y lavamanos.	1x	2	3	4		

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Continuación 4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.7 LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA					
4.7.9 Vestieres.	X	2	3	4	
4.7.10 Servicios Sanitarios empleados.	X	2	3	4	
4.7.11 zona de lavado de ropa.	X	2	3	4	
4.7.12 Almacenamiento de productos químicos.	X	2	3	4	
4.7.13 Puerta especifica de ingreso al laboratorio.	X	2	3	4	
4.7.14 Personal capacitado.	1	X	3	4	No cuentan con soportes de capacitación en manejo de residuos.
4.7.15 Control médico periódico.	X	2	3	4	
4.7.16 Protección Respiratoria.	X	2	3	4	
4.7.17 Protección manos y pies.	X	2	3	4	
4.7.18 Protección cabeza y cuerpo.	X	2	3	4	
4.7.19 Estado de equipos y materiales.	X	2	3	4	

5. GESTION DEL RIESGO			
Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
5.1 Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado .(Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	SI	NO	
5.2 Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 206 Ley 9 de 1979) (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	
5.3 El establecimiento tiene alarma de emergencia.(Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	
5.4 Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, franja foto lumínica y pasamanos.(Art 48 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	
5.5 La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	
5.6 Existe botiquín de primeros auxilios.(Art 127 Ley 9 de 1979)	SI	NO	
5.7 Esquema de vacunación completo trabajadores.	X 2	3	4
5.8 Reportes mensuales enviados dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes	X 2	3	4

6. EXIGENCIAS	SI	NO

6.1 Descripción de las exigencias: Se realizó inspección sanitaria de acuerdo a lo establecido en la ley 9 de 1979, Circular 024 de 2004 de la SDS y demas disposiciones legales, teniendo en cuenta las condiciones evidenciadas se establecen los siguientes requerimientos:

3.1. Ejecutar mantenimiento en. enchapillado de paredes en bodega de almacenamiento de sustancias quimicas.
3.6. Canalizar cableado expuesto de area de archivo en sotano.
4.2.2. Reforzar condiciones de limpieza y desinfección en cuartos de laboratorio de tanatopraxia, area de almacenamiento de cajas en sotano, bodega de sustancias quimicas, area de almacenamiento de RREES y cuarto de residuos anatomopatologicos.
4.2.3. Garantizar que la matriz de compatibilidad, ubicada en las areas de

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias: almacenamiento de sustancias químicas, con claridad acerca de que sustancias almacenar

4.4.1. Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en los procedimientos de Segregación de Residuos, Plan de contingencias, manejo de residuos cortopunzantes, diagnostico cualitativo.

4.4.2. Rotular de forma adecuada contenedores de segregación de residuos peligrosos.

4.4.3. Cuantificar suficiente cantidad de contenedores para el almacenamiento seguro de residuos químicos

- Evitar el almacenamiento de material reciclable de vidrio en contenedores rojos

- Realizar mantenimiento periodico a area congelada de almacenamiento de residuos peligrosos anatomopatologicos.

4.5.1. Documentar y presentar soportes de implementacion de procedimientos preventivos de control de plagas.

4.8.1. Presentar registros de limpieza y desinfección de la totalidad de areas.

4.7.1.1. Presentar soportes de capacitación del personal encargado de la manipulacion de residuos peligrosos.

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Servicios Funerarios

Acta Número **SB15N 001455**

6.2 Concepto sanitario de la visita:	Favorable		Favorable con requerimientos*	X	Desfavorable	

*"El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.

6.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de 30 días, contados a partir de día 02 del mes de Agosto de 2023, que vence el día 14 del mes de Septiembre de 2023. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

6.4 Observaciones de quien atiende la visita: • Ninguna

6.5 Observaciones de quien realiza la visita: Ninguna

Anexa hojas adicionales SI/NO Folios 21

7. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total		Suspensión total de trabajos o servicios	
Clausura temporal parcial		Decomiso	
Suspensión parcial de trabajos o servicios		Congelación	
Destrucción o desnaturalización			

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 01/03/2023, en Bogotá D. C.

Actas anexas	Código del acta	Folios
Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos	ASB2N 114511	9
Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales	SBBTN031047	6.
Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales	SBBTN031050	6

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Wilsman Braylon Moreno Suesca	Nombre: Vera Marcela Rojas Castiblanco
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: CC
Número de documento: 1030624901	Número de documento: 52801073
Profesión u oficio: Ingeniero Ambiental	Profesión u oficio: Tecnologa Saneamiento Ambiental
Firma: Braylon Moreno.	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: Maria Elsa Ibagué S	Nombre:
Tipo de documento: C.C. X C.E. NIT PEP PS PTP	Tipo de documento: C.C. C.E. NIT PEP PS PTP
Número de documento: 37892154	Número de documento:
Cargo: Representante legal Propietario Encargado X	Firma:
Firma:	

NOTA1: "En concordancia con lo establecido en el articulo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el articulo 52 de la ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES SUSCRITO ENTRE JARDINES DEL APOGEO S.A. Y ORGANIZACIZACIÓN ASISTIR LTDA.

YUDI ANDREA ALEMAN SORIANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.124.883 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **JARDINES DEL APOGEO S.A.**, empresa legalmente constituida e identificada con Nit. 860.029.424-6, quien en adelante se denominará **LA COMPAÑÍA** y **JUAN CAMILO CASTAÑEDA CONTENTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.069.072, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **ORGANIZACIZACIÓN ASISTIR LTDA.** identificada con Nit. 830.100.931-2, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL PRESTADOR**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios exequiales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO: EL PRESTADOR se obliga a suministrar los servicios exequiales de salas de velación y demás que le indique **LA COMPAÑÍA**, conforme a la oferta de servicios relacionada en el Anexo 01 del presente Contrato. Para efectos de la prestación del servicio EL PRESTADOR, cuenta con tres (3) salas de velación ubicadas en la Calle 31 No. #17 – 32, dos (2) en la Calle 136 No. 17ª – 85 y dos (2) salas en la Calle 145 # 90-26.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será determinado por la tabla de valores que se indica en el Anexo 01 del presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

PARÁGRAFO: para efectos del pago **EL PRESTADOR** radicará la correspondiente factura y **LA COMPAÑÍA** procederá a realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura.

TERCERA. - El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la firma de este. El presente contrato se entenderá terminado automáticamente a su vencimiento, de pleno derecho y sin necesidad de formalidades y/o pago de suma alguna, salvo que medie acuerdo por escrito entre las Partes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: En ejecución del presente Contrato **EL PRESTADOR** se compromete a:

1. Suministrar los servicios solicitados de conformidad con lo previsto para cada solución en el Anexo 01 del presente Contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA: En ejecución del presente Contrato LA COMPAÑÍA se compromete a:

1. Requerir los servicios a **EL PRESTADOR** con la antelación adecuada a través de los canales señalados en el Anexo 01 del presente Contrato.
2. Entregar los documentos requeridos por **EL PRESTADOR** para la prestación de los servicios.
3. Realizar los pagos en las condiciones previstas en el presente documento.

SEXTA. PROTECCIÓN DATOS PERSONALES: Conforme se desarrolle la relación contractual LAS PARTES se podrán denominar TRANSMISOR DE DATOS PERSONALES, y RECEPTOR DE DATOS PERSONALES, en este sentido las partes acuerdan de manera expresa que el Tratamiento de los Datos Personales que se transmitan o respecto de los cuales se autorice el acceso a EL RECEPTOR, quedará sujeto a las Políticas de

Tratamiento de Datos Personales de EL TRANSMISOR de la información y a su vez EL RECEPTOR actuará como encargado del tratamiento de la información recibida.

PÁRAGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. - LAS PARTES serán responsables cada una frente a la otra, ante los Clientes de EL TRANSMISOR y la Autoridad de Protección de Datos, por la violación de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable a la protección de Datos Personales en la República de Colombia.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas, sí las hubiere.
2. Incumplimiento de LAS PARTES de alguna o algunas de las cláusulas estipuladas en el presente contrato.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por quiebra o declaratoria de insolvencia de alguna de las Partes.
5. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten definitivamente la ejecución de este Contrato.
6. Unilateral por cualquiera de las Partes mediante la remisión de preaviso con 30 días de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado.
7. De forma inmediata en el evento que alguna de las Partes, sus socios, sus administradores, filiales, matrices figuren en los listados de la OFAC (Office of Foreing Assets Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, de la Unidad de Información y Análisis Financiero de la República de Colombia, o de cualquier otra autoridad local o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, cualquier otra lista restrictiva o cualquier vinculación pública, sin necesidad de que exista condena en firme en Colombia o en el extranjero al respecto

OCTAVA. CESIÓN: Las obligaciones del presente contrato no podrán ser cedidas parcial o totalmente, sin la previa, expresa y escrita autorización de la otra Parte.

NOVENA. AUTONOMÍA: EL PRESTADOR tiene completa autonomía técnica, financiera y directiva en la ejecución del presente contrato. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes. Así mismo, cada parte declara con respecto de la otra que no es apoderada, representante, socia ni asociada en cuentas en participación, ni que la parte ni el personal vinculado a ésta podrá ser tenido en ningún momento como vinculado laboralmente a la otra parte. En consecuencia, cada parte asumirá como propias todas las responsabilidades que las leyes, los contratos y sus estatutos le impongan en relación con el personal propio o afiliado que utilice para la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA. *SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:* *Las partes usarán todos los esfuerzos* razonables para resolver amigablemente cualquier disputa generada o relacionada con este Acuerdo. En el caso de que dicha disputa o controversia no sea resuelta amigablemente, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier asunto relacionado con su existencia, validez, aplicación, ejecución, interpretación o terminación, se someterá a la decisión de la ley de Colombia a través del centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que no se logre un acuerdo conciliatorio, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que se presente la respectiva reclamación por parte de la correspondiente Parte, excepto para el cobro de sumas claras, expresas y exigibles a través de la vía ordinaria conforme a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta, las Partes acudirán a un tribunal de arbitramento en el Centro

de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia, de acuerdo con las siguientes reglas: (1) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro cuando la cuantía de la diferencia se considere de menor cuantía o por tres (3) árbitros cuando la cuantía de la diferencia se considere de mayor cuantía, designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista "A" de árbitros de dicho Centro; (2) El arbitraje se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (3) El término de duración del trámite arbitral será de un (1) año; (4) El fallo será en derecho.

DÉCIMA PRIMERA. INSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Todos los acuerdos entre **LA COMPAÑÍA** y **EL PRESTADOR** en relación con el desarrollo de este contrato se consignarán por escrito, so pena de no tenerlos como ciertos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes se obligan a: ***a)*** Guardar absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre toda la información, datos, conclusiones, programas y en general todo el contenido relacionado con la labor que desarrolle, que se obtiene como resultado de la relación que se adelante por razón de este contrato con EL PRESTADOR; ***b)*** A no divulgar el contenido, la información, ni ninguno de los datos que conozca con ocasión y en virtud de la ejecución de este contrato; ***c)*** A proteger toda la información que esté a su alcance para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utilizan las partes para proteger la información confidencial de su propiedad, y de sus negocios. La obligación de confidencialidad guarda y no divulgación, sin autorización de la otra parte, por ningún medio directo o indirecto, se establece por el término de 10 años contados a partir de la fecha en que obtuvo, recibió o infirió la información relacionada como resultado de la ejecución de este contrato, cualquiera sea su forma.

DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante suscripción de un acta entre las partes, o incluso, llegado el caso, terminar el contrato, donde conste tal evento.

DÉCIMA CUARTA. NORMAS SUPLETIVAS: El presente contrato es ley para los contratantes y debe interpretarse en su conjunto y de buena fe, empero en lo no regulado, se ha de estar a lo dispuesto en la legislación civil, la jurisprudencia y las normas generales del derecho

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA, INEFICACIA Y NULIDAD PARCIAL: Si alguna de las cláusulas de este contrato, o cualquiera de sus partes integrantes de alguna manera fuere contraria al ordenamiento jurídico, bien por ser invalida, ineficaz, inexistente, nula o anulable, tal disposición no afectará la existencia, eficacia o validez de las demás cláusulas, obligaciones, responsabilidades y derechos derivados del presente contrato para y a favor de las partes. Las Partes deberán sustituir cualquier cláusula contraria a Derecho por una que legalmente cumpla con los objetivos contractuales, económicos, legales y comerciales de la que se tuvo como contraria a Derecho.

DÉCIMA SEXTA. MERITO EJECUTIVO. Por la suscripción de este contrato, las obligaciones y declaraciones contenidas en la misma, prestarán mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora.

DÉCIMA SÉPTIMA. En el evento en que una o varias disposiciones de este convenio sean declaradas nulas, ineficaces o contrarias a la Ley ello no implicará la nulidad,

ineficacia o ilegalidad de las disposiciones restantes de este convenio, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las Partes y permanecerán en pleno vigor y efecto.

DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIONES: EL PRESTADOR declara bajo la gravedad del juramento, que su patrimonio y sus recursos tienen su origen en actividades lícitas de conformidad con la legislación colombiana, que por consiguiente no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquiera otra disposición, nacional o internacional suscrita por Colombia que lo reforme, adicione o complemente. Que los recursos que maneja no provienen ni están destinados a ninguna actividad ilícita de las contempladas en norma penal o administrativa nacional o internacional aplicable, que la reforme, adicione o complemente. Declara igualmente, que no ha ofrecido ni ofrecerá sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún empleado de LA COMPAÑIA en relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. De la misma manera, se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de LA COMPAÑIA o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de este.

Las partes suscriben el presente documento, el nueve (9) días del mes de noviembre de 2023, en la ciudad de Bogotá D.C.

JUAN CAMILO CASTAÑEDA CONTENTO
C.C 1.019.069.072
Representante Legal
ORGANIZACIZACIÓN ASISTIR LTDA

YUDI ANDREA ALEMAN SORIANO
C.C. 53.124.883 de Bogotá
Representante Legal Suplente
JARDINES DEL APOGEO S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2023 Hora: 12:48:18
Recibo No. AB23004032
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23004032C595E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORGANIZACION ASISTIR LTDA
Nit: 830100931 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01172316
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2002
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 31 No. 17 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asistircomecial@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6012452718
Teléfono comercial 2: 3104299739
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 31 No. 17 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asistircomercial@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6012452718
Teléfono para notificación 2: 3104299739
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2023 Hora: 12:48:18
Recibo No. AB23004032
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23004032C595E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000856 del 6 de abril de 2002 de Notaría 33 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2002, con el No. 00821608 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ORGANIZACION ASISTIR LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de abril de 2027.

OBJETO SOCIAL

La explotación, asesoría, distribución y venta de servicios funerarios, exequibles de inhumación, velación, traslado, exhumación ; en pre necesidad o por insta lamentos o cuotas de cobertura periódica y todos aquellos relacionados con la defunción y exhumación de los seres humanos ; administración de funerarias, capillas de velación y todos aquellos relacionados con servicios exequibles ; compra y venta de todos los insumos para floristería, comercialización de productos de floristería, compra y venta de materias primas relacionadas con el mismo ramo. Para el desarrollo del anterior objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones. A) Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enseres corporales e incorporales, urbanos o rurales que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos y darlos en arrendamiento, subarrendarlos y celebrar sobre ellos contratos de anticrisis o cualquier otro de tenencia o administración. B) Intervenir en toda clase de operaciones privadas de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar, girar, endosar avalar entregar y recibir letras de cambio, cheques, libranzas, pagares y cualquiera otra clase de instrumentos negociables o no, civiles o comerciales, y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas. C) Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales o industriales, necesarios o convenientes, para el desarrollo de las actividades sociales, administrar los negocios relacionados con obras cuyo planeamiento o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2023 Hora: 12:48:18
Recibo No. AB23004032
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23004032C595E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecución se le confíen. D) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías de seguros, todas las operaciones que requieran el desarrollo de los negocios sociales, la sociedad, custodia y administración de sus bienes y la protección de sus trabajadores. E) Formar parte de otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias o accesorias del objeto de esta sociedad, sea constituyendo tales sociedades o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualesquiera clase de bienes y celebrar actos de fusión y absorción de tales compañías o empresas; registrar patente, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. F) Transigir los negocios, diferentes y litigios relacionados con los bienes de la sociedad, desistir de las acciones o recursos que haya intentado y compromisorias o celebrando contratos de compromiso, para someter a la decisión de arbitradores de litigios o diferencias relacionadas con los negocios o los bienes de la sociedad, pudiendo designar árbitros, señalar la clase de sentencia que haya de dictarse. Etc., sea frente a terceros o socios de la sociedad. G) Servir de representantes, agentes o distribuidor de personas o firmas, nacionales o extranjeras, que se ocupen de negocios iguales, semejantes o complementarios de los que constituyen el objeto de la sociedad. H) En general, celebrar y ejecutar todos los actos contratos y negocios relacionados con el objeto social o sean complementarios o accesorios de este y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines de la sociedad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 40.000.000,00 dividido en 4.000,00 cuotas con valor nominal de $ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Carlos Eduardo Castañeda Guzman	C.C. 000000079392510
No. de cuotas: 3.400,00	valor: $34.000.000,00
Alejandra Teresa Giraldo Patiño	C.C. 000000051919522
No. de cuotas: 300,00	valor: $3.000.000,00
Lilyam Marlen Contento Bermudez	C.C. 000000051682853
No. de cuotas: 300,00	valor: $3.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 4.000,00	valor: $40.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2023 Hora: 12:48:18
Recibo No. AB23004032
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23004032C595E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente y en su defecto en el Subgerente quien tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cabal desarrollo del Objeto Social. El Gerente, como ya se dijo, tendrá un Subgerente que lo reemplazara en sus faltas absolutas, transitorias o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

F atribuciones y facultades del gerente. El Representante Legal tendrá las siguientes funciones especiales. 1) Ejecutar y hacer los acuerdos de la Junta de Socios; 2) Presentar a la Junta de Socios las cuentas, balances, inventarios e informes y el proyecto de distribución de utilidades en cada ejercicio; 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social debiendo obtener autorización previa de la Junta de Socios cuando el valor de la operación sea superior a 100 salarios mínimos legales vigentes. 4) Constituir apoderados judiciales extrajudiciales y delegarles las facultades que sean necesarias y compatibles con sus gestiones, dentro de las limitaciones legales. 5) Celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos con títulos valores; 6) Cuidar la recaudación, seguridad e inversión de los fondos de la compañía; 7) Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes; 8) Nombrar y remover el personal subalterno al servicio de la sociedad; 9) Las demás que describan la ley, los estatutos y la Junta de Socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 22 de octubre de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2021 con el No. 02756749 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2023 Hora: 12:48:18
Recibo No. AB23004032
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23004032C595E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente	Juan Camilo Castañeda Contento	C.C. No. 000001019069072

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Daniela Castañeda Giraldo	C.C. No. 000001032492730

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9603
Actividad secundaria Código CIIU: 9609

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2023 Hora: 12:48:18
Recibo No. AB23004032
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23004032C595E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ASISTIR CASA FUNERARIA DE SUBA
Matrícula No.:	01894045
Fecha de matrícula:	6 de mayo de 2009
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Suba No. 90 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ASISTIR CASA FUNERARIA DEL NORTE
Matrícula No.:	01894047
Fecha de matrícula:	6 de mayo de 2009
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 136 No. 17 A 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CASA FUNERARIA DE MI PADRE SEDE CRISTIANA TEUSAQUILLO
Matrícula No.:	01894049
Fecha de matrícula:	6 de mayo de 2009
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 31 No. 17 32
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2023 Hora: 12:48:18
Recibo No. AB23004032
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23004032C595E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9603

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de abril de 2023 Hora: 12:48:18
Recibo No. AB23004032
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23004032C595E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN No. 202 DE 2011

( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 443 DE 2009, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Con fundamento en sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 01 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, el Decreto Distrital No. 313 de 2006 y las Resoluciones No, 119, 181, 281 y 351 de 2008, y 446 de 2009, expedidas por la UAESP, se procede resolver las solicitudes de inscripción en el Registro Único Funerario presentadas por la ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA., de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. 443 del de 2 de junio de 2009, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos inscribió con el No. 42 al agente funerario ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA, en el Registro Único Funerario, con la siguiente infraestructura:

No. RUF	AGENTE FUNERARIO (RAZÓN SOCIAL)	SEDES	NOMBRE E INVENTARIO DE LOS EQUIPAMIENTOS	DIRECCIÓN
042	ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA	1	ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA. UNA (1) SALA DE VELACIÓN	Calle 31 No. 17-32

De igual manera, el acto administrativo en mención ordenó negar la solicitud de inscripción en el Registro Único Funerario de la sede de la ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA., ubicada en la Calle 136 No. 17 A-85, al determinarse lo siguiente: *"En cuanto el equipamiento ubicado en la Calle 136 No. 17ª-85 al establecerse que no existía en el 2006, (...), resulta improcedente la asignación del RUF"*, decisión confirmada mediante de resolución No. 529 del 18 de agosto de 2009.

Por otra parte, mediante radicados UAESP No. 15351 y 15352, ambos del 2010, el representante legal de la Organización Asistir Ltda., presentó formularios oficiales de

RESOLUCIÓN No. 202 DE 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 443 DE 2009, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

solicitud de registro único funerario, con el fin de inscribir los equipamientos y los servicios de los establecimientos de comercio ubicados en la Calle 136 No. 17A-85 y en la Avenida Calle 145 No. 90-26, respectivamente.

Pues bien, con respecto a las mencionadas solicitudes la Dirección de Estrategia, mediante memorando No. 20111E-823 del 2 de febrero de 2011, dirigido a la Dirección Jurídica, señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *Observando las nuevas solicitudes realizadas por la Organización Asistir mediante radicados UAESP Núm. 15351 y 15352 ambas del 16 de noviembre de 2010, corresponden al equipamiento ubicado en la Calle 136 Núm. 17 A – 85 (inscripción negada) y Av. Suba (Calle 145) Núm. 90 -26 (en trámite).*
>
> *En lo relacionado con el equipamiento ubicado en la Calle 136 Núm. 17 A – 85 (inscripción negada), se observa que acompañó el concepto de uso del suelo emitido por la Curaduría Urbana Núm.2 y el certificado catastral. Estos documentos desde el punto de vista técnico, certifican que el citado equipamiento permite el uso de suelo bajo la categoría de uso dotacional de servicios urbanos básicos, cementerios y servicios funerarios conforme a la UPZ 13 los Cedros, y que la infraestructura se encuentra en el ámbito del Nodo Usaquén, Ficha Núm.3 conforme a lo establecido en la cartografía oficial del PMCSF (Decreto 313 de 2006) y corroborado en el página www.sdp.gov.co en el link SINUPOT, la cual se anexa a la presente comunicación.*
>
> *En lo relacionado con el equipamiento ubicado en la Av. Suba (Calle 145) Núm. 90 -26 (en trámite), se observa que acompañó el concepto de uso del suelo emitido por la Curaduría Urbana Núm.4. Estos documentos desde el punto de vista técnico, certifican que el citado equipamiento se permite el uso de suelo bajo la categoría de uso dotacional de servicios urbanos básicos, servicios funerarios de escala zonal, conforme a la Ficha 2 UPZ 27 Suba, y que la infraestructura se encuentra en el ámbito del Nodo Suba, Ficha Núm.2 conforme a lo establecido en la cartografía oficial del PMCSF (Decreto 313 de 2006) y corroborado en la UPZ 27 Suba, Decreto 615 de 2006.*
>
> *Por lo anterior, es procedente la inscripción provisional de las citadas sedes, en virtud de lo establecido en el parágrafo único del artículo 6 de la Resolución 119 de 2008 de la UAESP, en donde se establece que los agentes funerarios que proyecten prestar el servicio en equipamientos nuevos en el D.C o ampliar los existentes, la Unidad los inscribirá de manera provisional. En este punto es conveniente aclarar que el concepto de equipamiento nuevo se hace extensivo a instalaciones o infraestructuras existentes o proyectadas que no*

se encuentran inventariadas en la cartografía del Decreto No. 313 de 2006, pero si se encuentran ubicadas en el ámbito de Nodo y que el RUF provisional no exime al interesado en cumplir con las demás disposiciones y trámites que regulan la materia.

Así pues, nos permitimos enviar las solicitudes de inscripción de registro único funerario, presentadas por el Representante Legal de Organización Asistir, con el fin de que se proyecte el acto administrativo correspondiente."

Ahora bien, el Registro Único Funerario permite contar con información necesaria para la adopción de planes de regularización e implantación de los equipamientos funerarios, el licenciamiento y construcción de los equipamientos funerarios y la identificación de los agentes funerarios, las características de los equipamientos y los servicios funerarios prestados en el Distrito Capital.

En relación con los equipamientos nuevos el artículo 6 de la Resolución No. 119 de 2008 señala:

"Artículo 6. Equipamiento Nuevo. Los agentes funerarios que proyecten prestar el servicio funerario en el Distrito Capital o ampliar los existentes a partir de la fecha de expedición del Decreto Distrital No. 313 de 2006, deberán diligenciar el formulario oficial de solicitud del RUF y sus anexos, de conformidad con el instructivo correspondiente para el caso.

Una vez diligenciado el formulario oficial de solicitud del RUF, éste deberá ser radicado en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos junto con los anexos solicitados al agente funerario.

Parágrafo: Procedimiento RUF provisional: El trámite descrito en el inciso segundo del artículo 6 deberá realizarse con anterioridad a la solicitud de los demás requisitos legales exigidos para la prestación del servicio funerario en el Distrito Capital. (...)"

De otra parte, cabe advertir que el RUF se realiza mediante un número único el que incluirá nombre del agente funerario, inventario de los equipamientos por cada sede y sus respectivas direcciones y permite la identificación de los agentes prestadores de servicios funerarios en el Distrito Capital, y las características de los equipamientos y los servicios en ellos prestados. El RUF es el requisito previo para la regularización, implantación,

RESOLUCIÓN No. 202 DE 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 443 DE 2009. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

licenciamiento y construcción de los equipamientos inscritos por los agentes prestadores de los servicios funerarios en el Distrito Capital.

En este punto conviene también indicar que el RUF no es un instrumento de regularización ni legalización, por lo que los agentes prestadores de los servicios funerarios deberán tramitar y cumplir con los procedimientos establecidos para el funcionamiento de sus equipamientos y de los servicios en ellos prestados, ante las autoridades nacionales y/o distritales.

Se suma a lo anterior que, conforme con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 9 de la Resolución 119 de 2008, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS expide el RUF sin perjuicio de la verificación posterior que pueda efectuar de oficio o a petición de parte, respecto de la información suministrada y la consecuente cancelación del mismo en caso de inconsistencias.

CONSIDERACIONES

El Agente funerario ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA, presentó formulario oficial de Registro Único, con radicados UAESP No. 15351 y 15352, ambos del 2010, con el fin de inscribir los servicios y los equipamientos ubicados en la Calle 136 No. 17A·85 y en la Avenida Calle 145 No. 90·26, respectivamente.

La sede ubicada en la Calle 31 No. 17-32, establecimiento del citado agente funerario, ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA, fue inscrito con el No. 42, en el Registro Único Funerario, por contar con concepto de la Secretaría Distrital de Salud al 15 de agosto de 2006, fecha de expedición del Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios (PMCYSF) y corresponder al inventario Anexo No. 6 del Decreto Distrital No. 313 de 2006, tal y como lo señala la Resolución No. 443 del 2 de junio de 2009.

La mencionada resolución, igualmente estableció que no era posible inscribir el equipamiento ubicado en la Calle 136 No. 17A -85 al establecerse, de acuerdo con los conceptos técnicos emitidos por el área de cementerios y servicios funerarios de la Dirección Operativa, que no existía en el inventario del año 2006 y porque no contaba con

concepto de la Secretaria Distrital de Salud, decisión que fue radicada mediante resolución de la UAESP No. 529 de 2009.

Sin embargo, ante la solicitud de inscripción en el RUF, radicado UAESP número 15351, la Dirección de Estrategia señaló en cuanto al equipamiento ubicado en la Calle 136 No. 17A·85, que dentro de la solicitud presentada por la ORGANIZACIÓN ASISTIR se acompañaba el concepto de uso del suelo emitido por la Curaduría Urbana Núm.2 y el certificado catastral, documentos que desde el punto de vista técnico, certifican que el citado equipamiento permite el uso de suelo bajo la categoría de uso *dotacional de servicios urbanos básicos, cementerios y servicios funerarios conforme a la UPZ 13 los Cedros*, y que la infraestructura se encuentra en el ámbito del Nodo Usaquén, Ficha Núm.3 conforme a lo establecido en la cartografía oficial del PMCSF (Decreto Distrital No. 313 de 2006).

Igualmente, la Dirección de Estrategia señaló, en cuanto al equipamiento ubicado en la Avenida Calle 145 No. 90-26, (Rad. UAESP No. 15352), que también se habían acompañado el concepto de suelo emitido por la Curaduría Urbana No 4., el cual certifica que el citado equipamiento permite el uso de suelo bajo la categoría de uso *dotacional de servicios urbanos básicos, servicios funerarios de escala zonal, conforme a la Ficha 2 UPZ 27 Suba*, y que la infraestructura se encuentra en el ámbito del Nodo Suba, Ficha Núm.2 conforme a lo establecido en la cartografía oficial del PMCSF (Decreto Distrital No. 313 de 2006).

Aquí es preciso señalar, que el equipamiento de la Calle 136 No. 17A -85 no contaba con concepto técnico de la Secretaría Distrital de Salud en el año 2006 y que el de la Avenida Calle 145 # 90-26, no existía, tal como lo explica el representante legal de la Organización Asistir en el oficio que acompaña con el formulario de inscripción al Registro Único Funerario. Partiendo del presupuesto anterior, y que el RUF es el requisito previo para la regularización, implantación, licenciamiento y construcción de los equipamientos inscritos por los agentes prestadores de los servicios funerarios en el Distrito Capital, no es viable una inscripción definitiva sino una provisional de las citadas sedes, en virtud de lo establecido en el parágrafo único del artículo 6 de la Resolución 119 de 2008 de la UAESP, en donde se prevé que los agentes funerarios que proyecten prestar el servicio en equipamientos nuevos en el D.C, la Unidad los inscribirá de manera provisional. En este

RESOLUCIÓN No. 202 DE 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 443 DE 2009, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

punto es conveniente aclarar que de acuerdo con lo señalado por la Dirección de Estrategia, el concepto de equipamiento nuevo se hace extensivo a instalaciones o infraestructuras existentes o proyectadas que no se encuentran inventariadas en la cartografía del Decreto Distrital No. 313 de 2006, pero si se encuentran ubicadas en el ámbito de Nodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 443 de 2009, el cual quedará así:

Inscribir en el Registro Único Funerario No. 042, provisionalmente, las sedes ubicadas en la Calle 136 No. 17A – 85 y Avenida Calle 145 # 90-26, así:

No. RUF	AGENTE FUNERARIO (RAZÓN SOCIAL)	SEDES	NOMBRE E INVENTARIO DE LOS EQUIPAMIENTOS	DIRECCIÓN
042	ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA	3	ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA. UNA (1) SALA DE VELACIÓN	Calle 31 No. 17-32
			ASISTIR CASA FUNERARIA DEL NORTE	Calle 136 No. 17A-85
			ASISTIR CASA FUNERARIA DE SUBA	Avenida Calle 145 # 90-26

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el momento en que el agente funerario cumpla con los requisitos de ley para desarrollar su actividad, deberá allegar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos el formulario oficial diligenciado de acuerdo con el inventario que tenga al momento de la presentación de los documentos, con el fin de que la Unidad registre de manera definitiva las sedes ya relacionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al representante legal de la ORGANIZACIÓN ASISTIR LTDA., del contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 45 del código contencioso administrativo.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN No. 202 DE 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 443 DE 2009, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

La presente resolución rige a partir de su expedición 03 MAR 2011

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRIAM MARGOTH MARTÍNEZ DÍAZ
Directora General

Elaboró: Liliana Vergara Hincapié
Revisó: Luis Armando Romero
Aprobó: Bertha Cruz Forero

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS - SASI-010-2023

FORMATO INSTALACIONES POR CADA SEDE OFRECIDA PARA EL SERVICIO FUNERARIO

(Se deberá presentar un formato por cada sede ofrecida para la prestación del servicio funerario)

SEDE No:	2
UBICACIÓN DE LA FUNERARIA (SEDE PRINCIPAL)	31 No. #17 – 32
DIRECCIÓN:	Calle 136 No. 17ª – 85
TELEFONO:	601 245 27 18
LOCALIDAD:	Usaquen
BARRIO:	
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:
	En arriendo:
	Otro: X Cual Convenio

CARACTERISTICAS INSTALACION LOCATIVA		
REQUERIMIENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
SALAS DE VELACIÓN OFRECIDAS (REQUERIDAS 12 MÍNIMO)	2	
SALAS DE VELACION ADICIONALES A LAS MINIMAS REQUERIDAS (SI LAS DESEA OFRECER)	0	
SALAS DE ESPERA	1	
LABORATORIO DE TANATOPRAXIA	0	
ORATORIO	0	
OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO	1	
BAÑOS	4	

Certifico que toda la información incluida en el presente formato es veraz

Nombre o Razón Social del Proponente: JARDINES DEL APOGEO S.A.

NIT 860.029.424-6

Nombre del Representante Legal: Edgard Jaramillo Lopez

C.C. No. 79.650.396 de Bogotá D.C.

FIRMA: _____

Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Servicios Funerarios

Acta Número **SB15N 001093**

E.S.E.: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte Fecha: 05 05 2022

1. CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 357390	Número de Inscripción: SB00001884	Número de carpeta: SV025

Razón social: Organización Asistir LTDA

Nombre del establecimiento: Asistir Casa Funeraria del Norte

NIT: 830 100 931 -DV: 2 | Sede: Casa Norte

Dirección: CL 136 17A 85

Ubicación: No Aplica

Localidad: Usaquen | UPZ: Los Cedros

Barrio: El Contador | Teléfonos 6336397

Correo electrónico para notificación*: asistircarlos@hotmail.com

Nombre propietario: Organización Asistir LTDA

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número documento: 830 100 931-2

Nombre representante legal: Juan Camilo Castañeda Contento

Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ | Número documento: 1019059072

Dirección de notificación: CL 31 17 32

Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 01894047

Línea de intervención: Calidad del Agua y Saneamiento Basico

Intervención: Acciones de Vigilancia Intensificada al Sector Funerario

Tipo de establecimiento: Sala de Velacion

Número de trabajadores: 5 | Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro:

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA SI	MEDIDA SANITARIA NO
Visita 1	13	08	2020	Favorable		X
Visita 2	07	04	2021	Favorable con Requerimientos		X
Visita 3	14	05	2021	Favorable		X
Visita 4	17	01	2022	Favorable con Requerimientos		X

MOTIVO DE LA VISITA

Programación Seguimiento a Lineamiento 03-11-2021 ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

Es obligatorio para el ejercicio del comercio para los edificios y establecimientos abiertos al público cumplir con las condiciones sanitarias establecidas en la Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes para la materia. El concepto sanitario presente hace constancia del estado de cumplimiento del establecimiento respecto de la normatividad sanitaria vigente. Es obligatorio atender las visitas de Inspección Vigilancia y Control que realizan los Hospitales y la Secretaria de Salud; función otorgada por la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias en la materia.

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

2. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

	Cantidad	Observaciones
2.1 Salas de espera	2	
2.2 Salas de velación	2	
2.3 Mesas tanatopraxia	—	
2.4 Vehículos fúnebres propios	—	
2.5 Cupos de almacenamiento temporal de cadáveres.	—	

3. CONDICIONES LOCATIVAS (Título IV Saneamiento de Edificaciones Ley 9 de 1979 y reglamentación)

Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
3.1 La clase y calidad de materiales que cubren los muros y techos es acorde al uso observado en cada espacio y se mantienen en buen estado de conservación y limpieza.	X	2	3	4	
3.2 La clase y calidad de los materiales utilizados en los pisos es acorde al uso observado en cada espacio y estos se proveen de sistemas que faciliten el drenaje de líquidos, evitando acumulación cuando así se requiere?	X	2	3	4	
3.3 Las áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	X	2	3	4	
3.4 La iluminación natural o artificial observada en cada espacio es suficiente para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad acorde al uso.	X	2	3	4	
3.5 La ventilación natural o artificial garantiza el suministro de aire y recambio de aire, en forma permanente acorde al uso.	X	2	3	4	
3.6 Las instalaciones eléctricas están adecuadamente instaladas y protegidas.	X	2	3	4	
3.7 Las instalaciones del almacenamiento de insumos y herramientas son adecuadas y seguras.	X	2	3	4	

4. SANEAMIENTO BÁSICO

Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA					
4.1.1 El establecimiento cuenta con abastecimiento de agua potable?	X	2	3	4	
4.1.2 Cuenta con sistema de almacenamiento de agua.	SI		NO		
4.1.3 Fecha ultimo lavado.	03	05	2022		Arcas Fumigaciones
4.1.4 Las instalaciones internas de distribución y almacenamiento están diseñadas y construidas de modo que se preserve la calidad del agua de abastecimiento y se garantice su suministro sin ruido, en cantidad y presión suficientes en los puntos de consumo. (Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007)	X	2	3	4	
4.1.5 Los tanques de agua son impermeables, no presentan infiltraciones, están debidamente protegidos de contaminantes externos, cuentan con medios que permiten el ingreso para su mantenimiento, están ubicados en áreas que permiten el lavado y desinfección.	X	2	3	4	Presentan condiciones del tanque en orden de servicio sin observación del 03-05-2022.
4.2 ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN					
4.2.1 Cuentan con procedimientos escritos específicos de limpieza y desinfección de las instalaciones físicas del establecimiento con los respectivos registros de implementación.	X	2	3	4	
4.2.2 Las instalaciones se mantienen en buen estado de presentación, orden, aseo y limpieza.	X	2	3	4	
4.2.3 Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados.	X	2	3	4	

1. Cumple | 2. No Cumple | 3. No Aplica | 4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

Continuación 4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.3 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS					
4.3.1 Los sistemas de desagüe están diseñados y construidos de manera que permiten un rápido escurrimiento de los residuos líquidos, evitan obstrucciones, impiden el paso de gases y animales de la red a la que se encuentran conectados, no permiten el vaciamiento, no presentan escape de líquido o formación de depósitos en el interior de las tuberías.	X	2	3	4	
4.3.2 Ningún desagüe tiene conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y redes de distribución de agua potable.	X	2	3	4	
4.3.3 Ninguno de aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) produce durante su funcionamiento apozamiento por contraflujo.	X	2	3	4	
4.4 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS					
4.4.1 Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados, diseñado e implementado según lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	X	2	3	4	
4.4.2 Se realiza segregación, identificación (embalaje, envasado y etiquetado) de los residuos generados y cumple con el código de colores	X	2	3	4	
4.4.3 Cumple con los requisitos de dotación e infraestructura para el traslado, almacenamiento, aprovechamiento y/o tratamiento de residuos generados al interior del establecimiento.	X	2	3	4	
4.4.4 Se evidencia recolección de todos los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con el establecimiento. (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	X	2	3	4	
4.5 CONTROL DE PLAGAS					
4.5.1 Cuenta con procedimientos para el manejo integral de plagas, los soportes de verificación e implementación de controles físicos, químicos y/o biológicos.	X	2	3	4	Presenta soporte de control vectorial realizado el 21-04-2022 por TKC fumigaciones SAS.
4.6 SERVICIOS SANITARIOS					
4.6.1 Se cuenta con aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) suficientes de acuerdo a la capacidad demandada y suministra la dotación de elementos de aseo personal (jabón, papel higiénico, medio de secado de manos, entre otras).	1	2	3	4	
	1	2	3	4	
4.6.2 Se garantizan las condiciones de limpieza y desinfección en los aparatos sanitarios.	X	2	3	4	
4.6.3 Los aparatos sanitarios funcionan de tal manera que se asegura su permanente limpieza en cada descarga.	X	2	3	4	
4.7 LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA / MORGUE					
4.7.1 Capacidad operativa diaria.	No Aplica				
4.7.2 Sustancia conservante.	No Aplica				
4.7.3 Desactivación cofres.	1	2	X	4	
4.7.4 Condiciones locativas del área	1	2	X	4	
4.7.5 Drenajes: Cajas, canales, sifones.	1	2	X	4	
4.7.6 Ventilación e iluminación.	1	2	X	4	
4.7.7 Mesas de preparación.	1	2	X	4	
4.7.8 Duchas y lavamanos.	1	2	X	4	

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

Continuación 4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.7 LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA					
4.7.9 Vestieres.	1	2	X	4	
4.7.10 Servicios Sanitarios empleados.	1	2	X	4	
4.7.11 zona de lavado de ropa.	1	2	X	4	
4.7.12 Almacenamiento de productos químicos.	1	2	X	4	
4.7.13 Puerta especifica de ingreso al laboratorio.	1	2	X	4	
4.7.14 Personal capacitado.	1	2	X	4	
4.7.15 Control médico periódico.	1	2	X	4	
4.7.16 Protección Respiratoria.	1	2	X	4	
4.7.17 Protección manos y pies.	1	2	X	4	
4.7.18 Protección cabeza y cuerpo.	1	2	X	4	
4.7.19 Estado de equipos y materiales.	1	2	X	4	

5. GESTION DEL RIESGO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
5.1 Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado .(Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	SI	NO			
5.2 Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 206 Ley 9 de 1979) (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO			
5.3 El establecimiento tiene alarma de emergencia.(Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO			
5.4 Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, franja foto lumínica y pasamanos.(Art 48 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO			
5.5 La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO			
5.6 Existe botiquín de primeros auxilios.(Art 127 Ley 9 de 1979)	SI	NO			
5.7 Esquema de vacunación completo trabajadores.	X	2	3	4	
5.8 Reportes mensuales enviados dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes	1	2	X	4	

6. EXIGENCIAS	SI	NO
6.1 Descripción de las exigencias: Realizado Control higienico Sanitario se evidencio que el establecimiento objeto de Vigilancia cumple las condiciones Sanitarias Contempladas en la Ley 9 de 1979, Circular 028 de 2004 y demás disposiciones Sanitarias Legales Vigente, por lo tanto se emite Concepto Sanitario Favorable.		

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias:	

6.2Concepto sanitario de la visita:	Favorable	X	Favorable con requerimientos*		Desfavorable	

*El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.

6.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de _____días, contados a partir de día ___del mes de _____ de _____, que vence el día _____del mes de _____de _____. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

6.4 Observaciones de quien atiende la visita: Ninguna

6.5 Observaciones de quien realiza la visita: Se informan acciones de prevención en covid 19 en especial la Ventilación de areas internas

Anexa hojas adicionales SI/NO Folios ____

7. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total		Suspensión total de trabajos o servicios	
Clausura temporal parcial		Decomiso	
Suspensión parcial de trabajos o servicios		Congelación	
Destrucción o desnaturalización			

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 05 05 2022 en Bogotá D. C.

Actas anexas	Código del acta	Folios
Acta de Inspección Vigilancia ley 1335 de 2009	AR01N0788803	3
Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo a establecimientos con preparación de alimentos	ASD2N1197418	9

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Karen Xiomara Gonzalez Rialla	Nombre: Hector Fermin Bachiller Sarmiento
Tipo de documento: cedula ciudadania	Tipo de documento: cedula de ciudadania
Número de documento: 1015954430	Número de documento: 91112267
Profesión u oficio: Ingeniera Ambiental	Profesión u oficio: Ingeniero Ambiental
Firma:	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: Vivian Fernanda Malagón Bolivar	Nombre:
Tipo de documento: C.C. X C.E. NIT PEP PS PTP	Tipo de documento: C.C. C.E. NIT PEP PS PTP
Número de documento: 1.014.206.081	Número de documento:
Cargo: Representante legal Propietario Encargado X	Firma:
Firma: Vivian F. Malagón B.	

NOTA1: "En concordancia con lo establecido en el articulo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el articulo 52 de la ley 1437 de 2011"
NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia Ley 1335 de 2009

Acta Número **AR01N** 078803

E.S.E.: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte. Fecha: 05 05 2022

El presente instrumento se utiliza para el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en la Ley 1335 de 2009 y debe ir anexo a las actas de Inspección, Vigilancia y Control.

CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 357390	Número de Inscripción: SB00001884	Número de carpeta: SV025
Razón social: Organización Asistir LTDA		
Nombre del establecimiento: Asistir Casa Funeraria del Norte		
NIT: 830 100 931 -DV: 2	Sede: Casa Norte	
Dirección: CL 136 17A 85		
Ubicación: No Aplica		
Localidad: Usaquén	UPZ: Los Cedros	
Barrio: El Contador	Teléfonos 6336397	
Correo electrónico para notificación* asistircarlos@hotmail.com		
Nombre propietario: Organización Asistir LTDA		
Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 830 100 931-2	
Nombre representante legal: Juan Camilo Castañeda Contento		
Tpo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 1019069072	
Dirección de notificación: CL 31 17 32		
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 01894047		
Línea de intervención: Calidad del Agua y Saneamiento Basico		
Intervención: Acciones de Vigilancia Intensificada al Sector Funerario		
Tipo de establecimiento: Sala de Velación		
Número de trabajadores: 5	Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:	
Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro:		

MOTIVO DE LA VISITA

Programación Seguimiento a Lineamiento 03-11-2021 ☒	Solicitud del Interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐
Otro: ☐ Especifique:		
Número y fecha de radicado en caso de que el motivo de la visita sea solicitud de interesado o asociado a PQR		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

C	CUMPLE	Cuando cumple con el aspecto a inspeccionar o vigilar
N.C	NO CUMPLE	Cuando NO cumple con el aspecto a inspeccionar o vigilar
N.A	NO APLICA	Cuando el aspecto a verificar no corresponde al objeto a vigilar

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

2. ASPECTOS A VERIFICAR				
ASPECTOS A VERIFICAR	DETALLE	C	N.C	N.A
1. El establecimiento cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 19 y 20 de la Ley 1335 de 2009, con el fin de garantizar el derecho a la salud de las personas ante la exposición del humo de tabaco.	Prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados en el objeto de IVC incluyendo las áreas de atención al público y áreas de espera tales como terrazas, jardines aleros, parasoles entre otros.	X		
	El establecimiento NO debe tener zonas de fumadores	X		
	El establecimiento NO debe tener elementos que faciliten o promuevan el consumo de tabaco y sus derivados. Ejemplo: ceniceros, fósforos, encendedores, presencia de colillas, entre otros.			X
2. El establecimiento debe contar con las señalizaciones establecidas en el Artículo 2 y Artículo 20 Literal b de la Ley 1335 de 2009: • Señalización "Ambientes 100% libres de humo de tabaco y sus derivados", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y • Señalización "Prohibida la venta de productos de tabaco y sus derivados a menores de edad La señalización debe cumplir con: • Ubicado en sitio visible al público. • Material resistente y de fácil limpieza y desinfección. • Las dimensiones deben ser proporcionales al tamaño del establecimiento. • No deben incluir figuras alusivas al cigarrillo, ni ningún recordatorio de marcas de cigarrillos.	La señalización debe contar con la siguiente información: " Prohibida la Venta de Tabaco, Cigarrillos y sus derivados a menores de edad " Parágrafo 1, artículo 2. Este anuncio en ningún caso hará mención a marcas, empresas o fundaciones de empresas tabacaleras; ni empleará logotipos, símbolos, juegos de colores, que permitan identificar alguna de ellas. **Estas señalizaciones deben indicar el Artículo 2, parágrafo 1 Ley 1335 de 2009.**			X
	La señalización debe contar con algunos de los siguientes mensajes: • "Respire con tranquilidad, este es un espacio 100% libre de humo de tabaco y sus derivados"; • "Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco"; • "Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco". **Estas señalizaciones de ambientes libres de humo deben indicar el Artículo 19 de la Ley 1335 de 2009.**	X		
3. Cumple con la prohibición de venta por unidad de productos de tabaco y sus derivados. Parágrafo del artículo 3 de la Ley 1335 de 2009.	A partir del 21 de Julio del 2011 quedó prohibida la venta por unidad de productos de tabaco o sus derivados; No deberá existir en el establecimiento cajetillas de cigarrillos abiertas, ni re envasadas en otros recipientes.			X
4. El establecimiento no vende cigarrillos en cajetillas menores de 10 unidades	Verificar que las cajetillas de cigarrillos sean de mínimo de 10 unidades.			X
5. El establecimiento cumple con la prohibición de vender productos de tabaco a menores de edad. Artículo 2 de la Ley 1335 de 2009	No se evidencia venta, ni consumo de tabaco y sus derivados a menores de edad durante la visita.			X
6. El establecimiento cumple con las prohibiciones del uso de máquinas expendedoras o dispensadores mecánicos de productos de tabaco, en lugares y puntos de venta en los cuales hay libre acceso a menores de edad. Parágrafo 3 del Artículo 2 de la Ley 1335 de 2009	Se debe verificar que en el establecimiento no exista máquinas expendedoras o dispositivos mecánicos de fácil acceso a toda clase de público y/o usuario.			X
7. El etiquetado y empaquetado de las cajetillas de cigarrillos que se encuentren en el establecimiento cumplen con las disposiciones del artículo 13 de la Ley 1335 de 2009.	Parágrafo 1°, Artículo 13, Ley 1335 de 2009. En todos los productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados, se deberá expresar clara e inequívocamente, en la imagen o en el texto, según sea el caso y de manera rotativa y concurrente frases de advertencia y pictogramas, cuya rotación se hará como mínimo anualmente - 21 de Julio de cada año. Resolución 3961 de 2009 y Resolución 5914 de 2018.			X
8. El establecimiento cumple con las prohibiciones de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco y sus derivados. Artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 1335 de 2009.	En el establecimiento no deben encontrarse exhibidores y elementos promocionales o publicitarios tales como: Vallas, pancartas, murales, afiches, carteles o similares móviles o fijos relacionados con la promoción del tabaco y sus derivados.			X
9. El establecimiento adopta medidas específicas y razonables para disuadir a las personas a No hacer uso del Tabaco y sus derivados. Literal C, artículo 20 de la Ley 1335 de 2009.	En el establecimiento existen acciones o campañas para el desestimulo del consumo de cigarrillo.	X		

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

3. OBSERVACIONES

Ninguna

4. Cumple con los aspectos verificados de la Ley 1335 del 2009 Si [X] No [ ]

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy 05 del mes de 05 del año 2022 en la Ciudad de Bogota D.C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Hector Fermin Padilla Serrano	Nombre: Karen Yamile González Pinilla / Wilmer Eufracio Luis Gutierrez
Tipo de documento: Cedula de Ciudadania	Tipo de documento: Cedula Ciudadania / Cedula Ciudadania
Número de documento: 91 112 263	Número de documento: 1053854930 / 1023865456
Profesión u oficio: Ingeniero Ambiental	Profesión u oficio: Ingeniera ambiental / Tecnologo en Salud Ocupacional
Firma:	Firma: / Cidwilliam
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: Vivian Fernanda Malagon Bolivar	Nombre:
Tipo de documento: C.C.[X] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]	Tipo de documento: C.C.[ ] C.E.[ ] NIT[/] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]
Número de documento: 1.014.206.081	Número de documento:
Cargo: Representante legal[ ] Propietario[ ] Encargado[X]	Institución:
Firma: Vivian F. Malagon B.	Firma:

NOTA 1: En aplicación de la Ley 1437 de 2011 artículos 2 y 3 numeral 4 principio de buena fe, hago constar que he recibido copia del acta de visita, la cual haré llegar al propietario o representante legal del establecimiento o similares, de lo contrario me hago responsable solidario ante cualquier investigación. La dirección de notificación deberá entenderse que es la misma del establecimiento, salvo que se trate de entidades públicas o establecimientos de cadena, la cual será la que ellos indiquen; el propietario o representante legal deberá informar a la autoridad sanitaria la dirección de notificación en caso de cambio. Autorizo a las autoridades de inspección vigilancia y control para notificar o enviar información a través del correo electrónico que queda registrado en la presente acta.
NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"
Este es un documento público de conformidad con lo establecido en el artículo 264 del código de procedimiento civil.

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos

Acta Número **AS02N 114748**

E.S.E.: Salud integrada de servicios de salud norte E.S.E. Fecha: 05 MM AAAA

CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento:	Número de Inscripción:	Número de carpeta:
357390	SB0000188F	SV 025

Razón social: Organización Asistir LTDA

Nombre del establecimiento: Asistir Casa Francia del Norte

NIT: 830 100 231 DV: 2 Sede: Casa Norte

Dirección: Cl 136 17A 85

Ubicación: Asistir Casa Francia del Norte

Localidad: Usaquen UPZ: Los Cedros

Barrio: El Codito Teléfonos 633 63 27

Correo electrónico para notificación*: asistirsaludbta.com

Nombre propietario: Organización Asistir LTDA

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ Número documento: 830 100 231 - 2

Nombre representante legal: Sara Camila Castiblanco Contreras

Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ Número documento: 1013 062 072

Dirección de notificación: Cl 31 17 32

Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 01 894047

Línea de intervención: Calidad del Agua y Saneamiento Básico

Intervención: Acciones de vigilancia intensificadas al sector Farmacia

Tipo de establecimiento: Cafetería - Sala de Velación

Número de trabajadores: 1 Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro:

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	DD MM AAAA			% De cumplimiento de la última inspección	
	17 01 2022	Favorable	☒		92.5 %
		Favorable con requerimientos	☐		
		Desfavorable	☐		

MOTIVO DE LA VISITA

Programación Seguimiento y Mantenimiento 03/11/2021 ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

EVALUACIÓN

Aceptable	**A**	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la **totalidad** de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento	**AR**	Marque con una X cuando el establecimiento cumple **parcialmente** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

EVALUACIÓN		
Inaceptable	I	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple con **ninguno** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
No aplica	NA	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico	C	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I.CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESOS				
1. EDIFICACIÓN E INSTALACIONES	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**
1.1 **Localización y diseño** (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2,3 y 2.6,; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)	2 X	1	0	C
1.2 **Condiciones de pisos y paredes** (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)	2	1 X	0	Se observa deterioro en algunas zonas de baldosas. C
1.3 **Techos, iluminación y ventilación** (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4.)	2 X	1	0	C
1.4 **Instalaciones sanitarias** (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.)	4	2 X	0	No cuentan con lavamanos de accionamiento no manual. C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			7	La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

2. EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS
2.1 **Condiciones de equipos y utensilios.** (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)	5	2,5 ✗	0	Mesón de acero presenta deterioro en su estructura y empaque. C
2.2 **Superficies de contacto con el alimento.** (Resolución 2674/2013, Artículo 8; Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34. Artículo 35, Numeral 8 y 10.Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	7 ✗	3,5	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			9,5	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS
3.1 **Estado de salud** (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)	7 ✗	3,5	0	C
3.2 **Reconocimiento Médico.** (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	2 ✗	1	0	C
3.3 **Prácticas higiénicas** (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	7 ✗	3,5	0	C

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

CONTINUACIÓN 3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS
3.4 **Educación y capacitación** (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	4 X	2	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			20	La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta

4. REQUISITOS HIGIÉNICOS	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1 **Control de materias primas e insumos** (Decreto 561 de 1984, Art. 89. Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5; Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	5 X	2,5	0	C
4.2 **Prevención de la contaminación cruzada** (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)	9 X		0	C
4.3 **Manejo de temperaturas** (Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425.Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)	7 X	3,5	0	C
4.4 **Condiciones de almacenamiento** (Resoluciones 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)	4 X	2	0	NA C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

5 SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1 **Suministro y calidad de agua potable** (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9.)	7 X	3,5	0	C
5.2 **Residuos líquidos** (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	4 X	2	0	C
5.3 **Residuos sólidos** (Resolución 2674/2013 Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3. Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11.)	4 X	2	0	C
5.4 **Control integral de plagas** (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3.)	9 X		0	C
5.5 **Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios** (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1)	7 X	3,5	0	C
5.6 **Soportes documentales de saneamiento** (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26.)	2 X	1	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			33	La calificación del bloque corresponde al 33% del total del acta

Escaneado con CamScanner

II. CONCEPTO SANITARIO

% De cumplimiento	CONCEPTO (seleccione con una (X) el concepto sanitario a emitir)		Nivel de cumplimiento	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
99.5	X	Favorable	90-100%	
		Favorable con requerimientos	60-89,9%	
		Desfavorable	<59,9%	

III.RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Número total de muestras tomadas	—
Número del acta de toma de muestras	—

IV. REQUERIMENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total	☐	Suspensión total de trabajos o servicios	☐
Clausura temporal parcial	☐	Decomiso	☐
Suspensión parcial de trabajos o servicios	☐	Congelación	☐
Destrucción o desnaturalización	☐		

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: No se permite el ingreso de insectos, se socializa recomendaciones frente a la emergencia sanitaria por covid-19 con enfasis en notificación de síntomas, solo se encuentra 2 productos para verificar retenido.

Por parte del establecimiento: Ninguna

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy 05 del mes de Mayo del año 2022 en la ciudad de Bogotá D. C.
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: William Leonardo Leon Gutierrez	Nombre: Karen Vanessa Gonzalez Pinilla / Reglon Ramon Badillo Segovia
Tipo de documento: Cedula de Ciudadania	Tipo de documento: Cedula ciudadania / Cedula de Ciudadania
Número de documento: 1023863456	Número de documento: 1031954930 / 91.112.267
Profesión u oficio: Tecnologo en Saneamiento	Profesión u oficio: Ingeniera ambiental / Ingeniero Ambiental
Firma:	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: Vivian Fernanda Malagón Bolivar	Nombre:
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐
Número de documento: 1.014.206.081	Número de documento:
Cargo: Representante legal ☐ Propietario ☐ Encargado ☒	Firma:
Firma: Vivian F. Malagón B.	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la Ley 9 de 1979, se iniciará una investigación administrativa en salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011"
NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

Número	FORMATO VERIFICACIÓN DE ROTULADO GENERAL DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS NACIONALES O IMPORTADAS Y ADITIVOS (Resoluciones 5109 de 2005 y 1506 de 2011)	FECHA: DD MM AAAA
AS14N021299		ACTA DE VISITA NÚMERO: ASCEN119744

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO			
Nombre Del Producto:	Cafe Tostado y molido	Infusion de Hierbas	
Número autorización sanitaria registro RSA - permiso PSA - notificación NSA	NSA-001014 - 2021	RSADISI 13805	
Marca:	La Kar	Tisana Boa Ani	
Presentación y Contenido neto:	Bolsa por 500g	Caja por 15	

CALIFICACIÓN: CUMPLE: C, NO CUMPLE: NC, NO APLICA: NA

Aspectos a verificar	Calificación	Hallazgos	Calificación	Hallazgos	Calificación	Hallazgos
Nombre Artículo 5 # 5.1 o Art. 12 # 1 (Res.5109/2005) o Artículo 5 # 5.1 (Res.1506/2011) y se debe ajustar a lo otorgado en la autorización de comercialización (RSA-PSA-NSA). El nombre debe estar en la cara principal de exhibición. Art 6. # 4 (Res. 5109/2005)	C		C			
Lista de Ingredientes Artículo 5 # 5.2 o Art.12 # 2 (Res.5109/2005) o Artículo 5 # 5.2 (Res.1506/2011)	C		C			
Contenido Neto y Peso Escurrido (Artículo 5 # 5.3 o Art.12 # 3 de Resolución 5109 de 2005 o Art.5 # 5.3 de la Resolución 1506 de 2011). El Contenido Neto debe estar en la cara principal de exhibición. Art 6. # 4 (Res. 5109/2005)	C		C			
Nombre o Razón Social y dirección del fabricante, envasador o reempacador, precedido por la expresión "fabricado o envasado por". En productos importados deben ir nombre o razón social y dirección del importador Artículo 5 # 5.3 o Art.12 # 4 (Res.5109/2005) o Art. 5 # 5.4 (Res.1506/2011)	C		C			

Escaneado con CamScanner

Número **AS14N021299**	FORMATO VERIFICACIÓN DE ROTULADO GENERAL DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS NACIONALES O IMPORTADAS Y ADITIVOS (Resoluciones 5109 de 2005 y 1506 de 2011)	FECHA: DD MM AAAA ACTA DE VISITA NÚMERO: ASC2N114718

Identificación de Lote Artículo 5 # 5.5 o Art. 12 # 6 (Res.5109/2005) o Art.5 # 5.5 (Res.1506/2011)	C		C			
Fecha Límite de Utilización o Fecha de Duración Mínima o Fecha de Caducidad o Vencimiento Artículo 5 # 5.6 o Art. 12 # 7 (Res.5109/2005) o Art.5 # 5.7 (Res.1506/2011)	C		C			
Instrucciones para el uso Artículo 5 # 5.7 (Res.5109/2005) o Art.5 # 5.6 (Res. 1506/2011)	C		C			
Condiciones de Conservación Artículo 5 # 5.6.4 o Art. 12 # 8 (Res.5109/2005) o Art. 5 # 5.6 (Res.1506/2011)	C		C			
Registro, permiso o notificación sanitaria Artículo 5 # 5.8 (Res.5109/2005) - Artículo 37 (Res.2674/2013) Nota: Para productos elaborados en Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina están exentos, para su introducción al resto del país deberán obtener el registro sanitario correspondiente ante el Invima	C		C			
Requisitos obligatorios adicionales **Etiquetado Cuantitativo de Ingredientes** Declaración cuantitativa de ingredientes valiosos o caracterizantes destacados en el rotulado, por su presencia o bajo contenido. (Artículo 5 # 6. 1 (Res.5109/2005)	NA		NA			
Alimentos e Ingredientes Causantes de Hipersensibilidad Declaración con su nombre específico. Artículo 5 # 6 Parágrafo Res.5109/2005	NA		NA			
País de Origen Artículo 12 # 5 (Res.5109/2005)	NA		NA			
Presentación en la información de la etiqueta Etiquetas que se adhieran a los alimentos envasados no podrán removerse o separarse fácilmente del envase. Los datos en el rótulo deberán indicarse con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso. Artículo 6 (Res.5109/2005)	C		C			
Etiquetado en Idioma Español Deberá utilizarse un rótulo o etiqueta complementario que contenga en idioma español, la información exigida en Res.5109/2005 Artículo 13 (Res.5109/2005) o Art. 4 # 6 (Res. 1506/2011) Nota. En el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se aceptan en idioma español e inglés	NA		NA			
Cumple normas e incluye leyendas o requisitos específicos para el rotulado del producto.	C		C			

Escaneado con CamScanner

Número
AS14N021299

FORMATO VERIFICACIÓN DE ROTULADO GENERAL DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS NACIONALES O IMPORTADAS Y ADITIVOS (Resoluciones 5109 de 2005 y 1506 de 2011)

FECHA: 03 MA 2022

ACTA DE VISITA NÚMERO: AS02411471A

REQUISITOS GENERALES						
La etiqueta no debe describir el producto alimenticio envasado de una forma engañosa o susceptible de crear una impresión errónea respecto de su naturaleza o inocuidad. Artículo 4. # 1 (Res.5109/2005 y Res.1506/2011)	C		C			
No contiene palabras, ilustraciones o representaciones gráficas que hagan alusiones a propiedades medicinales, preventivas o curativas que den lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento. Artículo 4. # 2 (Res.5109/2005 y Res.1506/2011). Si la etiqueta describe información de rotulado nutricional, debe ajustarse conforme Resolución 333/2011. Artículo 4. # 2 (Res.5109/2005)	C		C			
La etiqueta no debe estar en contacto directo con el alimento, salvo que tenga la correspondiente autorización del Invima. Artículo 4. # 3 (Res.5109/2005)	C		C			
Si el alimento declara que su contenido es 100% natural, no contiene aditivos declarados en la lista de ingredientes. Artículo 4. # 4 (Res.5109/2005)	NA		NA			
No emplea palabras, ilustraciones o representaciones gráficas, que sugieran directa o indirectamente cualquier otro producto con el cual pueda confundirse o inducir a suponer que el alimento se relaciona en forma alguna con otro producto. Artículo 4. # 5 (Res.5109/2005)	C		C			
No emplea gráficas que hagan alusión a ingredientes naturales que no contiene el mismo y cuyo sabor sea conferido por un saborizante artificial, en la etiqueta del alimento junto al nombre del mismo debe aparecer, la expresión "sabor artificial". Artículo 4. # 6 (Res.5109/2005)	C		C			
Decreto 1500 de 2007, Artículo 42. # 5. La etiqueta del producto deberá contener como mínimo, fecha de beneficio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, nombre del corte. # 6. Carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos que utilicen empaque al vacío y otras tecnologías como atmósferas controladas deberán establecer la vida útil del producto y colocar condiciones de conservación del mismo.	NA		NA			
Los productos verificados	CUMPLE [x]	NO CUMPLE [ ]	CUMPLE [x]	NO CUMPLE [ ]	CUMPLE [/]	NO CUMPLE [/]

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA			POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO
Nombre: William Leonardo Lara Bolívar	Karen Yuranny Campos Portillo	Hecha Ramiro Portillo Sanchez	Nombre: Vivian Fernanda Malagón Bolívar
Tipo de documento: Cedula de Ciudadania	Cedula ciudadania	Cedula de Ciudadania	Tipo de documento: C.C.[x] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]
Número de documento: 1023863456	1053934930	91312267	Número de documento: 1.014.206.081
Profesión u oficio: Tecnologo en Saneamiento	Ingeniera ambiental	Ingeniero Agroindustrial Firma:	Cargo: Representante legal[ ] Propietario[ ] Encargado[x] Firma: Vivian F. Malagón B.

NOTA 1: La presente verificación se realiza en el marco de la fiscalización sanitaria establecida en la Resolución 1229 de 2013 y no constituye una aprobación ni autorización del rotulado del producto evaluado.
NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS - SASI-010-2023

FORMATO INSTALACIONES POR CADA SEDE OFRECIDA PARA EL SERVICIO FUNERARIO

(Se deberá presentar un formato por cada sede ofrecida para la prestación del servicio funerario)

SEDE No:	3	
UBICACIÓN DE LA FUNERARIA (SEDE PRINCIPAL)	31 No. #17 – 32	
DIRECCIÓN:	31 No. #17 – 32	
TELEFONO:	601 245 27 18	
LOCALIDAD:	Teusaquillo	
BARRIO:		
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:	
	En arriendo:	
	Otro: X Cual Convenio	
CARACTERISTICAS INSTALACION LOCATIVA		
REQUERIMIENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
SALAS DE VELACIÓN OFRECIDAS (REQUERIDAS 12 MÍNIMO)	3	
SALAS DE VELACION ADICIONALES A LAS MINIMAS REQUERIDAS (SI LAS DESEA OFRECER)	0	
SALAS DE ESPERA	1	
LABORATORIO DE TANATOPRAXIA	0	
ORATORIO	0	
OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO	1	
BAÑOS	4	

Certifico que toda la información incluida en el presente formato es veraz

Nombre o Razón Social del Proponente: JARDINES DEL APOGEO S.A.

NIT 860.029.424-6

Nombre del Representante Legal: Edgard Jaramillo Lopez

C.C. No. No. 79.650.396 de Bogotá D.C.

FIRMA: _____

Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Servicios Funerarios

Acta Número **SB15N 001442**

E.S.E.: Red Integrada de Servicios de Salud Norte — Fecha: 26 | 07 | 2023

1. CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 357396	Número de Inscripción: SB0000376 3	Número de carpeta: SV 393
Razón social: Organización Asistir LTDA		
Nombre del establecimiento: Casa Funeraria de mi Padre - Sede Cristiana Tesuquillo		
NIT: 830100931 ADV 2	Sede: Tesuquillo	
Dirección: CL 31 17 32		
Ubicación: No aplica		
Localidad: Tesuquillo	UPZ: Tesuquillo	
Barrio: Almenara	Teléfonos 6012437778	
Correo electrónico para notificación* asistirComercial@hotmail.com		
Nombre propietario: Organización Asistir LTDA		
Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 830100931 - 2	
Nombre representante legal: Juan Camilo Castañeda Contento		
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 1019066712	
Dirección de notificación: CL 31 17 32		
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 01894049		
Línea de intervención: Calidad del agua y Saneamiento básico		
Intervención: Acciones de Vigilancia Intensificada al sector funerario		
Tipo de establecimiento: Sala de Velación		
Número de trabajadores: 3	Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:	
Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro:		

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA SI	MEDIDA SANITARIA NO
Visita 1						
Visita 2						
Visita 3						
Visita 4						

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

Es obligatorio para el ejercicio del comercio para los edificios y establecimientos abiertos al público cumplir con las condiciones sanitarias establecidas en la Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes para la materia. El concepto sanitario presente hace constancia del estado de cumplimiento del establecimiento respecto de la normatividad sanitaria vigente. Es obligatorio atender las visitas de Inspección Vigilancia y Control que realizan los Hospitales y la Secretaría de Salud; función otorgada por la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias en la materia.

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Powered by CamScanner

2. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

	Cantidad	Observaciones
2.1 Salas de espera	1	
2.2 Salas de velación	2	
2.3 Mesas tanatopraxia	—	
2.4 Vehículos fúnebres propios	—	
2.5 Cupos de almacenamiento temporal de cadáveres.	—	

3. CONDICIONES LOCATIVAS (Título IV Saneamiento de Edificaciones Ley 9 de 1979 y reglamentación)

Aspectos a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
3.1 La clase y calidad de materiales que cubren los muros y techos es acorde al uso observado en cada espacio y se mantienen en buen estado de conservación y limpieza.	1 2X 3 4	Techos en segundo piso con afectación por humedad y Paredes en el [illegible] con deterioro de superficie por deficiente limpieza pintura, pisos, baños dreas [illegible]
3.2 La clase y calidad de los materiales utilizados en los pisos es acorde al uso observado en cada espacio y estos se proveen de sistemas que faciliten el drenaje de líquidos, evitando acumulación cuando así se requiere?	1X 2 3 4	drenaje con pendiente [illegible] y esta zona también cuenta con un espacio o alcantarilla en techo.
3.3 Las áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	1X 2 3 4	
3.4 La iluminación natural o artificial observada en cada espacio es suficiente para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad acorde al uso.	1X 2 3 4	
3.5 La ventilación natural o artificial garantiza el suministro de aire y recambio de aire, en forma permanente acorde al uso.	1X 2 3 4	
3.6 Las instalaciones eléctricas están adecuadamente instaladas y protegidas.	1X 2 3 4	
3.7 Las instalaciones del almacenamiento de insumos y herramientas son adecuadas y seguras.	1 2X 3 4	No cuenta con área adecuada para el almacenamiento de insumos y elementos utilizados en el área del establecimiento

4. SANEAMIENTO BÁSICO

Aspectos a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
4.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA		
4.1.1 El establecimiento cuenta con abastecimiento de agua potable?	1X 2 3 4	
4.1.2 Cuenta con sistema de almacenamiento de agua.	SI X NO	
4.1.3 Fecha ultimo lavado.	03 03 2022	Presenta soporte vencido empresa Emcadex, se debe tener en cuenta presentar soporte vigente con periodicidad de cumplir por empresa que demuestre concepto Favorable.
4.1.4 Las instalaciones internas de distribución y almacenamiento están diseñadas y construidas de modo que se preserve la calidad del agua de abastecimiento y se garantice su suministro sin ruido, en cantidad y presión suficientes en los puntos de consumo. (Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007)	1 2X 3 4	
4.1.5 Los tanques de agua son impermeables, no presentan infiltraciones, están debidamente protegidos de contaminantes externos, cuentan con medios que permiten el ingreso para su mantenimiento, están ubicados en áreas que permiten el lavado y desinfección.	1 2X 3 4	No presenta un soporte diagnostico estado actual de los tanques reserva agua potable.
4.2 ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN		
4.2.1 Cuentan con procedimientos escritos específicos de limpieza y desinfección de las instalaciones físicas del establecimiento con los respectivos registros de implementación.	1 2X 3 4	No presenta procedimientos especificos y registros control del programa limpieza y desinfección.
4.2.2 Las instalaciones se mantienen en buen estado de presentación, orden, aseo y limpieza.	1X 2 3 4	
4.2.3 Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados.	1 2X 3 4	Los productos químicos no cuentan con area propia para realizar su adecuado almacenamiento.

1. Cumple | 2. No Cumple | 3. No Aplica | 4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Powered by CamScanner

Continuación 4. SANEAMIENTO BÁSICO

Aspectos a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
4.3 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS		
4.3.1 Los sistemas de desagüe están diseñados y construidos de manera que permiten un rápido escurrimiento de los residuos líquidos, evitan obstrucciones, impiden el paso de gases y animales de la red a la que se encuentran conectados, no permiten el vaciamiento, no presentan escape de líquido o formación de depósitos en el interior de las tuberías.	1 2 3 4	
4.3.2 Ningún desagüe tiene conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y redes de distribución de agua potable.	1 2 3 4	
4.3.3 Ninguno de aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) produce durante su funcionamiento apozamiento por contraflujo.	1 2 3 4	
4.4 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS		
4.4.1 Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados, diseñado e implementado según lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	1 2 3 4	Falta actualizar documento de acuerdo a resolución 7194 de 2019
4.4.2 Se realiza segregación, identificación (embalaje, envasado y etiquetado) de los residuos generados y cumple con el código de colores	1 2 3 4	No cumplen con el codigo de colores en bolsas utilizadas para realizar respectiva segregación de residuos.
4.4.3 Cumple con los requisitos de dotación e infraestructura para el traslado, almacenamiento, aprovechamiento y/o tratamiento de residuos generados al interior del establecimiento.	1 2 3 4	No garantizan la dotación adecuada de bolsas para segregación de residuos teniendo en cuenta resolución 7194 de 2019.
4.4.4 Se evidencia recolección de todos los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con el establecimiento. (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	1 2 3 4	
4.5 CONTROL DE PLAGAS		
4.5.1 Cuenta con procedimientos para el manejo integral de plagas, los soportes de verificación e implementación de controles físicos, químicos y/o biológicos.	1 2 3 4	09-03-2022 Evidencia soporte presentado no vigente al igual no presenta procedimientos para prevenir control de plagas.
4.6 SERVICIOS SANITARIOS		
4.6.1 Se cuenta con aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) suficientes de acuerdo a la capacidad demandada y suministra la dotación de elementos de aseo personal (jabón, papel higiénico, medio de secado de manos, entre otras).	1 2 3 4 1 2 3 4	
4.6.2 Se garantizan las condiciones de limpieza y desinfección en los aparatos sanitarios.	1 2 3 4	
4.6.3 Los aparatos sanitarios funcionan de tal manera que se asegura su permanente limpieza en cada descarga.	1 2 3 4	
4.7 LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA / MORGUE		
4.7.1 Capacidad operativa diaria.	No aplica	
4.7.2 Sustancia conservante.	No aplica	
4.7.3 Desactivación cofres.	1 2 3 4	
4.7.4 Condiciones locativas del área	1 2 3 4	
4.7.5 Drenajes: Cajas, canales, sifones.	1 2 3 4	
4.7.6 Ventilación e iluminación.	1 2 3 4	
4.7.7 Mesas de preparación.	1 2 3 4	
4.7.8 Duchas y lavamanos.	1 2 3 4	

1. Cumple | 2. No Cumple | 3. No Aplica | 4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ

Powered by CamScanner

Continuación 6.1 Descripción de las exigencias: 4.1.3, 4.1.4 Presentar factura de [illegible]
el almacenamiento de agua potable mínimo cada 6 meses por
parte de una empresa con concepto favorable emitido por
[illegible] con periodicidad de 6 meses de diferencia.
4.1 Presentar soporte contención del estado del sistema utilizado para
el almacenamiento de agua potable
4.2 Documentar procedimientos de limpieza y desinfección para cada
tanque, área, superficie, equipo, utensilio que [illegible] la
guía de relación con sus respectivas registros de limpieza.
4.3 Actualizar procedimientos de manejo de residuos solidos te
niendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2184 de 2019.
4.1 4.3. Garantizar el uso de bolsas para segregación de residuos
dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019.
5.1. Realizar control de plaga trimestralmente por medio de empre
sa que tenga concepto sanitario favorable no mayor a 6 meses.
Actualizar los procedimientos de control integral de plagas
teniendo en cuenta el manejo de medidas preventivas y co
rrectivas.
5.7. Presentar esquema de vacunación completo de tetano y
Hepatitis B a la totalidad del personal del establecimiento.

Frente a las condiciones de gestión del Riesgo, se establecen
las siguientes recomendaciones las cuales no superditan el concep
to sanitario.
5.1. Presentar, documentar e implementar el Plan de Emergencias
5.2. Implementar sensibilización de prevención de emergencias en la
totalidad del establecimiento
5.4. Garantizar cintas desinfectantes fotoluminicas en las escaleras.
5.6 Completar dotación de botiquín teniendo en cuenta Resolu
ción 0412 de 2004.

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Powered by CamScanner

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Servicios Funerarios

Acta Número
SB15N 001442

3.Concepto sanitario de la visita: Favorable [ ] Favorable con requerimientos* [X] Desfavorable [ ]

*El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.

3.1 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de 30 días, contados a partir de día 21 del mes de Julio de 2023, que vence el día 02 del mes de Septiembre de 2023. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

3.4 Observaciones de quien atiende la visita: *

Ninguna

3.5 Observaciones de quien realiza la visita: En el momento de la inspección no se evidencia area de preparación de alimentos.

Anexa hojas adicionales SI/NO Folios –

7. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total	[ ]	Suspensión total de trabajos o servicios	[ ]
Clausura temporal parcial	[ ]	Decomiso	[ ]
Suspensión parcial de trabajos o servicios	[ ]	Congelación	[ ]
Destrucción o desnaturalización	[ ]		

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 26/7/2023, en Bogotá D. C.

Actas anexas	Código del acta	Folios

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Wilsserman Dayian Triana Suesca	Nombre: Yeny Marcela Rojas Castiblanco
Tipo de documento: CC	Tipo de documento: CC
Número de documento: 1030621901	Número de documento: 52801073
Profesión u oficio: Ingeniero Ambiental	Profesión u oficio: Tecnologo Saneamiento Ambiental
Firma: Dayian Triana	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre:* Lilyan Marlin Contreras Bermudez	Nombre:
Tipo de documento: C.C.[X] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]	Tipo de documento: C.C.[ ] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]
Número de documento:* 51.682.853	Número de documento:
Cargo: Representante legal[ ] Propietario[ ] Encargado[X]	Firma:
Firma:	

NOTA1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Powered by CamScanner

Continuación 4. SANEAMIENTO BÁSICO

Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.7 LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA					
4.7.9 Vestieres.	1	2	3	4	
4.7.10 Servicios Sanitarios empleados.	1	2	3	4	
4.7.11 zona de lavado de ropa.	1	2	3	4	
4.7.12 Almacenamiento de productos químicos.	1	2	3	4	
4.7.13 Puerta especifica de ingreso al laboratorio.	1	2	3	4	
4.7.14 Personal capacitado.	1	2	3	4	
4.7.15 Control médico periódico.	1	2	3	4	
4.7.16 Protección Respiratoria.	1	2	3	4	
4.7.17 Protección manos y pies.	1	2	3	4	
4.7.18 Protección cabeza y cuerpo.	1	2	3	4	
4.7.19 Estado de equipos y materiales.	1	2	3	4	

5. GESTION DEL RIESGO

Aspecto a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado .(Articulo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	SI	NO	No presenta plan de emergencias.
Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 206 Ley 9 de 1979) (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	No hay señalización en caso de emergencias
El establecimiento tiene alarma de emergencia.(Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	
Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, franja foto lumínica y pasamanos.(Art 48 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	Escaleras no cuenta con cintas antideslizantes fotoluminiscar.
La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	SI	NO	
Dotte botiquín de primeros auxilios.(Art 127 Ley 9 de 1979)	SI	NO	Botiquin no cuenta con dotación completa.
Esquema de vacunación completo trabajadores.	1	2 3 4	No presentan soportes de carnet con esquema de vacunación completo para el total de personal a cargo
Reportes mensuales enviados dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes	1	2 3 4	

EXIGENCIAS	SI	NO
Descripción de las exigencias:		

Se realiza visita de Inspección Sanitaria de acuerdo a establecido a Ley 9 de 1979 y Circular 079 de 2004 de la SDS, donde se evidencia que el establecimiento incumple con requerimientos especificados a continuación.

1. Realizar mantenimiento a techos 1 piso con afectación por humedad.
2. Realizar mantenimiento a paredes sala de velación nivel 1 y todas comunes del nivel 1 afectadas por humedad.
3. Realizar mantenimiento a separaciones de baño para damas evitar y sellar abertura del techo en la misma área.
4. Garantizar un área específica, ventilada y señalizada para almacenar sustancias químicas utilizadas para el aseo del establecimiento.

3. No Cumple | 3. No Aplica | 4. No Observado

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS - SASI-010-2023

FORMATO INSTALACIONES POR CADA SEDE OFRECIDA PARA EL SERVICIO FUNERARIO

(Se deberá presentar un formato por cada sede ofrecida para la prestación del servicio funerario)

SEDE No:	4
UBICACIÓN DE LA FUNERARIA (SEDE PRINCIPAL)	31 No. #17 – 32
DIRECCIÓN:	Avenida Calle 145 # 90 - 26
TELEFONO:	601 245 27 18
LOCALIDAD:	Suba
BARRIO:	
TITULO DE DISPOSICIÓN (marcar con una x)	Propio:
	En arriendo:
	Otro: X Cual Convenio

CARACTERISTICAS INSTALACION LOCATIVA

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
SALAS DE VELACIÓN OFRECIDAS (REQUERIDAS 12 MÍNIMO)	2	
SALAS DE VELACION ADICIONALES A LAS MINIMAS REQUERIDAS (SI LAS DESEA OFRECER)	0	
SALAS DE ESPERA	1	
LABORATORIO DE TANATOPRAXIA	0	
ORATORIO	0	
OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO	1	
BAÑOS	4	

Certifico que toda la información incluida en el presente formato es veraz

Nombre o Razón Social del Proponente: JARDINES DEL APOGEO S.A.

NIT 860.029.424-6

Nombre del Representante Legal: Edgard Jaramillo Lopez

C.C. No. No. 79.650.396 de Bogotá D.C.

FIRMA: _____

Jardines del Apogeo
Dirección Jurídica

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Servicios Funerarios

Acta Número **SB15N 001499**

E.S.E.: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte | Fecha: 20 | 10M | 2023

1. CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 357448	Número de Inscripción: 5800001883	Número de carpeta: 51055
Razón social: Organización Asistir Ltda		
Nombre del establecimiento: Asistir Casa Funeraria de Suba		
NIT: 830100731 DV 2	Sede: Principal	
Dirección: AC 145 90 26		
Ubicación: No aplica		
Localidad: Suba	UPZ: Suba	
Barrio: Suba Urbano	Teléfonos 6012879871	
Correo electrónico para notificación* asistircarlos@hotmail.com		
Nombre propietario: Organización Asistir Ltda.		
Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 830100931-2	
Nombre representante legal: Juan Camilo Castañeda Cortes		
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 1019069072	
Dirección de notificación: Cl 31 17 32		
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 01894045		
Línea de intervención: Calidad del agua y saneamiento basico		
Intervención: Vigilancia intensificada al sector funerario		
Tipo de establecimiento: Sala de velación		
Número de trabajadores: 7	Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:	
Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro:		

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA SI	MEDIDA SANITARIA NO
Visita 1						
Visita 2						
Visita 3						
Visita 4						

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado:	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

Es obligatorio para el ejercicio del comercio para los edificios y establecimientos abiertos al público cumplir con las condiciones sanitarias establecidas en la Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes para la materia. El concepto sanitario presente hace constancia del estado de cumplimiento del establecimiento respecto de la normatividad sanitaria vigente. Es obligatorio atender las visitas de Inspección Vigilancia y Control que realizan los Hospitales y la Secretaría de Salud; función otorgada por la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias en la materia.

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

2. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

	Cantidad	Observaciones
2.1 Salas de espera	1	
2.2 Salas de velación	2	
2.3 Mesas tanatopraxia	-	
2.4 Vehículos fúnebres propios	-	
2.5 Cupos de almacenamiento temporal de cadáveres.	-	

3. CONDICIONES LOCATIVAS (Título IV Saneamiento de Edificaciones Ley 9 de 1979 y reglamentación)

Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
3.1 La clase y calidad de materiales que cubren los muros y techos es acorde al uso observado en cada espacio y se mantienen en buen estado de conservación y limpieza.	1	X	3	4	Paredes con signos de humedad y filtración en puertas de acceso cuarto en nivel 2. Deterioro en
3.2 La clase y calidad de los materiales utilizados en los pisos es acorde al uso observado en cada espacio y estos se proveen de sistemas que faciliten el drenaje de líquidos, evitando acumulación cuando así se requiere?	X	2	3	4	puertas de sitio de almacenamiento de residuos.
3.3 Las áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	X	2	3	4	
3.4 La iluminación natural o artificial observada en cada espacio es suficiente para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad acorde al uso.	X	2	3	4	
3.5 La ventilación natural o artificial garantiza el suministro de aire y recambio de aire, en forma permanente acorde al uso.	X	2	3	4	
3.6 Las instalaciones eléctricas están adecuadamente instaladas y protegidas.	X	2	3	4	
3.7 Las instalaciones del almacenamiento de insumos y herramientas son adecuadas y seguras.	1	X	3	4	Cuarto en superficie de madera de almacenamiento de insumos químicos

4. SANEAMIENTO BÁSICO

Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA					
4.1.1 El establecimiento cuenta con abastecimiento de agua potable?	X	2	3	4	
4.1.2 Cuenta con sistema de almacenamiento de agua.	SI		NO		
4.1.3 Fecha ultimo lavado.	28	04	2023		Ninas Fumigaciones
4.1.4 Las instalaciones internas de distribución y almacenamiento están diseñadas y construidas de modo que se preserve la calidad del agua de abastecimiento y se garantice su suministro sin ruido, en cantidad y presión suficientes en los puntos de consumo. (Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007)	X	2	3	4	
4.1.5 Los tanques de agua son impermeables, no presentan infiltraciones, están debidamente protegidos de contaminantes externos, cuentan con medios que permiten el ingreso para su mantenimiento, están ubicados en áreas que permiten el lavado y desinfección.	X	2	3	4	
4.2 ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN					
4.2.1 Cuentan con procedimientos escritos específicos de limpieza y desinfección de las instalaciones físicas del establecimiento con los respectivos registros de implementación.	X	2	3	4	
4.2.2 Las instalaciones se mantienen en buen estado de presentación, orden, aseo y limpieza.	X	2	3	4	
4.2.3 Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados.	1	X	3	4	Falta rotulo de forma adecuada sustancias químicas

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Continuación 4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.3 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS					
4.3.1 Los sistemas de desagüe están diseñados y construidos de manera que permiten un rápido escurrimiento de los residuos líquidos, evitan obstrucciones, impiden el paso de gases y animales de la red a la que se encuentran conectados, no permiten el vaciamiento, no presentan escape de líquido o formación de depósitos en el interior de las tuberías.	1	X	3	4	Falta rejilla en sistema de drenaje de poceta
4.3.2 Ningún desagüe tiene conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y redes de distribución de agua potable.	X	2	3	4	
4.3.3 Ninguno de aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) produce durante su funcionamiento apozamiento por contraflujo.	X	2	3	4	
4.4 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS					
4.4.1 Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados, diseñado e implementado según lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	X	2	3	4	
4.4.2 Se realiza segregación, identificación (embalaje, envasado y etiquetado) de los residuos generados y cumple con el código de colores	X	2	3	4	
4.4.3 Cumple con los requisitos de dotación e infraestructura para el traslado, almacenamiento, aprovechamiento y/o tratamiento de residuos generados al interior del establecimiento.	1	X	3	4	Detenido. Superficial en paredes y falta de mantenimiento area de almacenamiento de residuos
4.4.4 Se evidencia recolección de todos los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con el establecimiento. (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	X	2	3	4	
4.5 CONTROL DE PLAGAS					
4.5.1 Cuenta con procedimientos para el manejo integral de plagas, los soportes de verificación e implementación de controles físicos, químicos y/o biológicos.	X	2	3	4	26-01-2023 TKE Fumigaciones SAS Ultima control químico.
4.6 SERVICIOS SANITARIOS					
4.6.1 Se cuenta con aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, etc) suficientes de acuerdo a la capacidad demandada y suministra la dotación de elementos de aseo personal (jabón, papel higiénico, medio de secado de manos, entre otras).	1 1	2 2	3 3	4 4	
4.6.2 Se garantizan las condiciones de limpieza y desinfección en los aparatos sanitarios.	X	2	3	4	
4.6.3 Los aparatos sanitarios funcionan de tal manera que se asegura su permanente limpieza en cada descarga.	X	2	3	4	
4.7 LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA / MORGUE					
4.7.1 Capacidad operativa diaria.	No aplica				
4.7.2 Sustancia conservante.	No aplica				
4.7.3 Desactivación cofres.	1	2	X	4	
4.7.4 Condiciones locativas del área	1	2	X	4	
4.7.5 Drenajes: Cajas, canales, sifones.	1	2	X	4	
4.7.6 Ventilación e iluminación.	1	2	X	4	
4.7.7 Mesas de preparación.	1	2	X	4	
4.7.8 Duchas y lavamanos.	1	2	X	4	Falta rejilla de poceta detectada

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Continuación 4. SANEAMIENTO BÁSICO					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.7 LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA					
4.7.9 Vestieres.	1	2	X	4	
4.7.10 Servicios Sanitarios empleados.	1	2	X	4	
4.7.11 zona de lavado de ropa.	1	2	X	4	
4.7.12 Almacenamiento de productos químicos.	1	2	X	4	
4.7.13 Puerta especifica de ingreso al laboratorio.	1	2	X	4	
4.7.14 Personal capacitado.	1	2	X	4	
4.7.15 Control médico periódico.	1	2	X	4	
4.7.16 Protección Respiratoria.	1	2	X	4	
4.7.17 Protección manos y pies.	1	2	X	4	
4.7.18 Protección cabeza y cuerpo.	1	2	X	4	
4.7.19 Estado de equipos y materiales.	1	2	X	4	

5. GESTION DEL RIESGO					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
5.1 Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado .(Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	SI	NO			
5.2 Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 206 Ley 9 de 1979) (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	X	NO			
5.3 El establecimiento tiene alarma de emergencia.(Art 52 Resolución 14861 de 1985)	X	NO			
5.4 Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, franja foto lumínica y pasamanos.(Art 48 Resolución 14861 de 1985)	X	NO			
5.5 La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	X	NO			
5.6 Existe botiquín de primeros auxilios.(Art 127 Ley 9 de 1979)	X	NO			
5.7 Esquema de vacunación completo trabajadores.	X	2	3	4	
5.8 Reportes mensuales enviados dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes	1	2	X	4	

6. EXIGENCIAS	SI	NO
6.1 Descripción de las exigencias: Se realizó inspección sanitaria de acuerdo a lo establecido en ley 9 de 1979, Circular 028 de 2004 y demas disposiciones legales, teniendo en cuenta las condiciones sanitarias evidenciadas se establecen los siguientes requerimientos:		
3.1. Realizar mantenimiento a paredes con signos de filtración o pintura de recubrimiento deteriorado en áreas de cava común nivel 2.		
3.7. Ejecutar mantenimiento en mueble de almacenamiento de insumos químicos con corrosión		
4.2.3. Garantizar rotulado adecuado de la totalidad de sustancias químicas.		
4.3.1. Instalar rejilla en sistema de drenaje en pocela de aseo		

1. Cumple | 2. No Cumple | 3. No Aplica | 4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Continuación 6.1 **Descripción de las exigencias:**

3.1.4.4.3. Realizar mantenimiento en superficies de pisos de área de almacenamiento de residuos solidos. y garantizar adecuada iluminación

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

6.2 Concepto sanitario de la visita:	Favorable		Favorable con requerimientos*	X	Desfavorable	

*El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.

6.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de 30 días, contados a partir de día 23 del mes de Octubre de 2023, que vence el día 05 del mes de Diciembre de 2023. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

6.4 Observaciones de quien atiende la visita:

Ninguna.

6.5 Observaciones de quien realiza la visita: Ninguna

Anexa hojas adicionales SI/NO Folios 9.

7. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total		Suspensión total de trabajos o servicios	
Clausura temporal parcial		Decomiso	
Suspensión parcial de trabajos o servicios		Congelación	
Destrucción o desnaturalización			

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 20/10/2023, en Bogotá D. C.

Actas anexas	Código del acta	Folios
Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos.	ASO2M 146550	9.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Yuliestrad Dieyton Florez Suescu / Yeny Marcela Rodriguez Cristancho	Nombre: Andrea Catherine Ojeda Garcia
Tipo de documento: CC / CC	Tipo de documento: CC
Número de documento: 1030624401 / 52801073	Número de documento: 52912049
Profesión u oficio: Ingeniera Ambiental / Tecnologa en Saneamiento Ambiental	Profesión u oficio: Ingeniera Ambiental / Auxiliar Contable
Firma: Dieyton Florez /	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: Gabriel Echeverry	Nombre:
Tipo de documento: C.C. X C.E. NIT PEP PS PTP	Tipo de documento: C.C. C.E. NIT PEP PS PTP
Número de documento: 80737443	Número de documento:
Cargo: Representante legal Propietario Encargado X	Firma:
Firma: Gabriel Echeverry	

NOTA1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE SALUD | BOGOTÁ